

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIV • JUEVES 10 DE FEBRERO DE 1994 • SUPLEMENTO DEL NUMERO 35

## CORTES GENERALES

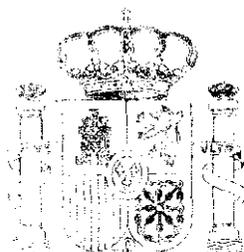
PAGINA

*Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de los partidos políticos de 1988.*

3

*Informes-declaraciones del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas remitidas por los partidos, federaciones y agrupaciones que concurren a las elecciones a las Asambleas Legislativas del 26 de mayo de 1991.*

39





**Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre  
la contabilidad de los partidos políticos de 1988.**



## INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL AÑO 1988

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los partidos políticos le encomienda el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, sobre financiación de los partidos políticos, en relación con las contabilidades de los partidos políticos del año 1988 ha aprobado, en sesión de 29 de enero de 1993, el presente Informe, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno.

### INDICE

#### I. INTRODUCCION.

- I.1 Marco legal.
- I.2 Actuaciones del Tribunal.
- I.3 Subvenciones públicas.
- I.4 Limitaciones.

#### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

- II.1 Partido Socialista Obrero Español.
- II.2 Centro Democrático y Social.
- II.3 Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE).
- II.4 Partido Nacionalista Vasco.
- II.5 Euskadiko Ezkerra.
- II.6 Coalición Galega.
- II.7 Partido Aragonés Regionalista.
- II.8 Unión Valenciana.
- II.9 Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular.
- II.10 Partido Demócrata Popular.
- II.11 Partido Liberal.
- II.12 Centristas de Galicia.
- II.13 Unión del Pueblo Navarro.
- II.14 Convergencia Democrática de Catalunya.
- II.15 Unió Democrática de Catalunya.
- II.16 Partido Comunista de España.
- II.17 Partido de Acción Socialista.
- II.18 Partido Comunista de los Pueblos de España.
- II.19 Federación Progresista.
- II.20 Partit Socialista Unificat de Catalunya.
- II.21 Agrupación Tinerfeña de Independientes.

#### III. CONCLUSIONES.

#### IV. RECOMENDACIONES.

##### I. INTRODUCCION

##### I.1 MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, que regula su actividad económico-financiera así como el control de dicha actividad, señala, en el artículo 11, que la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos corresponde, en exclusiva, al Tribunal de Cuentas.

Al amparo de dicha norma se formula el presente Informe, con el alcance y contenido detallados en los sucesivos apartados, debiendo indicarse que en la fiscalización realizada se han tenido en cuenta las prescripciones del Acuerdo de la Comisión Mixta de 25 de abril de 1990, cuyo texto es el siguiente:

«El Grupo Parlamentario Socialista, valorando positivamente la actividad desarrollada por el Tribunal en la fiscalización realizada sobre la contabilidad de ingresos y gastos de las formaciones políticas del año 1987, tiene el honor de solicitar de la Comisión que se dirija al Tribunal de Cuentas para que amplíe el informe referido a la financiación de los Partidos Políticos correspondiente a 1987 en el sentido siguiente:

1.º Exija a los Partidos Políticos que no han presentado ninguna documentación, la presentación de su contabilidad en los términos del artículo 11.2 de la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio.

2.º Exija a los Partidos Políticos que la han presentado incompleta, la presentación de su contabilidad en los términos del precepto citado.

3.º Amplíe su investigación a los siguientes extremos:

a) Si los registros contables aportados reflejan la situación financiera de los Partidos y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley.

b) El grado de cumplimiento del porcentaje máximo de recursos públicos dedicados a la amortización de operaciones de crédito, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1987, previa comprobación de las deudas exigibles y de las condonaciones de deuda que, en su caso, se hayan producido.

c) Si se han producido aportaciones anónimas, de personas físicas o jurídicas, de empresas públicas o privadas que prestan servicios a cualquier Administración Pública o de Gobiernos u Organismos públicos extranjeros. Y, en su caso, detalle de cuantías y fecha de ingreso.

d) Ingresos que los Partidos Políticos hayan recibido (o debido recibir los que no los hayan presentado) procedentes de cuotas y aportaciones de afiliados, subvenciones estatales a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y subvenciones a los Grupos Parlamentarios de Asambleas Autonómicas.

e) El importe de la financiación obtenida por los Grupos Políticos en las Entidades locales y de los ingresos de esta procedencia que hayan podido percibir los Partidos Políticos.

f) Si ha habido ingresos y gastos derivados de los procesos electorales que no se hayan aportado al Tribunal para su contabilización y, en su caso, la cuantía de los mismos.

4.º La ampliación del informe a que se refiere el punto anterior se debe realizar antes de que finalice el presente período de sesiones.

5.º En la fiscalización de los Partidos Políticos correspondiente a 1988 y siguientes, se deberán incluir las informaciones complementarias a que se refiere el número 3.º anterior.»

Asimismo, el apartado 3.º de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de octubre de 1992 insta al Tribunal para que:

a) Requiera de las formaciones políticas que no lo hayan hecho, la rendición de la contabilidad tanto consolidada como la de todas y cada una de las unidades central y periféricas de los Partidos, fundamentalmente la correspondiente a las Sedes regionales, provinciales, comarcales y Grupos Parlamentarios de ámbito estatal y autonómico.

b) Exija de las formaciones políticas, en los términos fijados por el Tribunal, que se dirijan a las instituciones financieras y empresas con las que aquéllas mantengan relaciones económicas o financieras para que dichas instituciones y empresas remitan cuantos datos y antecedentes sean precisos para el eficaz cumplimiento de la función fiscalizadora del Tribunal.

Respecto a la primera de estas peticiones, es preciso tener en cuenta que tanto la presentación de las contabilidades del ejercicio 1988 como la subsiguiente fiscalización por el Tribunal se han producido en fechas muy anteriores a la Resolución de la Comisión Mixta de 15 de octubre de 1992, lo que dificulta o imposibilita, en la mayor parte de los casos, su estricto cumplimiento.

En cuanto a la facultad que se otorga al Tribunal en el párrafo b) anterior, aquél ha ejercitado esta opción, y los resultados de la misma se incluyen en el análisis específico de la regularidad de las contabilidades.

##### I.2 ACTUACIONES DEL TRIBUNAL

En la fiscalización de la actividad financiera y económica de las Formaciones Políticas relativa al ejercicio 1988, se han utilizado los documentos y estados contables rendidos por los Partidos Políticos en cumplimiento del apartado 2.º del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, completados con las solicitudes suplementarias que se han considerado pertinentes, habiéndose efectuado, asimismo, las oportunas verificaciones en las respectivas sedes de los Partidos o coaliciones perceptores de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada Ley, que, en virtud de lo señalado en

el artículo 11.2 de aquélla, han de presentar ante el Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos.

Como complemento a las actuaciones citadas se ha circularizado a las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas de Comunidades Autónomas en demanda de información sobre subvenciones a los Grupos Parlamentarios, así como a las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares y municipios de más de 10.000 habitantes, requiriéndoles información sobre las aportaciones económicas otorgadas a los grupos de cargos electos en ellos representados.

### 1.3 SUBVENCIONES PUBLICAS

Para la determinación del importe a percibir por cada formación, el artículo 3 de la mencionada Ley señala que las subvenciones estatales anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender gastos de funcionamiento ordinario, se otorgarán a los Partidos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General. En el mismo precepto se dispone que dichas subvenciones se distribuirán en función del número de escaños y de votos obtenidos por cada partido en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados, indicando que la consignación presupuestaria se dividirá en tres partes iguales, una de ellas se distribuirá en proporción al número de escaños y las dos restantes proporcionalmente a todos los votos obtenidos por cada Partido en dichas elecciones, no computándose los votos obtenidos en aquellas circunscripciones en que no se hubiera alcanzado el 3 por 100 de los votos válidos exigidos en el artículo 163.1. a) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

La aplicación de este criterio a los resultados obtenidos en las elecciones al Congreso de los Diputados celebradas el día 22 de junio de 1.986, permite fijar la siguiente distribución de escaños y votos computables:

Partido, Federación, Coalición o Agrupación	Escaños	Votos computables
Partido Socialista Obrero Español.....	163	7.601.985
Coalición Popular .....	105	5.247.677
Partit dels Socialistes de Catalunya .....	21	1.299.733
Centro Democrático y Social .....	19	1.838.799
Convergencia i Unió .....	18	1.014.258
Coalición Izquierda Unida .....	6	686.035
Partido Nacionalista Vasco .....	6	304.675
Euskadiko Ezkerra .....	2	99.408
Unió de l'Esquerra Catalana .....	1	112.442
Coalición Galega .....	1	79.972
Partido Aragonés Regionalista .....	1	73.004
Unión Valenciana .....	1	61.266
Agrupaciones Independientes de Canarias ...	1	58.737
Herri Batasuna-Vizcaya .....	2	97.252
Herri Batasuna-Guipúzcoa .....	2	80.032
Herri Batasuna-Navarra .....	1	37.998
<b>Totales .....</b>	<b>350</b>	<b>18.693.273</b>

Considerando que algunos Partidos han obtenido escaño en solitario, en tanto que otros han conseguido su representación integrados en las listas de una Coalición, la relación de Partidos Políticos que conforman el Congreso de los Diputados es:

a) Partidos que han concurrido en solitario a dichos comicios:

- Partido Socialista Obrero Español.
- Centro Democrático y Social.
- Partit dels Socialistes de Catalunya.
- Partido Nacionalista Vasco.
- Euskadiko Ezkerra.
- Coalición Galega.
- Partido Aragonés Regionalista.
- Unión Valenciana.

b) Partidos que han concurrido a las elecciones formando parte de alguna coalición:

- Integrados en Coalición Popular:
  - Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular.
  - Partido Demócrata Popular.
  - Partido Liberal.
  - Centristas de Galicia.
  - Unión del Pueblo Navarro.

- Integrados en la Coalición Convergencia i Unió:

- Convergencia Democrática de Catalunya.
- Unió Democrática de Catalunya.

- Integrados en la Coalición Izquierda Unida:

- Partido Comunista de España.
- Partido Comunista de los Pueblos de España.
- Partido de Acción Socialista.
- Federación Progresista.

- Integrados en la Coalición Unió de L'Esquerra Catalana:

- Partit Socialista Unificat de Catalunya.

- Integrados en las Agrupaciones Independientes de Canarias:

- Agrupación Tinerfeña de Independientes.

La distribución entre las Formaciones Políticas con representación en el Congreso de los Diputados de la subvención prevista en el artículo 3 de la Ley 3/1987, ha sido la siguiente:

	Pesetas
Partido Socialista Obrero Español .....	3.292.472.376
Coalición Popular .....	2.217.483.420
Centro Democrático y Social .....	644.265.216
Partit dels Socialistes de Catalunya .....	512.390.292
Convergencia i Unió .....	411.711.384
Coalición Izquierda Unida .....	233.047.248
Partido Nacionalista Vasco .....	128.037.180
Euskadiko Ezkerra .....	42.086.952
Unió de l'Esquerra Catalana .....	38.318.808
Coalición Galega .....	29.377.980
Partido Aragonés Regionalista .....	27.459.288
Agrupaciones Independientes de Canarias .....	23.530.776
Unión Valenciana .....	24.227.148
<b>Total .....</b>	<b>7.624.408.068</b>

Con independencia de estos recursos públicos, se han otorgado las siguientes subvenciones, asimismo contempladas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 3/1987:

a) Subvenciones para gastos electorales.

El único proceso del ejercicio ha sido el de elecciones al Parlamento de Cataluña, celebradas el día 29 de mayo.

De la aplicación de los principios contenidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1988, de 12 de abril, de la Generalidad de Cataluña, a los resultados electorales de las Formaciones Políticas concurrentes, se deducen las siguientes subvenciones reconocidas en el Informe de la Sindicatura de Cuentas de 7 de febrero de 1989:

	Pesetas
Convergencia i Unió .....	142.950.840
Partit dels Socialistes de Catalunya .....	90.169.680
Iniciativa per Catalunya .....	20.626.080
Partido Popular .....	14.058.000
Esquerra Republicana de Catalunya .....	12.698.820
Centro Democrático y Social .....	7.735.620
<b>Total .....</b>	<b>288.239.040</b>

b) Subvenciones a los Grupos Parlamentarios.

La distribución de las mismas por Cámaras Legislativas es la siguiente:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	579.212.208
Senado .....	426.145.453
Parlamento de Andalucía .....	460.248.000
Cortes de Aragón .....	126.133.164
Junta General del Principado de Asturias .....	45.454.500
Parlamento de las Islas Baleares .....	66.307.258
Parlamento de Canarias .....	99.964.590
Asamblea Regional de Cantabria .....	78.627.840
Cortes de Castilla-La Mancha .....	127.800.000
Cortes de Castilla y León .....	159.264.000

	Pesetas		Pesetas
Parlamento de Cataluña .....	288.676.411	Parlamento de Navarra .....	142.190.996
Asamblea de Extremadura .....	68.323.200	Parlamento Vasco .....	152.404.797
Parlamento de Galicia .....	53.400.000	Diputación General de La Rioja .....	36.193.333
Asamblea de Madrid .....	258.904.968	Cortes Valencianas .....	170.853.000
Asamblea de Murcia .....	52.414.000	Total .....	3.392.517.718

El reparto de las subvenciones cuantificadas en los epígrafes anteriores y reguladas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987 es, conforme a la clasificación de dicho artículo y según el Partido o Coalición que las ha percibido, el siguiente:

Partido o Coalición	Por gastos electorales	Funcionamiento ordinario	Grupos Parlamentarios	Total
Partido Socialista Obrero Español.....		3.292.472.376	1.287.193.605	4.579.665.981
Centro Democrático y Social.....	7.735.620	644.265.216	314.603.294	966.604.130
Partit dels Socialistes de Catalunya .....	90.169.680	512.390.292	81.917.136	684.477.108
Partido Nacionalista Vasco .....		128.037.180	85.673.915	213.711.095
Euskadiko Ezkerra .....		42.086.952	32.891.324	74.978.276
Coalición Galega .....		29.377.980	10.862.728	40.240.708
Partido Aragonés Regionalista .....		27.459.288	34.375.156	61.834.444
Unión Valenciana .....		24.227.148	20.642.728	44.869.876
Partido Popular .....	14.058.000	1.482.609.415	717.372.925	2.214.040.340
Partido Demócrata Popular .....		419.991.360	55.874.555	475.865.915
Partido Liberal .....		262.550.037	16.127.280	278.677.317
Centristas de Galicia.....		26.166.304		26.166.304
Unión del Pueblo Navarro .....		26.166.304	34.901.328	61.067.632
Convergencia y Unió .....	142.950.840		205.617.982	348.568.822
Convergencia Democrática de Cataluña .....		308.783.538		308.783.538
Unió Democrática de Catalunya .....		102.927.846		102.927.846
Izquierda Unida .....		233.047.248	172.438.384	405.485.632
Unió de L'Esquerra Catalana .....		38.318.808		38.318.808
Partit Socialista Unificat de Catalunya .....			7.894.440	7.894.440
Agrupaciones Independientes de Canarias .....		20.062.740	43.593.516	
Iniciativa per Catalunya .....	23.530.776			20.626.080
Esquerra Republicana de Catalunya .....	20.626.080			12.698.820
Otros .....	12.698.820		294.068.198	294.068.198
Totales .....	288.239.040	7.624.408.068	3.392.517.718	11.305.164.826

La segregación de las subvenciones entre Partidos que han concurrido a las elecciones en alguna Coalición sólo se ha realizado en aquellos casos en los que se dispone de suficiente información que permita el reparto del cuadro anterior.

Además de estas subvenciones, de la información obtenida en respuesta a la circularización efectuada a Diputaciones Forales, Provinciales y municipios de más de 10.000 habitantes, se ha confirmado la adjudicación de fondos públicos con cargo a los presupuestos de la respectiva Corporación, no contemplados en el artículo 2.1 de la Ley 3/1987, por las siguientes cuantías globales a cada Formación:

Partidos	Subvención Diputaciones	Subvención Ayuntamientos	Total
Partido Socialista Obrero Español .....	138.870.361	167.934.622	306.804.983
Centro Democrático y Social .....	22.644.410	45.156.706	67.801.116
Partit dels Socialistes de Catalunya .....	10.246.500	55.300.946	65.547.446
Partido Nacionalista Vasco .....		6.249.505	6.249.505
Euskadiko Ezkerra .....	4.208.638		4.208.638
Coalición Galega.....	5.691.833		5.691.833
Partido Aragonés Regionalista .....	4.740.000	2.292.864	7.032.864
Unión Valenciana .....	2.961.166		2.961.166
Partido Popular (PP) .....	100.804.038	97.964.141	198.768.179
Partido Demócrata Popular .....	1.360.000	1.016.000	2.376.000
Unión del Pueblo Navarro .....		3.922.284	3.922.284
Convergencia i Unió .....	11.977.667	39.839.626	51.817.293
Izquierda Unida .....	18.372.160	54.749.773	73.121.933
Partido Comunista de España .....	900.000		900.000

Partidos	Subvención Diputaciones	Subvención Ayuntamientos	Total
Agrupación Tinerfeña de Independientes .....	2.760.000	10.134.000	12.894.000
Otros .....	30.344.533	99.254.559	129.599.092
Totales .....	355.881.306	583.815.026	939.696.332

#### I.4 LIMITACIONES

La fiscalización del Tribunal ha estado condicionada por las siguientes circunstancias:

1.ª El incumplimiento por diversos Partidos de la obligación de rendir sus contabilidades en el período que señala el artículo 11.2 de la Ley 3/1987, o la presentación de documentos complementarios en los plazos que el Tribunal, en el ejercicio de las competencias que le señala dicha Ley y su normativa específica, ha fijado para la remisión de justificantes, estados y antecedentes básicos para realizar su función fiscalizadora. Por su grado de incumplimiento hay que señalar a los siguientes partidos:

##### *Centro Democrático y Social*

Remite algunos estados dentro del plazo previsto en la Ley 3/1987. La respuesta a la solicitud de documentos y justificantes esenciales, para cuyo cumplimiento se le concede un plazo de veinte días, se remite a los ciento quince días, tras un nuevo requerimiento y adjuntando una parte muy pequeña de la información demandada.

##### *Euskadiko Ezkerra*

Habiendo remitido algunos documentos en el plazo legal, no ha cumplido el requerimiento de envío de justificantes esenciales, formulado por el Tribunal el día 11 de octubre de 1989, en el que se señalaba un plazo de veinte días para su cumplimiento.

##### *Coalición Galega*

No ha presentado su contabilidad anual dentro del plazo que fija el artículo 11.2 de la Ley 3/1987. En respuesta al escrito del Tribunal de 19 de julio de 1989 remite estados financieros el día 26 de dicho mes. Solicitados

documentos mediante oficio de 11 de octubre, en el que se fija un plazo de quince días para su cumplimiento, el Secretario de Finanzas notifica a los ciento veintidós días que están recopilando documentos por haberse perpetrado un robo en la sede de Orense (acompaña copia de la denuncia formulada).

#### *Partido Aragonés Regionalista*

Al no remitir sus cuentas en el plazo fijado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, mediante escrito del Tribunal de 19 de julio de 1989 se requiere el envío de aquélla, recibiendo algunos estados el 8 de agosto. Solicitados nuevos documentos el día 11 de octubre y fijándose para su cumplimiento un plazo de quince días, se recibe lo demandado a los noventa y cuatro días y tras un nuevo oficio.

#### *Partido Liberal*

Habiéndose recibido en este Tribunal algunos estados dentro del plazo legal, se reclaman documentos el día 27 de junio de 1989, para cuyo cumplimiento se fija un plazo de quince días. En respuesta a lo anterior, el Secretario de Finanzas solicita que el personal del Tribunal acuda a verificar la documentación en la Sede del Partido, petición que resulta denegada y se le concede un nuevo plazo de diez días sin respuesta alguna hasta los ciento veintiséis días y después de un nuevo requerimiento. En dicha respuesta solicita un plazo de tres meses, recibiendo la información el día 21 de marzo de 1990.

#### *Centristas de Galicia*

Ante la no recepción de las cuentas, se requiere su envío mediante escritos de 19 de julio y 16 de octubre de 1989, recibiendo parte de la documentación. Ante la solicitud de nuevos documentos remite parcialmente lo requerido.

#### *Partido Comunista de los Pueblos de España*

No ha remitido las cuentas del ejercicio ni ha contestado a los requerimientos formulados los días 19 de julio y 16 de octubre de 1989 y 23 de enero de 1990.

#### *Federación Progresista*

Acredita haber presentado recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución del Ministerio del Interior, que otorga la subvención del artículo 3 de la Ley 3/1987 a la Coalición Izquierda Unida (de la que este partido formó parte en las elecciones de 1986), no habiendo percibido cuantía alguna con cargo a dicha subvención.

#### *Partit Socialista Unificat de Catalunya*

No ha remitido la contabilidad dentro del plazo del artículo 11 ni contestado a los requerimientos del Tribunal de 19 de julio y 16 de octubre de 1989, habiéndose recibido el día 13 de marzo los estados anuales que reflejan los resultados del Comité Central, exclusivamente.

2.ª La no utilización en el registro de operaciones de criterios uniformes y la indebida aplicación, en algunos casos, de principios contables generales, así como la falta de concreción de la Ley 3/1987 sobre:

- Estructura y contenido de las cuentas a rendir.
- Ambito de la contabilidad, siendo frecuente que la presentada no incluya todas las Agrupaciones del Partido (Central y Territoriales) ni los Grupos Parlamentarios.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LAS CUENTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### *Partidos que han concurrido a los comicios en solitario*

#### II.1 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Los resultados y conclusiones correspondientes a este Partido se incluyen en Informe específico, que fue aprobado por el Pleno de este Tribunal en sesión de 25 de junio de 1992 y remitido a las Cortes Generales, comprensivo de la fiscalización realizada sobre las contabilidades del Partido Socialista Obrero Español de los ejercicios 1988 y 1989, en cumplimiento de los Acuerdos adoptados por unanimidad por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en sus Sesiones de 25 de abril de 1990 y 18 de junio de 1991.

#### II.2 CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

Antes de analizar esta formación hay que señalar que las conclusiones del presente Informe se han obtenido de las comprobaciones realizadas en el Tribunal sobre los estados y documentos rendidos, por cuanto ni en la

visita del equipo fiscalizador, anunciada mediante escrito del Presidente del Tribunal con una antelación de dos meses, ni con posterioridad a aquella, pese a las frecuentes solicitudes, ha sido facilitada por el Partido dependencia alguna en su sede en la que pudieran practicarse las oportunas verificaciones.

Respecto al contenido de la alegación, si bien concuerda con los datos del Tribunal en lo referente a remisión de documentos requeridos en fechas anteriores al Acuerdo de la Comisión Mixta ya referenciado, es preciso reiterar que al tratar de llevar a efecto dicha Resolución mediante las comprobaciones pertinentes en la sede central del Partido, éste no ofreció, a pesar de la insistente solicitud, locales adecuados a tal fin, en contra de lo expuesto en dichas alegaciones, si bien el momento en que se pretendió realizar las verificaciones coincidió con el cambio de sede del partido.

La falta de comprobaciones en la sede del Partido ha limitado la actividad fiscalizadora asignada al Tribunal de Cuentas y ha condicionado significativamente los resultados y el alcance del presente Informe.

#### II.2.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados anuales rendidos presentan la siguiente estructura:

##### *Balance de situación a 31-12-1988*

	Pesetas
<i>Activo</i>	
Edificios .....	25.000.000
Mobiliario y Enseres .....	67.675.604
Hacienda Pública Deudora por Subvenciones electorales ...	31.091.410
Anticipos al personal .....	6.685.000
Fianzas constituidas .....	7.586.000
Anticipos a Sedes .....	74.878.015
Caja .....	23.019.312
Bancos .....	129.188.632
Partidas pendientes de aplicación .....	5.547.268
Cuotas afiliación pendientes de cobro .....	100.167.524
Resultado negativo acumulado .....	285.712.162
<b>Total .....</b>	<b>756.550.927</b>

#### *Pasivo*

Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales .....	2.601.754
Organismos Seguridad Social acreedores .....	445.254
Créditos bancarios .....	692.398.221
Remanente funcionamiento ordinario .....	61.105.698
<b>Total .....</b>	<b>756.550.927</b>

##### *Cuenta de resultados*

#### *Debe*

Personal .....	315.806.754
Adquisición de bienes y servicios .....	49.855.933
Financieros .....	60.200.973
Otros gastos .....	538.136.330
Saldo anticipos Sedes Provinciales .....	14.124.136
Gastos campaña Autonómica Catalana .....	210.211.506
Saldo positivo operaciones corrientes .....	307.632.432
<b>Total .....</b>	<b>1.495.968.064</b>

#### *Haber*

Ingresos procedentes de la Financiación Pública .....	1.346.979.116
Subvención gastos electorales .....	410.674.327
Subvención a Grupos Parlamentarios .....	292.039.573
Subvención Ley Orgánica 3/1987 .....	644.265.216
Ingresos procedentes de la Financiación Privada .....	148.988.948
Cuotas y Aportaciones afiliados .....	144.430.164
Donativos .....	991.208
Ingresos Financieros .....	3.567.576
<b>Total .....</b>	<b>1.495.968.064</b>

Debe señalarse que esta Cuenta de Resultados se ha obtenido por el Tribunal a partir de la rendida por el Partido bajo la denominación de «Resumen de Operaciones Corrientes», elaborada siguiendo el principio de caja, razón que justifica algunas de las discrepancias que se plantean en el presente Informe.

La representatividad de estas cuentas, al margen de la imposibilidad de comprobar en la sede del Partido la veracidad de sus saldos y si éstos se hallan incluidos en registros contables elementales, está condicionada por las siguientes deficiencias:

1. Al circunscribirse el ámbito de las cuentas a la Sede Central, se incumple el principio de ineludible presentación de estados consolidados del Partido, así como de las cuentas de cada una de las unidades integrantes en la organización territorial periférica. La única referencia a esta organización se encuentra en las rúbricas del balance «Anticipios a Sedes» (74.878.015 ptas.) y en la de resultados «Saldo anticipos Sedes provinciales» (14.124.136 ptas.).

En relación con esta cuenta no se estima correcta la contabilización como gasto del ejercicio del saldo de la misma, diferencia entre el importe final (74.878.015 ptas.) y el inicial (60.753.879 ptas.), ya incorporado al balance de situación. En las comprobaciones realizadas se constata que los gastos de aquéllas sufragados con fondos de la Sede Central ascendieron a 334.769.854 ptas., conclusión que no se desvirtúa con lo señalado en alegaciones.

2. Se observa una falta de consistencia interna entre los estados contables rendidos, como consecuencia de no registrar las operaciones siguiendo un principio de partida doble, lo que impide la adecuada correlación entre las cuentas de balance y de resultados. En este sentido se advierte que las cuotas de afiliados pendientes de cobro, recogidas en el activo del balance (100.167.524 ptas.) no figuran entre los ingresos por este concepto de la cuenta de resultados. Esta conclusión se confirma en la explicación contenida en el escrito de alegaciones.

Por otra parte, el saldo presentado como resultados del ejercicio (307.632.432 ptas.) difiere sensiblemente del que en balance figura como «Remanente de funcionamiento ordinario» por 61.105.698 ptas.

3. Sobre los valores del inmovilizado material no se practica dotación para su amortización, no figurando en el balance de situación fondo alguno que compense su pérdida de valor.

Por otra parte, se contabilizan como gastos corrientes adquisiciones de elementos del inmovilizado por 49.855.933 ptas.

4. Se imputan al ejercicio de 1988 ingresos en concepto de subvenciones por gastos electorales por 410.674.327 ptas. a percibir por los resultados obtenidos en las elecciones Locales y Autonómicas de junio de 1987. Además, no se consideran como operaciones de 1988 las subvenciones por las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas en mayo de dicho año (7.735.620 ptas.), aunque en resultados se consignen los gastos de esta campaña.

Por otra parte, entre los gastos corrientes se incluyen, al menos, 86.930.888 ptas. por operaciones propias de la campaña autonómica catalana y realizadas en el período de aquélla. Esta acreditación e inclusión de gastos electorales como operaciones de funcionamiento ordinario es contraria a las prescripciones de la legislación electoral.

Estas anomalías son consecuencia de la aplicación del procedimiento contable seguido; según se expresa en el escrito de alegaciones.

5. La aplicación del principio de caja origina que se contabilicen como del ejercicio gastos por 10.235.711 ptas. que obedecen a operaciones del año 1987.

6. Las subvenciones a los Grupos Parlamentarios contabilizadas son inferiores a las efectivas percibidas, según el desglose que más adelante se realiza. Por otra parte, no se contabilizan las ayudas económicas aportadas por Diputaciones y Ayuntamientos.

## II.2.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. La falta de verificación en la sede del partido, según se ha expuesto anteriormente, no ha permitido comprobar el cumplimiento de las obligaciones contables que señala la Ley Orgánica 3/1987, relativas a la llevanza de los adecuados registros contables así como verificar si aquéllos se adecuan a los principios contables generales, la implantación de los mecanismos de control interno de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de aquella Ley, y el cumplimiento de la exigencia legal de apertura de cuentas corrientes para el abono de donativos, específicamente exigida en el artículo 6 de la Ley 3/1987, puesto que en la cuenta de resultados figura un importe de 991.208 ptas. por este concepto.

2. No se integran en los estados anuales la totalidad de las operaciones de las Sedes Territoriales periféricas, ni se rinden estados consolidados del Partido.

## II.2.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

En las comprobaciones sobre los documentos remitidos se constata que en las operaciones de crédito no se han afectado, en garantía de su amortización, subvenciones públicas por cuantías superiores a los límites que señala el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987.

## II.2.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Los recursos públicos de esta naturaleza contabilizados por el Partido reflejan la siguiente distribución:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	52.512.584
Senado .....	21.591.749
Asambleas Autonómicas .....	217.935.240
<b>Total .....</b>	<b>292.039.573</b>

Algunas de las partidas que integran los saldos anteriores difieren de las subvenciones efectivas percibidas, incluidas en las comunicaciones de las Cámaras a este Tribunal, cuyas cuantías han sido:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	52.512.584
Senado .....	24.831.749
Asambleas Autonómicas .....	237.258.961
<b>Total .....</b>	<b>314.603.294</b>

Al margen de la diferencia que se evidencia en el Senado, las cifras de las Asambleas Legislativas no concuerdan en Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja, sin que las alegaciones formuladas ofrezcan explicación a las diferencias señaladas.

## II.2.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

En la cuenta de resultados no se incluyen las asignaciones económicas otorgadas a los Grupos de cargos electos del Partido representados en las Diputaciones y Ayuntamientos. Los datos que se incluyen en las respuestas de dichas Instituciones asignan al Partido las siguientes subvenciones públicas:

	Pesetas
Diputaciones .....	22.644.410
Ayuntamientos .....	45.156.706
<b>Total .....</b>	<b>67.801.116</b>

Entre los gastos del ejercicio no figuran, al menos en cuentas específicas, los realizados por estos Grupos.

## II.2.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

En epígrafes anteriores se señalaba que la no aplicación del principio de devengo determina que se contabilicen como ingresos corrientes las subvenciones de procesos electorales celebrados en ejercicios anteriores por importe de 410.674.327 ptas. Sin embargo, no se incluyen las subvenciones otorgadas por los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña de mayo de 1988 (7.735.620 ptas.). Además, se contabilizan dentro de los gastos de funcionamiento ordinario 86.930.888 ptas. que por su naturaleza y fecha de realización corresponden a la campaña autonómica de Cataluña. Este conjunto de irregularidades contraviene expresamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

## II.2.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas presentadas y analizadas comprenden solamente las operaciones y patrimonio de la Sede Central, no abarcando a las organizaciones territoriales periféricas, por lo que se incumple la exigencia de presentación de estados consolidados.

2.<sup>a</sup> Los estados contables carecen de la necesaria consistencia interna al no registrarse las operaciones conforme a los principios de la partida doble.

3.<sup>a</sup> No se realiza la dotación anual para la amortización del inmovilizado material ni se ha creado el correspondiente fondo.

4.<sup>a</sup> Se incumple el principio de devengo, fundamentalmente en el reconocimiento de las cuotas de afiliados y en diversas operaciones de campañas electorales, al incluir como ingresos del período las subvenciones de ejercicios anteriores y no figurando reconocidos los derechos económicos por los resultados de las elecciones celebradas en 1988.

5.<sup>a</sup> Se vulnera las disposiciones contenidas en la legislación electoral al contabilizar como operaciones corrientes gastos de estas campañas.

6.<sup>a</sup> No se contabilizan la totalidad de las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios.

7.<sup>a</sup> Las cuentas rendidas no incluyen las aportaciones económicas de Diputaciones y Ayuntamientos.

### II.3 PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE)

#### II.3.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados contables presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### Balance de situación a 31-12-1988

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Inmovilizado material .....	246.899.879
Edificios y construcciones .....	173.263.556
Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	57.452.779
Elementos de transporte .....	2.790.479
Mobiliario .....	13.393.065
Inmovilizado financiero .....	550.000
Fianzas y depósitos .....	106.000
Gastos amortizables .....	1.257.831.575
Gastos amortizables .....	65.058.000
Resultados de ejercicios .....	(111.117.189)
Dotaciones ejercicios .....	(36.009.389)
Resultados de campañas .....	1.339.900.153
Deudores .....	49.645.131
Deudores .....	49.357.895
Anticipos al personal .....	287.236
Existencias .....	1.452.402
Ingresos devengados .....	98.044.657
Previsión ingresos varios .....	23.853.935
Liquidación elecciones Catalanas ....	88.74.190.722
Tesorería .....	334.485.040
Efectivo .....	223.994
Cajas .....	16.254.851
Bancos .....	106.473
Cuentas de crédito .....	317.899.722
<b>Total .....</b>	<b>1.989.014.684</b>
<b>Pasivo</b>	
Amortización del inmovilizado .....	19.268.519
Proveedores .....	22.153.265
Deudas a corto y medio plazo .....	116.395.758
Créditos .....	116.395.757
Retenciones pendientes de liquidar .....	1
Ajustes por periodificación .....	24.938.890
Pagos devengados .....	24.938.890
Deudas a largo plazo .....	1.600.000.000
Préstamos ordinarios .....	1.600.000.000
Pérdidas y ganancias .....	206.258.252
<b>Total .....</b>	<b>1.989.014.684</b>

#### Cuenta de resultados

	Pesetas
<b>Debe</b>	
Federaciones .....	51.985.921
Gastos financieros ordinarios .....	146.777.041
Suministros y servicios .....	19.970.984
Transportes .....	719.848
Gastos diversos .....	8.469.774
Gastos Comisión Ejecutiva .....	38.777.827
Gastos Consell Nacional .....	630.971
Gastos Comisión de Conflictos .....	20.769
Gastos Grupo Parlamentario Parlamento de Cataluña ..	1.279.000
Gastos Secretarías .....	149.249.948
Proyectos políticos .....	79.770.285
Resultados explotación .....	1.411.998
Saldo acreedor .....	206.258.252
<b>Total .....</b>	<b>705.322.618</b>
<b>Haber</b>	
Ingresos por subvenciones .....	629.118.964
Ingresos por cuotas .....	9.485.600
Ingresos varios .....	41.473.534
Ingresos cargos públicos .....	25.244.520
<b>Total .....</b>	<b>705.322.618</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. Su ámbito se circunscribe a la Organización Central, por lo que se incumple el principio de ineludible presentación de estados anuales consolidados, así como de las cuentas de todas las operaciones y patrimonio de las diversas unidades que integran la organización territorial periférica.

2. La valoración de los elementos del inmovilizado material integrados en el balance viene condicionada por la carencia del correspondiente inventario.

3. No se ha efectuado ninguna amortización de la rúbrica «Gastos amortizables» cuyo saldo alcanza la cifra de 65.058.000 ptas. Las alegaciones formuladas confirman, pese a lo pretendido en ellas, la conveniencia de proceder a su amortización.

4. En el epígrafe «Deudas a largo plazo» se recoge el límite de disposición acordado en varias operaciones de crédito. Su saldo disponible a 31-12-1988 se incluye indebidamente en el activo bajo la denominación de «Cuentas de Crédito» por 317.899.722 ptas. Por otra parte, del análisis documental de distintas Federaciones se constata la existencia de otras operaciones de crédito por importe global de 9.328.608 ptas., no incluidas en el balance presentado de acuerdo con el ámbito territorial de aquél.

5. La subvención al Grupo Parlamentario Autonómico, contabilizada por 75.662.992 ptas. es inferior a la que se ha otorgado por el Parlamento de Cataluña (81.917.136 ptas). Esta diferencia se explica, según el escrito de alegaciones, en que la subvención del mes de mayo (fecha de disolución del Parlamento) se contabilizó como retribuciones a parlamentarios.

Por otra parte, la composición de los ingresos por subvenciones que en la cuenta de explotación figuran por 629.118.964 ptas., no concuerda con los saldos parciales de las rúbricas en él integradas que, según el balance de saldos, alcanzan un total de 656.118.964 ptas., distribuidas en los siguientes epígrafes:

	Pesetas
Artículo 3 Ley 3/1987 .....	512.390.292
Congreso de los Diputados .....	44.351.520
Senado .....	23.714.160
Parlamento de Cataluña .....	75.662.992

La diferencia entre estas cuantías y la de la cuenta de explotación aparece compensada en el concepto «Ingresos varios».

6. La estructura en la clasificación de las partidas de gastos integradas en la cuenta de resultados, que sigue una distribución por unidades administrativas y no por la naturaleza del gasto, no concuerda con los epígrafes contemplados en el artículo 9 de la Ley 3/1987 y, además, dificulta la cuantificación de cada uno de los conceptos generalmente aceptados y operaciones derivadas de los mismos (liquidaciones del IRPF y Seguridad Social).

7. De acuerdo con la estructura organizativa del Partido, el saldo de la cuenta «Ingresos por cuotas» por importe de 9.485.600 ptas., corres-

ponde a los ingresos netos efectuados por las distintas Federaciones, una vez deducidos los importes estimados para la cobertura de sus gastos, cuyo desglose tampoco se recoge en la cuenta de resultados.

8. En la fiscalización realizada se han observado diversos movimientos contables compensatorios entre las rúbricas de balance «Créditos al Presupuesto Electoral», «Resultados de Campañas» y «Gastos amortizables» y la cuenta de resultados «Trabajos preelectorales», todos ellos originados por operaciones relacionadas con las elecciones catalanas, que, ante la falta de aclaración pese a haberse solicitado reiteradamente el desglose de las partidas que integran esos movimientos, no ha sido posible alcanzar la certeza necesaria sobre la representatividad de sus saldos finales y de la naturaleza de estas operaciones. En relación con el contenido de las alegaciones, no se alcanza a comprender el argumento expuesto por cuanto, a petición del propio partido, toda la documentación del ejercicio, facilitada al Tribunal, le fue remitida a fin de aclarar posteriormente los movimientos de estas cuentas.

9. En algunas cuentas de gastos se registran operaciones que corresponden al ejercicio anterior. Su importe alcanza al menos la cifra de 19.245.925 ptas., distribuyéndose entre las siguientes rúbricas:

	Pesetas
Gastos Comisión Ejecutiva .....	861.442
Gastos Secretarías .....	791.297
Proyectos políticos .....	17.593.186

### II.3.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. Por el responsable de finanzas no se ha facilitado, pese a su requerimiento, aclaración expresa sobre las anotaciones contables señaladas en el apartado 8 anterior.

2. No se integran en las cuentas anuales las operaciones de la Organización Territorial periférica, ni se rinden estados consolidados.

3. No existe un inventario de bienes al que alude el artículo 9 de la Ley 3/1987.

4. No se contabilizan las subvenciones públicas procedentes de Corporaciones Locales.

5. Se realiza una inadecuada clasificación de las cuentas de gastos.

### II.3.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

Ninguna de las operaciones con saldo vivo han sido concertadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1987, por lo que no les resulta aplicable, en virtud de la cláusula de irretroactividad de su Disposición Final, la limitación que sobre afección de subvenciones públicas al pago de anualidades de amortizaciones de crédito prevé el mencionado artículo 8.

### II.3.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Integrado en los Grupos parlamentarios Socialistas del Congreso de los Diputados y Senado, la cifra resultante de sumar las subvenciones que por este concepto declaran ambas formaciones políticas es superior al importe otorgado a dichos Grupos, según se deduce del siguiente detalle:

	Pesetas
a) Subvenciones contabilizadas:	
— Partit dels Socialistes de Catalunya .....	68.065.680
• Congreso .....	44.351.520
• Senado .....	23.714.160
— Partido Socialista Obrero Español .....	464.201.652
Total .....	532.267.332
b) Subvenciones otorgadas al Grupo Socialista:	
— Congreso de los Diputados.....	257.176.200
— Senado .....	219.477.713
Total .....	476.653.913

En cuanto a la subvención al Grupo Parlamentario del Parlamento de Cataluña, la cifra contabilizada (75.662.992 ptas.) es inferior a la realmente percibida cuya cuantía, incluida en la comunicación de aquella Cámara, es de 81.917.136 ptas.

### II.3.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

En la cuenta de resultados no se incluyen las ayudas económicas otorgadas por Ayuntamientos y Diputaciones a los Grupos de cargos electos del Partido en ellos representados. Las comunicaciones de estas Corporaciones, en respuesta al requerimiento del Tribunal, asignan a esta formación los siguientes recursos:

	Pesetas
Diputaciones .....	10.246.500
Ayuntamientos .....	55.300.946
Total .....	65.547.446

Entre los gastos del ejercicio no se registran los realizados por estos grupos de cargos electos.

### II.3.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

El déficit derivado de las elecciones autonómicas celebradas el 29 de mayo de 1986 se incluye en la cuenta del balance «Resultados de campañas». El déficit contabilizado (264.812.551 ptas.) imputado a estas elecciones se halla incrementado en 15.978.958 ptas. que corresponden al adelanto otorgado por la Comunidad Autónoma, no deducido en la determinación del saldo de dicho epígrafe. Por otra parte, la representatividad del importe contabilizado viene condicionada por la ausencia de las aclaraciones solicitadas sobre los movimientos contables referidos en el apartado II.3.1. anterior.

### II.3.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas presentadas y analizadas comprenden solamente las operaciones y patrimonio de la Sede Central, no abarcando a las organizaciones territoriales periféricas, ni rindiendo estados anuales consolidados.

2.ª En el ejercicio de 1988 no se ha amortizado saldo alguno de la cuenta del activo ficticio «Gastos amortizables».

3.ª Se contabiliza incorrectamente como un activo del Partido el saldo no dispuesto de algunas pólizas de crédito. Asimismo, en las cuentas rendidas no figuran algunos créditos suscritos por las Federaciones Territoriales.

4.ª El valor contable del inmovilizado material no está soportado con el correspondiente inventario de bienes.

5.ª Los saldos contabilizados por algunas subvenciones oficiales difieren de las cuantías efectivas otorgadas.

6.ª La clasificación de los gastos por unidades administrativas no se ajusta al artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987 ni a los principios contables generales, lo que dificulta la cuantificación de cada uno de los conceptos generalmente aceptados.

7.ª La falta de aclaraciones y entrega de documentos, pese a su reiterada solicitud, sobre los diversos movimientos contables compensatorios entre las rúbricas «Créditos al Presupuesto Electoral», «Resultados de campañas», «Gastos amortizables» y «Trabajos preelectorales» no permiten, además de constituir una infracción al deber de colaboración de artículo 30 de la Ley 7/1988, un claro pronunciamiento sobre la representatividad de sus saldos finales y sobre la naturaleza de cada una de estas operaciones.

8.ª Se incumple el principio del devengo al contabilizar como gastos del ejercicio diversas operaciones correspondientes al año anterior (1987).

9.ª Las cuentas rendidas no registran las aportaciones económicas de Diputaciones y Ayuntamientos.

## II.4 PARTIDO NACIONALISTA VASCO

### II.4.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados contables presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

<i>Balance de situación a 31-12-1988</i>	
	Pesetas
Activo	
Inmuebles .....	66.520.000
Instalaciones, maquinaria y utillaje .....	21.896.584
Mobiliario, enseres, vehículos .....	37.121.086
Gastos amortizables y otros .....	3.714.227

	Pesetas
Amortizaciones acumuladas .....	(26.729.320)
Inversiones financieras .....	11.666.000
Deudores .....	2.835.299
Ajustes por periodificación .....	2.409.298
Cuentas financieras interiores .....	168.459.223
Caja y bancos .....	26.343.037
<b>Total .....</b>	<b>314.235.434</b>
<i>Pasivo</i>	
Proveedores .....	12.808.947
Ajustes por periodificación .....	2.648.219
Créditos bancarios y similares .....	326.907.012
Patrimonio .....	(28.128.744)
<b>Total .....</b>	<b>314.235.434</b>
<i>Cuenta de resultados</i>	
<i>Debe</i>	
Gastos de personal .....	49.468.879
Gastos financieros .....	32.770.198
Suministros y servicios exteriores .....	8.629.914
Transportes y viajes .....	13.349.691
Relaciones públicas .....	6.441.606
Diversos y actividades .....	42.236.426
Amortizaciones/Dotaciones .....	55.089.902
Resultados .....	41.131.433
<b>Total .....</b>	<b>249.118.049</b>
<i>Haber</i>	
Cuotas/Día de Haber .....	26.496.150
Donativos e ingresos atípicos .....	13.550.124
Financieros .....	177.914
Facturación servicios .....	609.000
Subvenciones oficiales .....	217.643.895
Resultados anteriores .....	(9.359.034)
<b>Total .....</b>	<b>249.118.049</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. Su ámbito se circunscribe exclusivamente al Euskadi Buru Batzar (Sede Central), con lo que se incumple el principio de ineludible presentación de cuentas anuales consolidadas. En este sentido, las cuentas rendidas no incluyen las operaciones y patrimonio de cada una de las cuatro Sedes Provinciales (País Vasco y Navarra), ni ninguna de las Agrupaciones Territoriales de ámbito comarcal y municipal.

La relevancia de esta omisión se observa en las rúbricas de inmovilizado material del balance, cuyos saldos suman 125.537.670 ptas., cifra muy inferior a las valoraciones incluidas en un informe de empresa auditora privada que asigna a dichos elementos un importe de 4.100.000.000 de ptas.

2. La no entrega de libro diario de operaciones, requerida por el Tribunal, no ha permitido comprobar la regularidad de los asientos del mayor ni verificar la fiabilidad de sus saldos. Esta deficiencia se agrava en muchos supuestos en los que no figura en el mayor la contrapartida correspondiente.

3. Entre los recursos públicos contabilizados en la rúbrica «Subvenciones oficiales» se incluye 1.000.000 de ptas. otorgadas por el Gobierno Vasco. La adjudicación de estas subvenciones no está contemplada en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 3/1987.

Del análisis documental que se aporta en alegaciones, no se deduce la naturaleza de gasto que, en su caso, pudiese explicar la incorrecta contabilización alegada.

4. Las subvenciones al Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados se contabilizan por importe superior a la cuantía efectiva percibida, según se detalla más adelante. Asimismo, no se declaran ingresos procedentes de Diputaciones y Ayuntamientos, desglosados en el presente Informe.

5. El saldo de 13.381.483 ptas. de la rúbrica de gastos «Actividades concretas», que forma parte de la cuenta de resultados «Diversos y actividades» resulta de la compensación indebida de gastos con ingresos por valor de 21.241.330 ptas.

6. Entre los créditos bancarios que figuran en el pasivo del balance se incluye el suscrito el 1-12-1987 con la Caja de Ahorros Vizcaína, cuyo saldo a 31-12-1988 (139.882.389 ptas.) es igual al del cierre del ejercicio anterior, sin que dicho saldo se haya incrementado con los intereses acree-

dores devengados en 1988 que, por otra parte, no han sido satisfechos por el Partido. Del análisis de las condiciones de la póliza que se adjunta al escrito de alegaciones y no entregada durante el proceso de verificación a pesar de su solicitud, se deduce que esta operación debería haberse amortizado antes del cierre del ejercicio. Por otra parte, el saldo inicial y final (idénticos en su cuantía) y la falta de movimientos se confirman en dos certificaciones expedidas por la entidad financiera, una de las cuales justifica que «no hubo movimiento contable en 1987 ni 1988 por estar el crédito contabilizado en la rúbrica de fallidos», circunstancia no contemplada en la nueva certificación aportada en alegaciones.

Por otra parte, en el mayor de otra cuenta de crédito, sin saldo inicial, se reconoce una deuda de 48.479.431 ptas., saldada posteriormente, sin que se acredite documentalmente esta operación, a pesar de lo que se manifiesta en alegaciones.

7. En la cuenta de resultados «Amortizaciones/Dotaciones» se incluye una provisión de 42.114.806 ptas., correspondiente al 20 por 100 de los saldos acreedores de las Sedes Provinciales con la Organización Central, incluidos en la rúbrica del activo del balance «Cuentas financieras interiores». Con independencia de que la dotación anterior no se realiza conforme a los principios contables, puesto que aquella cifra disminuye directamente el saldo de la cuenta deudora sin creación de la correspondiente provisión, no parece razonable la consideración como derechos fallidos de los derivados del flujo administrativo y financiero entre distintas sedes de una misma organización política, por cuanto esta actuación no tiene en cuenta la aplicación de los fondos transferidos ni el plazo transcurrido desde su remesa, sin que se comprenda, además, el criterio seguido en la consideración de fallido o exigible, uniforme en todos los casos.

8. En cuanto a los gastos de personal, es preciso señalar que por el área de Administración y Finanzas no han sido entregados al equipo auditor ninguno de los soportes documentales que acrediten la composición de esta cuenta, reiteradamente requeridos a lo largo del procedimiento fiscalizador. Esta falta de colaboración, ratificada incluso en el escrito de alegaciones, unida a la aducida inexistencia de un libro diario, imposibilita el necesario análisis de su contenido, circunscribiéndose las comprobaciones a contrastar los asientos del libro mayor relacionados con esta cuenta. En cuanto al procedimiento de pago de estos gastos, se realiza a través de cuentas corrientes, con la sola excepción de que en el mes de enero figuran contabilizadas salidas de fondos por 2.542.167 ptas. mediante cheque cargado en cuenta de crédito, con contrapartida en la cuenta de balance «Cuentas financieras interiores», resuntiva de las relaciones entre sedes, sin que se acredite la ulterior aplicación de aquella cifra. Además, en la subcuenta de este epígrafe «Otros gastos sociales», que obedece a pagos del IRPF, no se incluyen en las cuentas corrientes cargos por 1.231.580 ptas. de operaciones satisfechas mediante este procedimiento.

#### II.4.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. No se han dado cumplimiento a los requerimientos del Tribunal para la acreditación documental de los gastos de personal, solicitados no sólo por el equipo fiscalizador sino mediante escrito del Presidente del Tribunal. Esta falta de colaboración se advierte también en la no entrega durante el proceso de fiscalización del documento que detalle la estructura territorial del Partido, requerido para determinar el ámbito de las cuentas rendidas, y, en consecuencia, su fiabilidad y alcance, remitida en fase de alegaciones.

2. La inexistencia de libro diario, que se aduce en justificación de su no entrega al Tribunal, constituye una clara limitación al adecuado control interno, exigido en la Ley 3/1987 y a la ulterior función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

3. No se rinden estados consolidados ni se integran en las cuentas presentadas las operaciones y patrimonio de las Sedes provinciales, comarcales y municipales.

4. No se contabilizan los recursos otorgados a los Grupos de cargos electos en las Diputaciones y Ayuntamientos.

5. Los saldos de las cuentas corrientes no están soportados con los correspondientes documentos que acrediten que aquéllos han sido conciliados, advirtiéndose que en determinados asientos por importe global de 25.912.639 ptas. no figura la correspondiente contrapartida en el mayor.

6. No hay constancia documental de la práctica de arqueos periódicos de caja.

7. No se ha procedido a la apertura de cuentas corrientes específicas para el abono de donativos, exigencia establecida en el artículo 6 de la Ley 3/1987, a pesar de que en la rúbrica de explotación «Donativos e ingresos atípicos» figuran contabilizadas en este concepto 1.175.500 ptas.

8. Se ha percibido una subvención del Gobierno Vasco (1.000.000 de ptas.) cuyo otorgamiento no está previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987.

#### II.4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

A ninguna de las pólizas con saldo vivo al cierre del ejercicio, entregadas en el período de alegaciones, les es aplicable lo señalado en el artículo 8 de la Ley 3/1987 sobre compromiso de subvenciones públicas a su amortización, al haberse suscrito con anterioridad a la entrada en vigor de aquella Ley.

#### II.4.4 SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las cifras que se contabilizan en el Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados (31.529.160 ptas.) difieren del importe que figura en la comunicación remitida por dicha Cámara, que asigna a este Grupo 28.596.360 ptas. La diferencia entre ambas cifras se atribuye en alegaciones a la cobertura de determinados gastos del grupo parlamentario asumidos por la Cámara y no incluidos en la comunicación de ésta al Tribunal.

#### II.4.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

No se contabilizan ninguna de las subvenciones otorgadas por las Diputaciones y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos en ellos representados. Las cuantías otorgadas, deducidas de las comunicaciones remitidas por aquéllos, son las siguientes:

Ayuntamientos: 6.149.505 pesetas.

En la cuenta de resultados tampoco se incluyen los gastos que han realizado estos Grupos.

#### II.4.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Durante el ejercicio el Partido no ha concurrido a ninguna campaña electoral susceptible de ser subvencionada mediante recursos públicos.

#### II.4.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas rendidas y analizadas comprenden solamente las operaciones y patrimonio de la Sede Central, no abarcando a las organizaciones territoriales periféricas, ni presentando estados consolidados.

2.ª La imposibilidad de análisis del libro diario por no haberse entregado, pese a su reiterada reclamación, no ha permitido verificar la regularidad del registro de operaciones y la fiabilidad de los saldos de las cuentas rendidas.

3.ª Se ha percibido una subvención del Gobierno Vasco cuya concesión no está prevista en la Ley Orgánica 3/1987, sobre financiación de los partidos políticos.

4.ª Las subvenciones contabilizadas en el Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados son inferiores a las cifras percibidas.

5.ª En algunas rúbricas de la cuenta de resultados se compensan indebidamente gastos e ingresos.

6.ª Sobre un crédito suscrito con la Caja de Ahorros Vizcaina, que debería habérselo amortizado antes del cierre del ejercicio, no se han devengado ni pagado intereses a lo largo del año, sin que el saldo acreedor se haya incrementado con dichos intereses.

Asimismo, durante el año 1988 se reconoce una deuda que no figura en el balance inicial, saldándose posteriormente aquélla, sin que se justifique esta operación.

7.ª En la cuenta de explotación figura indebidamente cargada una dotación sobre cuentas de deudores considerados fallidos, resultantes de las relaciones financieras entre la sede central y las organizaciones provinciales.

8.ª La falta de colaboración evidenciada en la no entrega de los justificantes de los gastos de personal, imposibilita verificar el contenido de esta cuenta sobre la que se han apreciado diversas irregularidades en su pago, detalladas en este Informe. Esta actuación vulnera las obligaciones del artículo 30 de la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

9.ª Las cuentas rendidas no incluyen las aportaciones económicas de Diputaciones y Ayuntamientos.

10.ª Se incumple la exigencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre la ineludible apertura de cuenta corriente específica para el abono de los donativos.

## II.5 EUSKADIKO EZKERRA

### II.5.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La inexistencia de registros contables básicos, especialmente un libro diario y mayor o cualquier otro listado de operaciones, de los que pudieran obtenerse antecedentes mínimos para la elaboración de un balance de situación y de la cuenta de resultados, impiden la presentación y análisis de los mismos y, en consecuencia, conocer la situación económica, financiera y patrimonial del Partido. La única información contable presentada es el denominado «umen de liquidación año 1988», sin que pueda verificarse el procedimiento para la determinación de sus saldos ante las carencias antes señaladas.

El esquema de dicho resumen, remitido asimismo por el Partido, es el siguiente:

	Pesetas
Saldo inicial (1-1-1988) .....	10.241.000
Ingresos 1988 .....	305.374.000
Gastos 1988 .....	295.437.000
Saldo final (31-12-1988) .....	21.078.000

En este resumen se advierte un primer error en la agregación de los diversos conceptos, puesto que si al saldo inicial se le suman los ingresos y se le deducen los gastos, el importe final resultante (20.178.000 ptas.) no concuerda con el reflejado en aquel resumen.

El desglose de cada una de las partidas incluidas en las rúbricas de ingresos y gastos es el siguiente:

	Pesetas
<i>Ingresos</i>	
A. Propios .....	39.277.000
Cuotas .....	38.497.000
Otros ingresos .....	780.000
B. Derivados de la representación política .....	232.890.000
Ley Financiación Madrid .....	42.087.000
Parlamentos .....	80.182.000
JJ.GG y Parlamento Foral .....	36.738.000
Gobiernos y Diputaciones .....	7.987.000
Ayuntamientos .....	65.896.000
C. Otros ingresos extraordinarios ....	33.207.000
Subvención resultados electorales.	2.763.000
Ingresos financieros .....	377.000
Aportación Izquierda de los Pueblos:	
Crédito 10-J .....	1.956.000
Otros .....	6.111.000
Créditos .....	22.000.000
Total .....	305.374.000

	Pesetas
<i>Gastos</i>	
A. Gasto nacional corriente .....	125.961.000
Gastos de personal .....	71.880.000
Alquileres .....	789.000
Reparaciones y conservación .....	206.000
Publicaciones y carteles .....	2.986.000
Viajes y relaciones .....	7.027.000
Envíos y transportes .....	1.180.000
Oficina Parlamentaria .....	1.339.000
Publicidad .....	2.499.000
Seguros .....	140.000
Tributos .....	911.000
Gastos financieros de gestión .....	692.000
Gastos extraordinarios y otros gastos .....	6.556.000
Asignaciones a Secretarías .....	5.327.000
Preparación y ejecución Congreso.	24.429.000
B. Pagos nacionales por inversiones.	75.113.000
Instalaciones y mejoras .....	7.774.000
Inversión en inmovilizado .....	5.234.000
Pagos a entidades financieras .....	62.105.000
C. Transferencias a provincias .....	94.363.000
Total .....	295.437.000

Al margen de la no rendición de estados contables básicos y teniendo en cuenta que las carencias señaladas anteriormente imposibilitan verificar la fiabilidad de los saldos de las rúbricas de ingresos y gastos, en su composición se han advertido las siguientes irregularidades, sobre las que el Partido no formula alegaciones:

1. Si bien esta formación no ha concurrido en 1988 a ninguna campaña electoral susceptible de ser subvencionada mediante recursos públicos, la aplicación del principio de caja conlleva que se consideren como ingresos del ejercicio el resto de las subvenciones por los resultados obtenidos en los comicios autonómicos y locales de 10 de junio de 1987. Además, la cifra contabilizada (2.763.000 ptas.) es sensiblemente inferior a la cantidad efectiva percibida (5.648.111 ptas.).

2. En contradicción con las prescripciones del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/1987 y de principios contables elementales, se consideran como ingresos corrientes los fondos procedentes de operaciones de capital (créditos por 22.000.000 de pesetas). Asimismo, se registran como gastos operaciones por 75.113.000 ptas.. (instalaciones y mejoras: 7.774.000 ptas., inversiones en inmovilizado: 5.234.000 ptas. y amortizaciones de créditos: 62.105.000 ptas.) que deberían tener su reflejo en el oportuno balance de situación.

3. No se dota la amortización anual de los elementos del inmovilizado. Pese a la no existencia de un inventario de bienes y del balance de situación, en un Informe elaborado por firma auditora privada, referido al ejercicio 1987, se reconoce la propiedad de elementos del inmovilizado material por 198.433.000 ptas., así como una amortización acumulada de los mismos por 43.379.000 ptas..

4. Se constatan significativas diferencias entre las cifras contabilizadas y los recursos públicos otorgados a los Grupos Parlamentarios, así como las correspondientes ayudas económicas provenientes de Corporaciones Locales, cuyo detalle se analiza en el presente Informe.

5. El ámbito de la relación de ingresos y gastos presentada, no consolidada en ningún caso, se circunscribe a la Sede Central, sin que se integren en la misma las operaciones de las Sedes Provinciales y de ámbito territorial inferior, cuya única referencia se halla en las transferencias de la Organización Central a las Provinciales, sin tener en cuenta sus propios ingresos.

Por otra parte, no se estima correcta la consideración como gasto en firme de las transferencias señaladas sin considerar su específica aplicación.

6. A la falta de registros básicos se une la no conciliación de las cuentas corrientes, circunstancia que evidencia la escasa fiabilidad de las cifras de las operaciones de tesorería.

#### II.5.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. Inexistencia de registros contables, de necesaria llevanza en virtud del artículo 9 de la precitada Ley, omisión básica que impide el necesario y mínimo control no sólo interno del Partido previsto en el artículo 10 de aquélla, sino la fiscalización del Tribunal exigida en el artículo 11.

2. Falta de un inventario anual de bienes a pesar de disponer el Partido de elementos susceptibles de inclusión en aquél.

3. No segregación de las operaciones corrientes de las de capital, impuesta en el artículo 9.

4. Cuentas anuales incompletas por cuanto a la falta de estados básicos (balance de situación) hay que añadir que las presentadas corresponden, exclusivamente, a la Sede Central.

5. Organización documental y contable muy deficiente que implica, entre otras irregularidades que se denuncian a lo largo del presente Informe, que no hayan sido facilitados al equipo fiscalizador, pese a su reiterada petición, la mayor parte de los documentos y justificantes que avalen las operaciones del período.

#### II.5.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

La insuficiencia documental reiteradamente señalada alcanza a la no entrega al equipo fiscalizador, pese a su petición, de las pólizas de crédito, cuyo importe se desconoce al no disponer del correspondiente balance de situación. Esta deficiencia no permite, además, verificar la corrección de los escasos e incompletos datos del único estado contable presentado, si se han cumplido las condiciones de aquellas pólizas en cuanto a su amortización e intereses y, especialmente, constatar si se han afectado, en garantía de la amortización de aquellas operaciones, subvenciones públicas por un límite superior al establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1987.

#### II.5.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

La tantas veces denunciada falta de libros de contabilidad así como la dispersión y heterogeneidad en las rúbricas de ingresos y gastos no permiten determinar la veracidad de los importes recogidos en los estados rendidos y la naturaleza de los mismos. Atendiendo a la denominación de las cuentas presentadas, las subvenciones contabilizadas por este concepto alcanzan los siguientes importes:

a) Parlamentos, cuyo saldo (80.182.000 ptas.) se desglosa en los siguientes epígrafes:

	Congreso Diputados	Parlamento Vasco
Parlamentarios .....	11.300.000	38.214.000
Grupo .....	3.379.000	25.579.000
Otros .....	—	1.710.000
<b>Totales .....</b>	<b>14.679.000</b>	<b>65.503.000</b>

b) J.J.G.G. y Parlamento Foral, entre cuyas partidas se encuentra la rúbrica «Parlamento Foral Navarro» por 4.621.000 ptas..

Las cifras anteriores no concuerdan con las que se incluyen en las comunicaciones recibidas de las respectivas Cámaras que notifican haber asignado los siguientes fondos:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	3.225.456
Parlamento Vasco .....	25.478.916
Parlamento de Navarra .....	4.186.952
<b>Total .....</b>	<b>32.891.324</b>

Respecto a los gastos de estos grupos, la única referencia a los mismos se recoge en la cuenta «Oficina Parlamentaria» por 1.339.000 ptas., cifra que se estima muy inferior a los gastos efectivos de las mismas, teniendo en cuenta el importe de los ingresos.

#### II.5.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

Entre los recursos del ejercicio se contabilizan los siguientes conceptos:

	Pesetas
Gobiernos y Diputaciones .....	7.987.000
Ayuntamientos .....	65.896.000
<b>Total .....</b>	<b>73.883.000</b>

Estos importes difieren significativamente de los datos incluidos en las comunicaciones de dichas Entidades que asignan las siguientes ayudas:

Ayuntamientos: 4.208.638 pesetas.

Por otra parte, no se registran los gastos en que han incurrido los grupos de cargos electos.

#### II.5.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Según se ha señalado anteriormente, esta formación contabiliza ingresos por 2.763.000 ptas. en concepto de «Subvención por resultados electorales» aunque no ha concurrido a ninguna campaña durante el ejercicio, actuación contraria al principio contable de devengo.

#### II.5.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª La inexistencia de registros contables elementales, unida a la no presentación de cuentas ajustadas al Plan General de Contabilidad, dificulta el análisis de la escasa documentación presentada e impide un pronunciamiento sobre la veracidad de los saldos de la relación de ingresos y gastos. Estas carencias básicas se agravan por la insuficiencia en la organización documental y contable.

2.ª Las cuentas presentadas y analizadas no son estados consolidados y reflejan solamente las operaciones de la Sede Central, no abarcando a las organizaciones territoriales periféricas.

3.ª En el registro de ingresos y gastos se aplica, indebidamente, el principio de caja, circunstancia que determina que se consideren como ingresos de 1988 una parte de las subvenciones públicas por las elecciones municipi-

pales y autonómicas de junio de 1987, apreciándose, por otra parte, que los importes contabilizados son inferiores a las cuantías efectivas percibidas.

4.ª Las deficiencias en la presentación de cuentas son extensivas al criterio de registro utilizado, puesto que se consideran como ingresos y gastos corrientes los fondos obtenidos por créditos bancarios o aplicados a su amortización, así como las inversiones en elementos del inmovilizado.

5.ª No se realiza dotación anual para la amortización anual de los elementos del inmovilizado, que tampoco se reflejan en un inventario de bienes ni en el correspondiente balance de situación, pese a la existencia de los mismos, cuantificados en un informe de auditoría en 198.433.000 pesetas con su correspondiente amortización acumulada.

6.ª Las cifras contabilizadas en concepto de subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios y a los grupos de cargos electos en las Corporaciones locales difieren de las cuantías efectivas percibidas.

## II. 6 COALICION GALEGA

### II.6.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados contables presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### Balance de situación al 31-12-1988

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Caja .....	32.105.329
Bancos c/c .....	9.885.130
Resultados negativos ejercicios anteriores .....	66.517.635
<b>Total .....</b>	<b>108.508.094</b>
<b>Pasivo</b>	
Pérdidas y ganancias .....	43.289.214
Préstamos .....	57.930.000
Acreedores .....	7.288.880
<b>Total .....</b>	<b>108.508.094</b>

#### Cuenta de resultados

	Pesetas
<b>Debe</b>	
Sueldos y Salarios .....	2.928.851
Dietas y gastos de viaje .....	3.310.582
Seguridad Social a cargo de la empresa .....	581.298
Intereses de préstamos .....	4.919
Arrendamientos .....	724.070
Reparaciones y conservación .....	442.853
Agua .....	4.236
Electricidad .....	74.697
Material de Oficina .....	1.475.472
Comunicaciones .....	871.946
Publicidad y propaganda .....	9.280.995
Jurídicos y contenciosos .....	463.634
Otros gastos .....	469.705
Actos políticos .....	3.057.882
Resultados .....	43.289.214
<b>Total .....</b>	<b>66.980.354</b>
<b>Haber</b>	
Cuotas afiliados .....	4.030.395
Cuotas D. Cortes .....	240.000
Cuotas Senadores .....	240.000
Cuotas V. Xunta .....	324.000
C. Conselleiros .....	900.000
C. Cargos Xunta .....	3.410.000
C. Dptdos. Autonómicos .....	1.920.000
C. Dptdos. Provinciales .....	1.260.000
C. Alcaldes .....	4.980.000
C. Concejales .....	16.150.000
Ingresos financieros .....	344.155
Subvenciones del Estado .....	29.377.980
Donaciones militantes .....	197.120
Donaciones G.P. Gallego .....	2.575.000
Actividades Partido .....	1.031.704
<b>Total .....</b>	<b>66.980.354</b>

La representatividad de los estados anteriores se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados, sobre las que el Partido no ha formulado alegaciones:

1. Las cuentas rendidas alcanzan únicamente las actividades económicas de las sedes de Orense y Santiago, sin que el Partido presente estados consolidados y cuentas de las restantes Sedes.

2. Se ha constatado la existencia de dos cuentas bancarias cuyo saldo al cierre del ejercicio no se incorpora al balance. El saldo de una de estas cuentas a 31-12-1988, abierta a nombre del Grupo Parlamentario, asciende a 1.564.000 ptas., en tanto que de la otra no ha sido entregado el extracto pese a su solicitud.

3. El saldo del pasivo en concepto de «Préstamos», coincidente con el del ejercicio anterior, no refleja el endeudamiento real puesto que en el mismo no se incorporan los intereses financieros devengados y no pagados, dado que el Partido no amortiza ni satisface los intereses correspondientes, según se deduce de las certificaciones de las entidades financieras en las que los saldos vivos aparecen incrementados, situación conocida por el Partido, pese a lo cual no se refleja adecuadamente en el balance.

4. No se incorporan al balance las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio al menos por un importe de 1.181.040 ptas..

5. No figuran cuentas específicas que recojan las relaciones deudoras o acreedoras con la Coalición Progresista Galega, en la que esta formación concurrió a las elecciones de 1987, percibiendo aquella determinadas subvenciones en el ejercicio, no reflejadas, en la parte proporcional, en los estados del Partido aquí analizado.

6. La aplicación del principio de caja determina, entre otras deficiencias, que se consideren como gasto del ejercicio las cuotas patronales y retenciones de IRPF de diciembre de 1987, no incluyendo, en consecuencia, las correspondientes al mismo mes del ejercicio corriente. Por idéntico motivo se incorporan a las cuentas de 1988 gastos de publicidad por 4.828.712 ptas., realizados en el ejercicio anterior.

7. Los documentos que soportan los gastos de personal no alcanzan más que al 51,3 por 100 del saldo total, sin que se aclare por el Partido esta discrepancia.

8. En el concepto de «Dietas y gastos de viaje» se incluyen entregas periódicas a los mismos perceptores y por importes regulares, por un total de 940.000 ptas.. en todo el ejercicio, de las que se carece de justificación expresa del gasto efectuado.

9. Se registran ingresos por 29.424.000 ptas.. en concepto de entregas de cargos públicos, sin que se especifique la naturaleza de dichas entregas.

### II.6.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Los mecanismos de control interno a los que específicamente alude el artículo 10 de la Ley 3/1987, presentan diversas debilidades, entre las que se destacan:

1. No inclusión de las operaciones de toda la organización estable del Partido, ni presentación de cuentas consolidadas.

2. Insuficiencia documental que sustente los saldos de cada una de las cuentas reflejadas.

3. Deficiente seguimiento del endeudamiento con entidades financieras por operaciones de crédito.

4. Inadecuada segregación de funciones en las áreas de contabilidad y tesorería.

5. Inexistencia de libro inventario que recoja las adquisiciones de sus elementos.

### II.6.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

A ninguna de las operaciones de crédito suscritas les resulta aplicable la limitación que sobre compromiso de afectación de subvenciones públicas para su amortización prevé la citada norma, al haberse concertado con anterioridad a la entrada en vigor de aquella Ley.

### II.6.4 SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

De las subvenciones previstas en el artículo 2, no se contabilizan las que corresponden al único representante del Partido en el Congreso de los Diputados, integrado en el Grupo Mixto de aquél. La subvención otorgada, incluida en la comunicación de dicha Cámara, asciende a 1.612.728 pesetas.

En cuanto a la subvención correspondiente al Grupo Parlamentario de la Cámara Autonómica, únicamente se contabiliza un importe de 2.575.000 ptas., que difieren sensiblemente de los 9.250.000 ptas. que figuran en la comunicación recibida del Parlamento de Galicia. Asimismo, no se recogen los gastos correspondientes a dichos Grupos.

## II.6.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE ENTIDADES LOCALES

En las cuentas rendidas no se incluyen recursos percibidos procedentes de las Corporaciones Locales. Según los datos derivados de la circularización a aquellas entidades, se ha constatado que el grupo de concejales de Coalición Progresista Galega, en el que este Partido ha concurrido a las elecciones municipales de 1987, ha percibido del Ayuntamiento de Lugo 6.580.000 ptas., no contabilizándose, por otra parte, el importe proporcional de los gastos soportados por el partido y realizados por dicho grupo.

## II.6.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Si bien en el ejercicio 1988 esta formación no ha concurrido a ninguna campaña electoral, en la cuenta de resultados corrientes se registran gastos de campañas anteriores, si bien su cuantía es reducida.

## II.6.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas presentadas y analizadas se refieren exclusivamente a dos sedes del Partido, sin que las mismas presenten el exigido grado de consolidación ni abarquen a otras sedes.

2.ª En los estados anuales no se incluyen dos cuentas corrientes cuya existencia se ha constatado en la fiscalización del Tribunal.

3.ª El endudamiento del Partido por operaciones de préstamo no está correctamente reflejado puesto que en el balance de situación no figuran los intereses devengados y no pagados.

4.ª Las inversiones en inmovilizado, realizadas en el ejercicio, no se incorporan al balance de situación. Asimismo no existe un inventario de bienes.

5.ª El sistema contable carece de cuentas específicas que reflejen las relaciones del Partido con la Coalición Progresista Galega, en la que aquél concurrió a las elecciones municipales de 10-6-1987.

6.ª Al aplicar al registro de operaciones el principio de caja se consideran indebidamente como gastos del ejercicio las cuotas patronales de la Seguridad Social y las retenciones de IRPF de diciembre de 1987 sin que, por otra parte, se incorporen al año 1988 las de diciembre de dicho año. Esta deficiencia alcanza a diversos gastos de publicidad del ejercicio anterior, que figuran contabilizados en 1988.

Por otra parte en la cuenta de resultados se registran operaciones de campañas electorales de ejercicios anteriores, si bien de reducida cuantía.

7.ª La justificación documental de los gastos de personal es insuficiente por cuanto sólo alcanza al 51,3 por 100 de su total. Esta deficiencia es extensiva al concepto de dietas y gastos de viaje, del que no se acredita su realización.

8.ª Entre los ingresos del período se contabilizan diversas entregas de cargos públicos sin que se detalle la naturaleza de aquéllas.

9.ª Las subvenciones otorgadas a los grupos parlamentarios aparecen muy parcialmente contabilizadas en los estados rendidos, en los que tampoco figuran los gastos de aquéllos. Además, no se incluyen las subvenciones a los grupos de cargos electos en Diputaciones y Ayuntamientos.

## II.7 PARTIDO ARAGONES REGIONALISTA

### II.7.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Las cuentas anuales presentadas y analizadas reflejan la siguiente estructura:

#### Balance de situación a 31-12-1988

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Fondo patrimonial .....	57.647.767
Inmovilizado material .....	3.392.309
Mobiliario .....	10.259.787
Biblioteca .....	532.981

	Pesetas
Patentes y marcas .....	278.013
Depósitos y fianzas .....	186.000
Caja .....	206.129
Bancos c/c .....	(1.439.882)
Bancos, cuentas de crédito .....	5.680.060
<b>Total .....</b>	<b>76.743.164</b>

<i>Pasivo</i>	
Préstamos y créditos .....	71.250.000
Proveedores .....	4.028.255
Fondo de amortización .....	1.464.909
<b>Total .....</b>	<b>76.743.164</b>

#### Cuenta de resultados

<i>Debe</i>	
Gastos de personal .....	11.687.162
Gastos generales .....	20.220.036
Gastos propaganda del Partido .....	10.361.765
Intereses y descuentos .....	6.605.276
Amortización .....	1.464.909
Saldo acreedor .....	3.180.997
<b>Total .....</b>	<b>53.520.145</b>

<i>Haber</i>	
Cuotas de afiliados .....	3.077.006
Aportación cargos públicos .....	23.423.851
Subvenciones Ley 3/1987 .....	27.019.288
<b>Total .....</b>	<b>53.520.145</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. Los saldos de algunas rúbricas del balance de situación no se corresponden con los reflejados en las respectivas cuentas del libro mayor. Estas diferencias son:

	Datos del Balance — Pesetas	Datos del Mayor — Pesetas
Fondo patrimonial .....	57.647.767	60.488.487
Hacienda Pública deudora .....	—	426.978
<b>Total .....</b>	<b>57.647.767</b>	<b>60.915.465</b>
Hacienda Pública acreedora .....	—	86.701
Fondo de amortización .....	1.464.909	1.437.460
Resultados ejercicio .....	—	3.208.446
<b>Total .....</b>	<b>1.464.909</b>	<b>4.732.607</b>

En las alegaciones formuladas no se justifican las discrepancias anteriores.

2. La aplicación del principio de caja determina que en los gastos de personal del ejercicio se incluya la cuota patronal de la Seguridad Social de diciembre de 1987, no cubriendo aquéllos la correspondiente al mismo mes del ejercicio corriente, que se contabiliza en 1989. En relación con este epígrafe se advierte, además, que las cuotas del trabajador a la Seguridad Social (256.608 ptas. en todo el ejercicio) no se retienen en las pagas mensuales, aunque el Partido las ingresa posteriormente en la Tesorería correspondiente.

Por otra parte, se contabilizan como gastos del ejercicio retribuciones de diciembre de 1987 por 124.470 ptas.

La utilización de dicho principio determina, asimismo, que el balance de situación no refleje las relaciones deudoras (426.978 ptas.) o acreedoras (86.701 ptas.) con la Hacienda Pública, derivadas de las subvenciones a percibir o de los pagos por IRPF. Además este proceder determina que se contabilicen como operaciones del ejercicio 2.039.164 ptas., que corresponden al año 1987, así como gastos de la campaña electoral de dicho año por 1.299.292 ptas.

3. Respecto a la composición de la cuenta «Gastos de personal» se ha verificado que del importe total de sueldos y salarios (10.254.630 ptas.) un 56 por 100 corresponde al concepto de «Colaboraciones» sobre cuya acreditación documental y registro contable hay que señalar:

- a) Su pago periódico, incluyéndose, entre otros, cinco perceptores que aparecen en las nóminas mensuales como trabajadores fijos.  
 b) Datos de identificación incompletos (falta del D.N.I. y nombre en algunos casos).  
 c) No se practican retenciones de IRPF.  
 d) No se especifica la modalidad de la colaboración.

4. Se consideran como gastos la adquisición de fotocopiadora por 173.082 ptas.

5. En el activo del balance se incluye incorrectamente la cuenta «Bancos cuentas de crédito» por 5.680.060 ptas., que representan el saldo no dispuesto de operaciones de crédito.

6. El saldo de la cuenta «Subvenciones Ley 3/1987» está indebidamente minorado en 440.000 ptas., que corresponden a una aplicación directa por un cargo electo en el Congreso de los Diputados de parte de la subvención pública al reintegro de un préstamo que aquel cargo electo había concedido al Partido.

7. No se contabilizan las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios cuyo detalle se señala en el presente Informe, ni los gastos de estos Grupos. Tampoco se incluyen las ayudas económicas de los Ayuntamientos y Diputaciones.

8. En la rúbrica de explotación «Intereses y descuentos» se compensan indebidamente gastos e ingresos, al incluir las cargas financieras de los préstamos y créditos y los intereses a favor del Partido por los saldos en cuentas corrientes. Además, se registran operaciones cuya naturaleza (pagos a proveedores por 3.592.531 ptas.) no guarda relación con esta cuenta.

#### II.7.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Los procedimientos de control interno presentan diversas deficiencias, entre las que se destacan:

1. La heterogeneidad en el registro de operaciones, muy diferente en la Sede Central (informatizado y con cuentas por conceptos) y en las Sedes Provinciales y Locales (gastos e ingresos globalizados y en rúbricas generales).
2. No se concilian los saldos de las cuentas corrientes y de crédito abiertas en instituciones financieras.
3. No se practican arqueos periódicos de caja ni al final del ejercicio.
4. No existe segregación de funciones en las áreas de tesorería y contabilidad.
5. No existe un inventario de bienes.

#### II.7.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

De las cinco operaciones concertadas, con saldo vivo al cierre del ejercicio, solamente se halla vinculado a las prescripciones del artículo 8 de la Ley 3/1987 el préstamo de 25.000.000 de pesetas suscrito con la Caja de Ahorros de la Inmaculada el 21-12-1987. Sin embargo, en la póliza suscrita no figuran, en garantía de la misma, afectas las subvenciones a que hace referencia el precitado artículo 8.

#### II.7.4 SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

Los estados anuales analizados no incluyen las subvenciones públicas otorgadas a los Grupos Parlamentarios en los que el Partido ostenta representación. Las cuantías que se reflejan en las respuestas a la circularización de este Tribunal son las siguientes:

	Pesetas
Cortes de Aragón .....	32.762.428
Grupo Mixto del Congreso de los Diputados...	1.612.728
<b>Total .....</b>	<b>34.375.156</b>

La cuenta de resultados tampoco refleja los gastos realizados, en su caso, por estos Grupos Parlamentarios.

#### II.7.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

No se contabilizan las subvenciones públicas percibidas por los grupos de cargos electos del Partido en las organizaciones provinciales y locales. Las cifras percibidas en el ejercicio, contenidas en las comunicaciones de aquellas entidades, son las siguientes:

	Pesetas
Diputaciones .....	4.740.000
Ayuntamientos .....	2.292.864
<b>Total .....</b>	<b>7.032.864</b>

En la cuenta de resultados no figuran asimismo los gastos que han realizado estos Grupos.

#### II.7.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Si bien durante el ejercicio el Partido no ha concurrido a ningún proceso electoral, entre los gastos ordinarios del ejercicio se constata la inclusión de 1.299.292 ptas., que corresponden a operaciones de la campaña de elecciones Locales y Autonómicas de junio de 1987.

Esta irregularidad es contraria al principio contable de devengo y, por otra parte, vulnera las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, que exige que las operaciones de campaña electoral se incluyan y rindan, para su análisis por este Tribunal, en plazo y forma específicos.

#### II.7.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en este Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Los saldos de algunas cuentas del balance de situación difieren de los que figuran en el Libro Mayor, sin que se justifiquen por el Partido las discrepancias detalladas.

2.<sup>a</sup> El sistema de registro de operaciones no es uniforme en todas las Sedes.

3.<sup>a</sup> Al aplicar al registro de operaciones el principio de caja se consideran indebidamente como gastos del ejercicio la cuota patronal de la Seguridad Social de diciembre de 1987, sin que se incorpore a 1988 la de diciembre de este año. Por otra parte, el Partido no retiene a sus trabajadores la cuota correspondiente a los mismos, aunque la ingrese en la Tesorería de la Seguridad Social.

Esta práctica, no ajustada al Plan General, conlleva además que en el balance no figuren las relaciones deudoras o acreedoras con la Hacienda Pública; advirtiéndose, por otra parte, que figuran contabilizadas como del ejercicio operaciones del año anterior, así como gastos de la campaña electoral de 10-6-1987. Esta actuación es contraria, asimismo, a la legislación reguladora de las campañas electorales.

4.<sup>a</sup> En la justificación documental de los pagos por colaboraciones del personal se constatan deficiencias, entre las que se destacan la falta de datos de identificación de los perceptores, no retención de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no especificación de la modalidad de la colaboración.

5.<sup>a</sup> Se imputa a los gastos del ejercicio la compra de algunos elementos del inmovilizado material. Además, no existe un inventario de bienes.

6.<sup>a</sup> Se contabiliza incorrectamente como un activo del Partido el saldo no dispuesto de los créditos suscritos con entidades financieras.

7.<sup>a</sup> Las subvenciones estatales para gastos de funcionamiento corriente se minoran indebidamente con la aplicación de parte de aquéllas a la devolución de un préstamo de un cargo electo del Partido. Asimismo, las cuentas rendidas no incluyen las subvenciones a los Grupos Parlamentarios ni las ayudas económicas procedentes de Diputaciones y Ayuntamientos.

8.<sup>a</sup> En la contabilización de los rendimientos financieros se incumple el principio de no compensación de ingresos y gastos.

## II. 8 UNION VALENCIANA

### II.8.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados anuales presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

<i>Balance de situación a 31-12-1988</i>		Pesetas
<i>Activo</i>		
Mobiliario .....		4.872.513
Amortización acumulada .....		(4.842.513)
Caja .....		134.963
Bancos c/c .....		1.079.904
Inmuebles .....		1.500.000
Cobros diferidos .....		6.238.841
Deudores diversos .....		155.250
<b>Total .....</b>		<b>9.138.958</b>
<i>Pasivo</i>		
Patrimonio .....		(13.968.412)
Acreedores diversos .....		2.582.568
Premios y loterías .....		542.800
Bancos ctas. de créditos .....		19.982.002
<b>Total .....</b>		<b>9.138.958</b>

Cuenta de resultados		Pesetas
<i>Debe</i>		
Gastos de personal .....		2.546.461
Intereses préstamos bancarios .....		3.997.017
Otros gastos financieros .....		292.505
Gastos de sedes .....		2.935.574
Material de oficina .....		1.463.721
Comunicaciones .....		1.681.141
Relaciones Públicas .....		931.792
Gastos viajes .....		504.340
Publicidad y propaganda .....		4.422.312
Boletín informativo .....		711.883
Imprenta .....		1.120.701
Jurídicos y contenciosos .....		328.150
Servicios auxiliares .....		476.525
Encuestas y estudios .....		280.000
Suscripciones prensa .....		315.668
Gastos juventudes .....		186.818
Gastos fiesta del Partido .....		2.400.922
Gastos Asambleas .....		5.645.366
Dotación amortización mobiliario e instalaciones .....		921.221
Gastos de implantación .....		1.283.525
Gastos Grupo Parlamentario Congreso .....		196.000
Gastos varios .....		470.150
Transferencias internas .....		5.995.000
Superavit presupuesto ordinario .....		6.661.427
Superavit por cobros y pagos diferidos de anteriores campañas electorales .....		24.875.324
<b>Total .....</b>		<b>70.643.543</b>
<i>Haber</i>		
Transferencias internas .....		5.995.000
Cuotas afiliados .....		1.696.980
Aportaciones cargos públicos .....		6.624.626
Ingresos fiesta Partido .....		875.208
Subvenciones oficiales ordinarias .....		28.461.148
Ingresos financieros .....		240
Donativos y ayudas .....		215.600
Bonos .....		525.500
Loterías y rifas .....		918.992
Otros ingresos .....		454.925
Subvenciones oficiales campaña electoral .....		24.875.324
<b>Total .....</b>		<b>70.643.543</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. Solamente se incluyen las operaciones y patrimonio de la Sede Central y los gastos de las Sedes Provinciales, así como los de las Sedes Locales cuya financiación es soportada por dicha Sede Central, sin que se tomen en consideración ni los ingresos ni los gastos contraídos al margen de aquella.

Esta circunstancia origina que los estados rendidos no sean los consolidados del Partido.

2. Se considera incorrectamente como ingreso del ejercicio la cifra de 24.875.324 ptas. en concepto de subvenciones públicas por los resultados de la campaña electoral de junio de 1987. Además, la parte de aquella cifra que corresponde a las elecciones a las Cortes Valencianas (21.431.240 ptas.) difiere sensiblemente de los 15.179.900 ptas. otorgadas por la Comunidad Autónoma, sin que se haya explicado en alegaciones la causa de aquella diferencia.

Por otra parte, en algunas de las cuentas de resultados se incluyen gastos del ejercicio 1987 al menos por 556.502 ptas.

3. No es conforme a los principios contables generales el criterio de amortización anual de los elementos del mobiliario, consistente en dotar un fondo en el ejercicio de su adquisición por el valor total de compra, existiendo una pequeña diferencia de 30.000 ptas. entre el activo y su cuenta compensadora. Este proceder ocasiona que estas operaciones de capital tengan idéntico tratamiento que los gastos corrientes.

Por otra parte, no se practica amortización sobre la cuenta de «Inmuebles» que corresponde al local de Alicante.

No se estiman aceptables las alegaciones que se formulan respecto a ambos apartados.

4. La rúbrica del pasivo del balance «Premios y loterías» (548.800 ptas.) y cuyo saldo ya figuraba en el de cierre del ejercicio precedente, debería regularizarse en atención al transcurso del tiempo desde su reconocimiento y a los plazos de prescripción general para este tipo de operaciones.

5. La no periodificación de algunas partidas de gastos distorsiona la representatividad de algunos saldos (gastos de personal y fundamentalmente las cargas sociales y las que se derivan de las retenciones del IRPF). Así, se incorporan indebidamente las obligaciones del mes de diciembre de 1987 en tanto que las del mismo mes del ejercicio corriente se contabilizan en 1989. Esta deficiencia se observa en la contabilización de los intereses de préstamos puesto que su inclusión en la cuenta de resultados se realiza en el momento en que la entidad financiera comunica el cargo, sin tener en cuenta el período de liquidación a que corresponden las cifras comunicadas.

6. En consideración a su naturaleza de cuenta resuntiva de operaciones recíprocas similares, la rúbrica de resultados «Transferencias internas» que figura en su debe y haber por el mismo importe (5.995.000 ptas.), debería eliminarse en ambos casos, al corresponder a cargos que la Sede Central transfiere a las Organizaciones Locales para sus gastos de funcionamiento y abonados por éstas como un ingreso del período.

7. No se contabilizan la totalidad de las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios, en tanto que la única referencia a los gastos de éstos corresponde al Grupo del Congreso de los Diputados. Tampoco se contabilizan las aportaciones económicas procedentes de Corporaciones Locales. El detalle de ambas partidas se efectúa más adelante.

#### II.8.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Se destacan los siguientes:

1. No se ha cumplido con la exigencia del artículo 6 de apertura de cuentas corrientes en entidades financieras destinadas específicamente al abono de los donativos recibidos por el Partido.

2. No se contabilizan todas las operaciones de las Sedes, deficiencia ya evidenciada anteriormente, ni todas las subvenciones públicas a Grupos Parlamentarios y a grupos de cargos electos en las Corporaciones Locales.

3. No se ejerce un control de la Sede Central sobre la totalidad de ingresos y gastos de las sedes territoriales.

#### II.8.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

Las restricciones que sobre afección de subvenciones públicas al pago de anualidades de amortizaciones de créditos, previstas en el artículo 8, no son de aplicación a las operaciones vivas, en virtud de la cláusula de retroactividad que señala la Disposición Final Uno, puesto que aquéllos se han concertado con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Ley Orgánica 3/1987 (4 de julio de 1987).

#### II.8.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

El desglose de la cuenta de resultados «Subvenciones oficiales ordinarias» es el siguiente:

	Pesetas
Ley Orgánica 3/1987 .....	24.227.148
Grupo Mixto Congreso de los Diputados .....	1.405.000
Cortes Valencianas .....	2.829.000
<b>Total .....</b>	<b>28.461.148</b>

Las cifras correspondientes a los Grupos Parlamentarios difieren sensiblemente de las contenidas en las comunicaciones de ambas Cámaras, que asignan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	1.612.728
Cortes Valencianas .....	19.030.000
<b>Total .....</b>	<b>20.642.728</b>

Por otra parte, la única rúbrica que refleja gastos de alguno de estos Grupos corresponde al Congreso de los Diputados, que figura por 196.000 ptas.

## II.8.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

No se contabilizan ninguno de los recursos otorgados por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos del Partido en ellos representados. Los datos incluidos en las comunicaciones de estas Entidades asignan a este Partido las siguientes cuantías:

Ayuntamientos: 2.961.166 pesetas.

Tampoco constan en los estados anuales los gastos realizados por estos Grupos.

## II.8.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Durante el ejercicio esta formación no ha concurrido a ningún proceso electoral susceptible de subvención pública. Sin embargo, se contabilizan como ingresos del período las subvenciones otorgadas con motivo de la campaña electoral de 10 de junio de 1987, por importe de 24.875.324 ptas., actuación contraria al principio contable del devengo.

## II.8.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas presentadas y fiscalizadas no son estados consolidados y solamente comprenden las operaciones y patrimonio de la Sede Central y los gastos de las Sedes Provinciales y Locales soportados por la organización central, sin que abarquen aquéllas ni los ingresos ni los gastos de estas Sedes periféricas, autónomas de la Sede Central. Esta circunstancia conlleva que la Sede Central no disponga del control sobre la totalidad de ingresos y gastos de la organización periférica del Partido.

2.ª La aplicación del principio de caja conlleva que se imputen indebidamente como ingreso del ejercicio las subvenciones públicas por los resultados de las elecciones de 10-6-1987 cuyas cifras contabilizadas, por otra parte, difieren de las cuantías realmente otorgadas. Asimismo, este proceder determina que se consideren como gastos corrientes de 1988 operaciones devengadas en el ejercicio precedente.

Esta irregularidad afecta a otras partidas, entre las que hay que significar las de gastos de personal e intereses de préstamo.

3.ª El criterio de amortización de los elementos del mobiliario, consistente en una dotación anual en el ejercicio de su adquisición por un importe igual al valor de compra, no se ajusta a los principios contables generales y, por otra parte, equipara estas adquisiciones a simples gastos corrientes del ejercicio. Asimismo, no se practica amortización sobre los inmuebles de la Sede de Alicante.

4.ª No se ha regularizado la rúbrica del pasivo de balance Premios y Loterías, sin variación respecto al ejercicio anterior, a pesar de su naturaleza y fecha legal para la exigencia de su reintegro.

5.ª Las cuentas anuales no reflejan la totalidad de las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios, ni la cuantía global de los gastos de éstos. Asimismo, no se incluyen las aportaciones económicas procedentes de Diputaciones y Ayuntamientos.

6.ª No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente específica para el abono de aportaciones de personas físicas o jurídicas, requisito exigido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987.

Partidos que han concurrido a las elecciones en una coalición

## II.9 FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR- PARTIDO POPULAR

### II.9.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

En el procedimiento de fiscalización de la contabilidad anual de esta formación política, el Tribunal de Cuentas, a la vista de las conclusiones inicialmente obtenidas y, fundamentalmente, como consecuencia de las observaciones de algunos Miembros del Pleno, ha procedido a la realización de comprobaciones complementarias de las en su momento practicadas y relativas a endeudamiento por operaciones de crédito, cuotas de afiliados, subvenciones a Grupos Parlamentarios, aportaciones económicas de Corporaciones Locales y cuentas de procesos electorales, lo que ha originado que el Tribunal, de conformidad con lo señalado en el párrafo 2.º del artículo 44 de la Ley 7/1988, haya remitido los resultados de las actuaciones complementarias para que el Partido formulase las alegaciones que estimase pertinentes o presentase nuevos documentos.

Respecto al alcance y contenido con el que el Tribunal ha planteado las comprobaciones complementarias, se resume en una doble vertiente: de una parte el Tribunal ha solicitado del Partido Popular la entrega de di-

versos documentos de operaciones de las Sedes Regionales y Provinciales y, por otra, ha requerido al Secretario General del Partido para que circularizase a 10 entidades financieras en demanda de información sobre algunos préstamos o créditos concedidos a dicho Partido. Ambos propósitos se completaron con la visita de Funcionarios del Tribunal a la Sede Central del Partido.

En cuanto a los resultados concretos de las actuaciones que pretendían llevarse a efecto, hay que señalar que ni durante el plazo señalado en los escritos del Tribunal ni con posterioridad al mismo el Partido Popular ha entregado la documentación requerida, sin que, asimismo, se haya podido constatar si dicho Partido ha circularizado a las entidades financieras por cuanto tampoco se ha remitido por aquél al Tribunal, ni entregado al equipo fiscalizador, la información que se intentaba obtener de aquellas entidades sobre los préstamos concedidos al Partido, por lo que no se ha podido comprobar la veracidad de las alegaciones del Partido sobre los saldos de diversos créditos y sobre la existencia de negociaciones con las entidades financieras para modificar las condiciones acordadas en las respectivas pólizas o contratos, así como el alcance y legalidad de dichas negociaciones. Por todo lo expuesto, las conclusiones que figuran en el presente Informe se han obtenido de las comprobaciones sobre los documentos disponibles en el Tribunal con anterioridad al inicio de las actuaciones complementarias que pretendían llevarse a efecto, detalladas anteriormente, tanto en su contenido como en los resultados de las mismas.

Estas consideraciones evidencian la inconsistencia y la no concordancia con la realidad de afirmaciones del nuevo escrito de alegaciones, entre las que, por su especial significación, hay que transcribir la alegación de que «el Partido Popular siempre ha mostrado su disposición para ofrecer la documentación requerida», sin que este Tribunal pueda admitir como dificultad adicional lo indicado en el escrito de alegaciones respecto al «reducido plazo de 5 días fijado por el Tribunal de Cuentas para dicha actuación» por cuanto, se reitera una vez más, ni el Partido ha hecho entrega de la documentación en dicho plazo, adicional a otro de 32 días, ni ha solicitado ampliación de aquél, solicitud que, de haberse cursado, habría sido atendida.

### II.9.2 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados financieros presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### Balance de situación a 31-12-1988

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Regularización de balances .....	215.592.919
Maquinaria, Instalaciones y utillaje .....	123.875.788
Elementos de transporte .....	25.950.055
Mobiliario y enseres .....	88.340.294
Equipos proceso de información .....	27.973.724
Fianzas a largo plazo .....	12.848.778
Almacenes (existencias) .....	23.606.612
Deudores diversos .....	217.713.578
Anticipos al personal .....	4.948.062
Anticipos a justificar .....	1.022.636
Pagos anticipados .....	14.058.914
Caja .....	2.481.970
Bancos c/c .....	(44.897.094)
Resultados negativos del ejercicio .....	327.070.377
<b>Total .....</b>	<b>1.040.586.613</b>

#### Pasivo

Acreedores diversos .....	56.238.992
Efectos comerciales a pagar .....	131.637.951
Hacienda Pública acreedora .....	15.106.630
Organismos Seguridad Social .....	24.675.862
Préstamos con afección a subvenciones oficiales .....	540.341.241
Préstamos sin afección a subvenciones oficiales .....	271.735.937
Fianzas y depósitos recibidos .....	850.000
<b>Total .....</b>	<b>1.040.586.613</b>

#### Cuenta de resultados

	Pesetas
<b>Debe</b>	
Material de imprenta .....	2.685.605
Sueldos y salarios .....	534.257.999
Intereses de préstamos .....	141.325.176
Otros gastos bancarios .....	3.885.208
Gastos jurídicos-notariales .....	2.680.063

	Pesetas
Alquileres .....	134.262.544
Reparaciones y conservación inmuebles .....	7.495.992
Reparaciones y conservación varios .....	9.048.325
Gastos oficina y comunicaciones .....	44.747.638
Gastos de gestión .....	292.427.008
Campañas electorales .....	408.004.458
Subvenciones a Sedes Provinciales y Regionales .....	102.308.232
Subvenciones Congresos Provinciales y Regionales .....	18.949.579
Subvención a Nuevas Generaciones .....	21.029.614
Subvención ADEC .....	1.420.584
Otras subvenciones y donativos .....	11.369.585
Cursos, seminarios y conferencias .....	100.666.667
Publicaciones .....	23.518.582
Convenciones .....	440.654
<b>Total .....</b>	<b>1.860.523.513</b>

### Haber

Subvención Ley 3/1987 .....	1.482.062.404
Donativos .....	10.009.500
Ingresos por arrendamientos locales .....	11.608.444
Ingresos por Grupos Parlamentarios .....	26.842.692
Otros ingresos .....	2.930.096
Resultados negativos ejercicio .....	327.070.377
<b>Total .....</b>	<b>1.860.523.513</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. El ámbito de las cuentas se circunscribe a la Tesorería Nacional así como a las transferencias monetarias de ésta a las Sedes Provinciales y Regionales, que únicamente rinden a la Tesorería Nacional información no homogénea sobre ingresos, gastos, tesorería, inmovilizado, deudores y acreedores, sin que esta información se incorpore a los estados rendidos.

Esta práctica incumple el principio de necesaria presentación de estados consolidados así como de las cuentas de todas las Sedes integradas en la organización territorial periférica.

2. La inexistencia de un inventario de bienes no permite verificar la exactitud de los saldos de las rúbricas correspondientes, si bien las adquisiciones realizadas en el ejercicio se hallan soportadas documentalmente. En sustitución de dicho inventario se presenta relación de elementos sin valoración individualizada de los mismos.

Por otra parte, en las adquisiciones financiadas mediante aplazamiento de pago, se consideran como mayor valor de éstas los intereses a devengar como consecuencia de dicho aplazamiento.

Asimismo, no se realizan dotaciones anuales para la amortización de dichos elementos, no figurando, en consecuencia, en el balance de situación el oportuno fondo de amortización acumulada.

3. En la cuenta de Balance «Deudores diversos» se reflejan, entre otras partidas, saldos por 121.931.248 ptas.. como subvenciones pendientes de cobro por los resultados de las elecciones de 10 de junio de 1987. Durante el ejercicio 1988 se registran en dicha cuenta los sucesivos cobros pendientes, así como diversos ajustes entre las subvenciones previstas por el Partido y las oficiales por votos y escaños. Entre estos últimos movimientos se observan las siguientes irregularidades:

a) Se contabiliza un derecho en favor del Partido por 20.615.361 ptas.. como «Mayor importe subvención Comunidad Autónoma de Valencia», cifra que no se corresponde con los resultados del Partido en las elecciones autonómicas en esta Comunidad de 10-6-1987.

b) En esta cuenta se omiten indebidamente 21.956.738 ptas.. correspondientes a las subvenciones a percibir por el Partido por las elecciones locales de 10.6.1987, cifra que se reconoce en favor de aquél en el Informe Complementario del Tribunal de Cuentas sobre dicha campaña electoral.

4. En la rúbrica de préstamos del Pasivo del Balance se observan diversas irregularidades agrupadas en los siguientes apartados:

4.1) Operaciones por un saldo global de 377.358.324 ptas.. deberían haber sido amortizadas, según las condiciones acordadas, antes del 31-12-1987, sin que dicha amortización se haya producido ni en aquel ejercicio ni a lo largo de 1988, no habiéndose incrementado, además, la deuda con los

intereses devengados no pagados. La relación de estas operaciones es la siguiente:

	Fecha de amortización	Saldo acreedor a 31-12-1988
Caja de Madrid .....	20-11-1987	45.406.228
Caja de Madrid .....	18- 4-1987	31.566.200
Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro de Catalunya y Baleares .....	30- 6-1987	46.597.863
Caja de Ahorros de Plasencia .....	7-10-1986	54.893.090(*)
Caja de Ahorros de Alicante y Murcia .....	7- 9-1986	12.321.655
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja .....	29-12-86	186.573.288
		<b>377.358.324</b>

(\*) El saldo acreedor de la Caja de Ahorros de Plasencia (54.893.090 ptas..) corresponde a la cifra reclamada por aquella en juicio ejecutivo, aunque el Partido incluye en una cuenta única los dos préstamos suscritos con dicha entidad, lo que impide desagregar el importe que corresponde a cada una de las dos operaciones.

Por otra parte, algunos de estos saldos vivos a 31-12-1988 rebasan el límite máximo acordado en las respectivas pólizas, según se deduce del siguiente resumen:

	Saldo acreedor	Límite del crédito	Exceso de saldo dispuesto sobre límite
Caja de Madrid .....	45.406.228	42.500.000	2.906.228
Caja de Ahorros de Alicante y Murcia .....	12.321.655	8.000.000	4.321.655
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja .....	186.573.288	150.000.000	36.573.288
	<b>244.301.171</b>	<b>200.500.000</b>	<b>43.801.171</b>

Respecto a la Caja de Ahorros de Plasencia, en el balance de situación se incluyen dos operaciones con un saldo global a 31-12-1988 de 72.841.000 pesetas, cifra igual a la del balance a 31-12-1987 y sin que en los registros contables del Partido figure movimiento alguno sobre estos préstamos y en especial, el reconocimiento de intereses o amortización de principal, uno de cuyos préstamos se ha detallado anteriormente, siendo las características de ambos las siguientes:

a) El día 7 de octubre de 1982, la Caja de Ahorros de Plasencia formalizó la apertura de un crédito en cuenta corriente al Partido Unido de Alianza Popular y a la Federación de Partidos de Alianza Popular, por importe de 25.000.000 de pesetas, con vencimiento el 7 de octubre de 1986. Sobre esta operación, en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Plasencia se tramitó, por demanda de la Caja de Ahorros de Plasencia, juicio ejecutivo contra el Partido Unido de Alianza Popular y la Federación de Partidos de Alianza Popular, reclamando una deuda de 69.893.090 ptas.. (54.893.090 de principal y 15.000.000 costas y gastos).

b) El día 7 de abril de 1983, la Caja de Ahorros de Plasencia formalizó un contrato de préstamo con garantía personal concedido al Partido Unido de Alianza Popular y a la Federación de Partidos de Alianza Popular, por importe de 25.000.000 de pesetas, con vencimiento a los 7 años. En relación con esta operación, en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Plasencia se tramitó demanda de juicio ejecutivo, interpuesta por la Caja de Ahorros de Plasencia contra el Partido Unido de Alianza Popular y la Federación de Partidos de Alianza Popular, reclamando una deuda de 54.050.931 ptas.. (44.050.931 de principal y 10.000.000 en concepto de costas y gastos).

De los datos señalados se deduce que la deuda globalmente considerada por el principal de ambos préstamos (98.944.021 ptas..) es muy superior al saldo contabilizado en los estados anuales (72.841.000 ptas..), circunstancia que denota la no fiabilidad en las cuentas rendidas. Debe señalarse, además, que la cuantificación de la deuda realizada por la entidad financiera lo es, a la vista de los procedimientos ejecutivos números 210/1987 y 251/1987, en el ejercicio 1987, con lo que la cuantía real de la deuda pudiera ser aún superior ya que lo que se analiza en este Informe es la contabilidad de 1988.

4.2) En contraposición con lo anterior, en las verificaciones realizadas respecto a las cuentas de éste y del ejercicio precedente, tanto sobre la contabilidad de la Tesorería Nacional como sobre los resúmenes contables de las sedes provinciales, se ha comprobado que en el Balance de situación a 31-12-1988 no se incluyen diversas operaciones de préstamos que, según se deduce de las condiciones de sus respectivas pólizas, deberían presentar un

saldo acreedor a aquella fecha. De acuerdo con las citadas pólizas, el estado de cada crédito al término del 1988 debería ser el siguiente:

	Fecha de amortización	Importe	Saldo mínimo acreedor a 31-12-1988
Banco Hispano Americano .....	5-11-1990	42.000.000	37.350.000
Banco Central.....	2- 4-1989	56.700.000	56.700.000
Banco Etcheverría ..	30- 9-1986	50.000.000	74.813.037
		148.700.000	168.863.037

Respecto al criterio seguido por el Tribunal para el cálculo del saldo mínimo del cuadro anterior, sobre el que se manifiesta el escrito de alegaciones sin aportar documentos que, en su caso, puedan modificar dicho saldo o justificar la existencia de otro real y distinto del anterior, es preciso indicar que los saldos mínimos son la plasmación de las condiciones de las respectivas pólizas, sin que la información que se deduce de las mismas se haya podido completar y contrastar contradictoriamente con otros documentos, no entregados por el Partido pese a su reclamación por el Tribunal.

En relación con estos préstamos, cuya situación ya se había advertido por el Tribunal en la fiscalización correspondiente al año 1987 y denunciado en la ampliación del Informe sobre la contabilidad de aquel ejercicio, el Gerente Nacional del partido manifestó en su momento que:

a) Las dos primeras pólizas correspondían a operaciones canceladas con anterioridad a 1987.

b) El crédito del Banco Etcheverría fue formalizado por Alianza Popular de Galicia, habiendo decidido el Partido Popular en 1989 subvencionar a la sede de Galicia para que atendiese al pago de esta obligación. Desde ese año se están efectuando envíos periódicos desde la sede central a la de Galicia con objeto de cancelar dicho crédito, que hasta entonces no tenía por qué figurar dentro de las cuentas de la Tesorería Nacional.

Ante la falta de una acreditación documental suficiente por parte del Partido sólo cabe decir, por tanto, en lo que se refiere a los préstamos del Banco Hispano Americano y del Banco Central, que la respuesta recibida en su día de los responsables del Partido Popular, a la que una vez más se remite el escrito de nuevas alegaciones, es contraria con las condiciones de las respectivas pólizas y no ha podido ser contrastada por este Tribunal con cualquier otro documento.

En lo relativo al préstamo del Banco Etcheverría, el hecho de que las cuentas rendidas se refieran sólo a la actividad económica de su Sede Central, no justifica la no inclusión del mismo en la contabilidad del Partido. A este respecto, debe hacerse constar que dicha operación tampoco figura en el denominado «Resumen de balances de situación sedes provinciales 1988», elaborado por la Tesorería Nacional del Partido Popular con los datos remitidos por las sedes territoriales, pero no integrado en las cuentas rendidas al Tribunal, circunstancias ambas que impiden conocer la situación real de esta operación. Respecto al contenido del escrito de nuevas alegaciones que pretende justificar la no inclusión de este préstamo en que los datos remitidos por las Sedes Territoriales «... recogen únicamente los flujos financieros del ejercicio correspondiente, por lo que nunca puede figurar dicha operación en el ejercicio 1988», la falta de rigor del mismo y su no concordancia con los propios datos presentados por el Partido para el año 1988 es evidente por cuanto el saldo de dicho préstamo a 31-12-1988, cuya existencia e importe se acredita por la entidad financiera, debería figurar en el mencionado «Resumen de balances de situación Sedes Provinciales 1988», que incluye las cuentas de: a) Caja y Bancos, b) Activo fijo, c) Deudores, d) Acreedores, e) Préstamos, f) Resultados 1988 y g) Resultados ejercicios anteriores, cuyo simple enunciado pone de manifiesto que la mayor parte de éstas no es concordante con lo que el Partido denomina «flujos financieros del ejercicio», desvirtuando, una vez más, la afirmación del escrito de alegaciones.

4.3) En otras operaciones de crédito vivas durante el ejercicio 1988 se constatan situaciones similares a las señaladas anteriormente, puesto que sobre aquéllas no se ha producido movimiento alguno ni se ha actualizado la deuda con la entidad financiera con los intereses devengados por los saldos dispuestos, sin que se hayan registrado en otros conceptos a pesar de lo manifestado en alegaciones, por lo que la información carece de la fiabilidad necesaria.

4.4) No se periodifican los intereses y cargas financieras de los préstamos y créditos. Por otra parte, en esta rúbrica se compensan indebidamente dichas cargas con los intereses a favor del Partido, si bien estos últimos resultan de escasa cuantía.

En cuanto a las irregularidades detalladas en los párrafos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 anteriores, el Tribunal no ha podido profundizar en el análisis de las mismas y de sus causas, puesto que el Partido no ha entregado la información que, en su caso, hubiera podido obtenerse de la circularización de éste a cada entidad financiera, requerida por el Tribunal, sin que conste, además, si se ha realizado o no la circularización. Esta actuación del Partido con el Tribunal impide determinar la situación real de todas y cada una de estas operaciones, si la deuda inicial se ha visto o no incrementada con los intereses devengados y no pagados, si se han amortizado créditos cuyo vencimiento debería haberse producido –según sus cláusulas de concesión– con posterioridad a 1988, si se han iniciado las negociaciones –referenciadas en el escrito de alegaciones– con las entidades financieras para modificar las condiciones de cada operación y, en su caso, comprobar la legalidad de estas negociaciones.

5. En la cuenta sueldos y salarios se advierten las siguientes particularidades:

a) En algunas retribuciones por horas extraordinarias, por importe de 5.000.000 de ptas.. al menos, no se retiene el IRPF ni se efectúa la correspondiente cotización a la Seguridad Social. La deficiencia citada en primer lugar alcanza también a determinadas gratificaciones.

b) Se observa la entrega de cantidades periódicas por cuantías similares y a los mismos perceptores en concepto de «Gastos de representación» por 34.844.000 ptas., de los que se carece de justificación expresa del gasto efectuado, si bien en alegaciones se señala que son asignaciones para dietas y gastos de desplazamiento.

6. Entre los gastos del ejercicio se contabilizan las transferencias de la Sede Central a las Organizaciones Provinciales y Regionales, estimándose incorrecta la consideración como gasto en firme de dichas remesas sin tener en cuenta su concreta aplicación. Con independencia de la heterogeneidad en los conceptos utilizados entre las distintas Sedes, se han observado discrepancias entre los importes transferidos por la Sede Central y los contabilizados por aquéllas.

7. Si bien en las cuentas anuales se incluyen los gastos de la campaña de Elecciones al Parlamento de Cataluña de mayo de 1988, en aquéllas no figura la subvención pública por estos resultados, reconocida en el Informe de la Sindicatura de Cuentas por 14.058.000 ptas.

8. Se consideran como gastos del ejercicio en diversas rúbricas, algunas operaciones realizadas en años anteriores por un importe de, al menos, 13.705.152 ptas.

9. En relación con las cuotas de afiliados, no se contabilizan ingresos de esta naturaleza en los estados presentados al Tribunal de Cuentas por la Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular, resúmenes de las operaciones de la Tesorería Nacional. Además, en los resúmenes de ingresos, gastos y tesorería que las Sedes Provinciales remiten a la Tesorería Nacional, y no integrados por ésta en las cuentas anuales rendidas al Tribunal, figuran cuotas de afiliados por 112.875.590 ptas., cuantía muy inferior a la del ejercicio 1987, que cifraba el volumen de ingresos por cuotas de militantes en 614.058.351 ptas..

Debe destacarse, además, que en los resúmenes de ingresos, gastos y tesorería de las Sedes Provinciales, figuran, asimismo, otros conceptos de ingresos que tampoco se incluyen en las cuentas rendidas al Tribunal. Entre dichos ingresos se destacan donativos por 59.868.204 ptas., cuya procedencia no consta en las cuentas presentadas, si bien debe señalarse que en ninguna de las provincias se registran aportaciones que, globalmente, superen los límites fijados por la Ley Orgánica 3/1987.

### II.9.3 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Los mecanismos de control interno a los que específicamente alude el artículo 10 de la citada Ley presentan deficiencias, entre las que se destacan:

1. La falta de estados anuales consolidados y la no integración de las cuentas de las sedes Comarciales y Locales, así como la heterogeneidad conceptual y de procedimientos contables seguida por Sedes Provinciales y Regionales entre sí y con relación a la Sede Central, dificultan el necesario ejercicio de dicho control interno.

2. Las deficiencias en la organización contable de la Tesorería Nacional no permiten segregar las distintas operaciones de tesorería y de endeudamiento con entidades crediticias ni, en consecuencia, efectuar un adecuado seguimiento de las mismas.

3. En las operaciones de préstamo no se realizan seguimientos contables, sino que se adaptan al cierre del ejercicio los saldos en los respec-

tivos extractos bancarios mediante un asiento global por las diferencias advertidas.

De otra parte, si bien en la mayoría de las cuentas abiertas en entidades financieras se realizan conciliaciones de sus saldos, algunas de aquéllas adolecen de esta operación.

4. No se dispone de inventario anual de bienes.

5. Si bien en el escrito de alegaciones se señala la existencia de una cuenta corriente para el ingreso de donativos, prevista en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987, en la cuenta de resultados se registran varios ingresos por este concepto por 10.009.500 ptas., abonados en una cuenta abierta en entidad financiera que no cumple los requisitos del precitado artículo 6.

#### II.9.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

En ninguna de las operaciones de crédito suscritas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/1987, se afectan subvenciones públicas para su amortización por importes superiores al límite máximo que prevé el artículo 8 de aquélla.

#### II.9.5 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

El saldo contabilizado en la rúbrica de Resultados «Subvenciones a Grupos Parlamentarios» (26.842.692 ptas.) se desglosa en los siguientes epígrafes:

	Pesetas
Subvención Grupo Parlamentario Congreso .....	1.333.656
Subvención Grupo Parlamentario Senado .....	22.762.246
Subvenciones otros Grupos Parlamentarios .....	2.746.790
	26.842.692

La comparación entre las subvenciones efectivas otorgadas y las cuantías contabilizadas es, según su procedencia, la siguiente:

Grupo Parlamentario	Subvención percibida (1)	Saldo contabilizado (2)	Subvención no contabilizada (3) = (1) - (2)
Congreso de los Diputados.	111.033.256	1.333.656	109.699.600
Senado .....	91.545.807	22.762.246	68.783.561
Parlamento de Andalucía.	82.626.000	—	82.626.000
Cortes de Aragón .....	25.243.228	—	25.243.228
Junta General del Principado de Asturias .....	12.366.900	—	12.366.900
Parlamento de las Islas Baleares .....	21.000.000	—	21.000.000
Parlamento de las Islas Canarias .....	11.293.020	—	11.293.020
Cortes de Castilla-La Mancha .....	48.200.000	—	48.200.000
Cortes de Castilla y León.	60.516.000	—	60.516.000
Asamblea Regional de Cantabria .....	32.263.680	—	32.263.680
Parlamento de Cataluña ..	22.647.504	—	22.647.504
Asamblea de Extremadura.	17.777.760	—	17.777.760
Parlamento de Galicia .....	20.150.000	—	20.150.000
Asamblea de Madrid .....	75.056.396	—	75.056.396
Asamblea de Murcia .....	16.772.762	—	16.772.762
Parlamento de Navarra ..	8.373.904	—	8.373.904
Diputación General de La Rioja .....	12.360.000	—	12.360.000
Cortes de Valencia .....	39.155.000	—	39.155.000
Parlamento Vasco .....	8.991.708	—	8.991.708
Otros .....	—	2.746.790	(2.746.790)
Totales .....	717.372.925	26.842.692	690.530.233

Aunque la irregularidad anterior, que equivale a no contabilizar subvenciones públicas por el 96,26 por 100 de su total, pudiera tener una aparente justificación en la cobertura de las cuentas presentadas al Tribunal por el Partido, que abarcan a la Tesorería Nacional exclusivamente, en el análisis de los estados que las sedes periféricas rinden a la Tesorería Nacional se ha constatado que los importes contabilizados como subvenciones de Grupos Parlamentarios son muy inferiores a las cuantías efectivas

percibidas. El detalle de los ingresos registrados por las sedes periféricas es el siguiente:

	Pesetas
Alava .....	211.000
Badajoz .....	914.877
Guipuzcoa .....	350.000
Huesca .....	450.000
Las Palmas .....	350.000
Sevilla .....	8.099.382
Vizcaya .....	1.200.000
	11.575.259

Debe señalarse, además, que los ingresos contabilizados como subvenciones de estos grupos, cuya cifra se ha señalado anteriormente (26.842.692 ptas.) corresponden a los importes netos abonados en la Sede Central, una vez deducidos los gastos de los correspondientes Grupos de las Cámaras Estatales, que, en consecuencia, no figuran en la correspondiente rúbrica de gastos.

Por otra parte el saldo de la cuenta «Subvenciones otros Grupos Parlamentarios» (2.746.790 ptas.) refleja el importe entregado por el Grupo Parlamentario Europeo en concepto de alquileres por el uso de las dependencias de la Sede Central del Partido, de lo que se concluye que su naturaleza no guarda relación con la rúbrica en la que se incluye.

#### II.9.6 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

En la cuenta de resultados no se incluyen los recursos otorgados por Diputaciones y Ayuntamientos a los grupos de cargos electos del Partido en ellos representados. Los datos incluidos en las comunicaciones recibidas de aquéllos son los siguientes:

	Pesetas
Diputaciones .....	100.804.038
Ayuntamientos .....	97.964.141
Total .....	198.768.179

En los estados de ingresos y gastos aportados por diversas sedes territoriales figuran algunas de las cuantías parciales que conforman los saldos anteriores por importe de 53.176.910 ptas.

#### II.9.7 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Dentro de la rúbrica de gastos «Campañas electorales» se incluyen diversos conceptos en los que se diferencian los gastos de precampaña y campaña, ambos de las Elecciones Autonómicas de Cataluña de mayo de 1988. Se ha observado, al respecto, que dentro del primero de aquéllos se registran operaciones que por su naturaleza y fecha de realización corresponden a la campaña electoral, actuación que impide verificar si los gastos efectivos de dichas campañas superan los límites impuestos por las leyes electorales. Por otra parte, no se contabilizan las subvenciones públicas por los resultados obtenidos, deficiencia ya señalada anteriormente.

Este conjunto de irregularidades contraviene expresamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

#### II.9.8 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas presentadas solamente comprenden las operaciones y patrimonio de la Sede Central, así como las remesas monetarias de ésta a las Sedes Provinciales y Regionales, sin que se rindan estados consolidados y cuentas resuntivas de la totalidad de Sedes del Partido.

2.ª Los elementos del inmovilizado material no figuran registrados en un inventario de bienes, únicamente se detallan aquéllos en una relación de los mismos sin su correspondiente valoración. Además, no se realizan dotaciones anuales para la amortización del inmovilizado material sin que, por lo tanto, figure en el balance de situación el fondo de amortización correspondiente.

3.ª En la cuenta del balance «Deudores diversos» que refleja, entre otras partidas, las subvenciones pendientes de cobro por las elecciones de 10-6-1987, se constatan diferencias entre los importes contabilizados y las subvenciones efectivas otorgadas.

4.ª En la cuenta de préstamos del pasivo de balance se han apreciado diversas irregularidades que, en síntesis, son las siguientes:

a) Operaciones por 377.358.324 pesetas corresponden a créditos que deberían haberse amortizado antes del final de 1987, amortización que no se ha realizado ni en dicho ejercicio ni en 1988, sin que, por otra parte, la deuda con la entidad financiera se haya incrementado con los intereses devengados y no pagados. Asimismo, alguno de los créditos que conforman dicho saldo rebasa el límite máximo acordado en la correspondiente póliza.

Esta irregularidad afecta, asimismo, a otras operaciones sobre las que no se ha actualizado la deuda con los intereses devengados y no pagados.

b) El saldo contabilizado por préstamos con la Caja de Ahorros de Plasencia (72.841.000 pesetas) es muy inferior a la deuda efectiva que alcanza la cifra de 98.944.021 pesetas.

c) Las cuentas rendidas no incluyen tres créditos por un importe global de 148.700.000 pesetas, cuya amortización debería haberse producido con posterioridad al 31 de diciembre de 1988.

d) En los préstamos y créditos no se periodifican los intereses y cargas financieras. Además, en estas operaciones se compensan indebidamente dichas cargas con los intereses a favor del Partido, aunque estos últimos son de escasa cuantía.

Por otra parte, es preciso indicar la falta de un seguimiento contable de cada operación crediticia, constatándose que al cierre del ejercicio se ajustan los saldos contables a los respectivos extractos bancarios mediante un asiento global resuntivo de las diferencias observadas.

Respecto a estas operaciones, el Tribunal ha requerido al Partido para que circularizase a cada una de las ocho entidades financieras que habían concedido dichos créditos, sin que por aquél se haya entregado al Tribunal más que la documentación de una de dichas entidades, omisión contraria al deber de colaboración establecido en el artículo 30 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

5.ª En determinadas retribuciones no se retiene el impuesto sobre la renta de las personas físicas ni la correspondiente cotización a la Seguridad Social. Asimismo, no se ha aportado justificación alguna respecto a los gastos de representación, si bien en alegaciones se indica que son asignaciones para dietas y gastos de desplazamiento.

6.ª La contabilización por la Sede Central como gasto en firme de las remesas transferidas a las Sedes Provinciales y Regionales, sin tener en cuenta su aplicación, no se ajusta a los principios contables generales. Además, se constatan discrepancias entre los saldos reales transferidos por aquella y las cifras contabilizadas en cada provincia o región.

7.ª Entre los resultados del ejercicio no se incluyen las subvenciones públicas por las elecciones al Parlamento de Cataluña de mayo de 1986. Por otra parte, en la cuenta de resultados figuran como gastos corrientes operaciones que por sus características y fecha de realización son propias de esta campaña electoral, actuación contraria a las normas reguladoras de gastos electorales, su financiación y control.

8.ª Se imputan al ejercicio corriente operaciones correspondientes a años anteriores.

9.ª Las cuentas rendidas por la Tesorería Nacional no incluyen las cuotas de afiliados. Asimismo, el importe de las cuotas que conforman el resumen de operaciones de las Sedes Provinciales y Regionales (112.875.590 pesetas), difiere significativamente de los ingresos del ejercicio anterior (614.058.351 pesetas).

10.ª En los resúmenes de operaciones de las Sedes Provinciales figuran donativos por 59.868.204 pesetas, de los que no consta su procedencia, si bien hay que indicar que en ninguna de las provincias se reflejan aportaciones que, en su conjunto, vulneren los límites de la Ley Orgánica 3/1987.

11.ª Se incumple la exigencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre la ineludible necesidad de apertura de cuenta corriente específica para las aportaciones de personas físicas o jurídicas.

12.ª Las subvenciones a los Grupos Parlamentarios que se incluyen en las cuentas presentadas reflejan solamente el 3,74 por 100 de las cuantías efectivas percibidas, sin que dichas subvenciones tampoco figuren, en su práctica totalidad, en los resúmenes de operaciones que las Sedes Territoriales rinden a la Tesorería Nacional.

13.ª No se contabilizan la mayor parte de los recursos otorgados a los Grupos de cargos electos en las Diputaciones y Ayuntamientos.

## II.10 PARTIDO DEMOCRATA POPULAR

Este Partido político se ha extinguido antes de la fecha de la iniciación de la fiscalización en la sede de las formaciones políticas, por lo que las con-

clusiones de este Informe se basan en las comprobaciones sobre los documentos, libros y cuentas presentados en su momento.

### II.10.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados anuales reflejan la siguiente estructura:

#### Balance de situación a 31-12-1988

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Mobiliario y enseres .....	19.648.924
Equipos de oficina .....	16.825.674
Equipos informáticos .....	6.362.963
Amortizaciones .....	(19.265.186)
Deudores diversos .....	2.550.000
Caja .....	496.227
Bancos c/c .....	22.123.823
<b>Total .....</b>	<b>48.742.425</b>
<b>Pasivo</b>	
Patrimonio .....	(130.265.193)
Acreedores diversos .....	8.005.042
Efectos a pagar .....	1.637.437
Ministerio del Interior .....	28.245.709
Préstamos bancarios .....	141.119.430
<b>Total .....</b>	<b>48.742.425</b>

#### Cuenta de resultados

<b>Debe</b>	
Sueldos y salarios .....	20.121.621
Gastos de viajes .....	20.403.617
Seguridad Social empresa .....	7.440.936
Intereses de préstamos .....	26.847.264
Otros gastos financieros .....	911.942
Gastos de Locales .....	36.956.843
Reparaciones y conservación .....	6.682.951
Suministros .....	545.819
Remuneraciones Agentes exteriores .....	1.831.610
Material de oficina .....	27.481.747
Gastos Comunicaciones .....	27.072.511
Relaciones Públicas y representación .....	96.078.310
Actos públicos ordinarios .....	2.031.295
Otros gastos diversos .....	2.825.233
Actos públicos extraordinarios .....	10.510.262
Inversiones políticas .....	36.059.218
Otros gastos extraordinarios .....	8.304.574
Amortización inmovilizado material .....	4.283.726
Resultados (Presupuesto ordinario) .....	104.764.564
<b>Total .....</b>	<b>441.154.043</b>
<b>Haber</b>	
Otras aportaciones .....	5.007.858
Otros ingresos financieros .....	54.212
Subvenciones del Estado .....	419.836.402
Otros ingresos .....	959.438
Cuotas afiliados .....	9.979.133
Aportaciones Parlamento Nacional .....	2.641.000
Aportaciones Parlamentos Autonómicos .....	2.676.000
<b>Total .....</b>	<b>441.154.043</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. No se presentan estados anuales consolidados ni se incluyen las operaciones y patrimonio de las Sedes Comarcales y Locales, puesto que el ámbito de aquéllas se circunscribe a la Sede Central y Provinciales. En justificación de esta omisión se argumenta en alegaciones que no existen, salvo algunas excepciones, dichas sedes.

2. El saldo de la cuenta «Patrimonio» que figura en el pasivo del balance con signo negativo, se incrementa con respecto a 31-12-1987 en el mismo signo en 5.382.189 ptas., sin que se justifique este incremento puesto que los resultados corrientes no se hallan incorporados a aquél y sin que

éstos aparezcan reflejados en una rúbrica del balance. En el escrito de alegaciones se señala que dicho incremento corresponde a gastos devengados en 1987 y contabilizados en 1988.

3. El importe contabilizado en concepto de «Subvenciones del Estado» (419.836.402 ptas.) difiere en muy escasa cuantía (154.958 ptas.) de la cifra que, en función de los criterios de reparto entre los integrantes de la Coalición Popular, correspondería a este Partido (419.991.360 ptas.)

4. No se incluyen las subvenciones otorgadas a los grupos de cargos electos en Diputaciones y Ayuntamientos, cuyas cifras se especifican en el presente Informe.

5. Se contabilizan como gastos de ejercicio operaciones que corresponden al año 1987 por un importe de 13.377.365 ptas.

6. Se consideran como gastos corrientes diversas adquisiciones de elementos del inmovilizado por 1.007.010 ptas

#### II.10.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

La no verificación en la sede del Partido, debido a su extinción en el momento del análisis del Tribunal, no ha permitido comprobar si aquél ha cumplido con las obligaciones de la Ley 3/1987, no siendo posible, a pesar de lo expuesto en el escrito de alegaciones:

1. Comprobar si se han registrado los movimientos del período en libros de contabilidad y si estos cumplen los principios generales.

2. Analizar el contenido de cada rúbrica de las cuentas presentadas y comprobar la fiabilidad de sus saldos.

3. Verificar la existencia del control interno al que alude el artículo 10 de aquélla.

4. Comprobar si las partidas del inmovilizado material están registradas en el correspondiente inventario.

5. Constatar si el Partido ha procedido a la apertura de cuentas en entidades financieras para el abono específico de los donativos incluidos en la cuenta de resultados.

6. Determinar y analizar la existencia, en su caso de funciones segregadas en las áreas de contabilidad, tesorería y administración.

#### II.10.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

En ninguna de las operaciones crediticias concertadas con entidades financieras con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1987, se han comprometido subvenciones públicas para su amortización por importes superiores al límite máximo que prevé el artículo 8 de aquella Ley.

#### II.10.4 SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

En la cuenta de resultados se incluyen las siguientes rúbricas:

	Pesetas
Aportaciones Parlamento Nacional .....	2.641.000
Aportaciones Parlamentos Autonómicos .....	2.676.000
<b>Total .....</b>	<b>5.317.000</b>

Estas cifras corresponden, según lo expuesto en el escrito de alegaciones, a aportaciones de parlamentarios para la financiación del funcionamiento del Partido, sin que guarden relación alguna con las subvenciones oficiales a los respectivos Grupos Parlamentarios.

En las comunicaciones recibidas de las Cámaras Legislativas se declara haber otorgado las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	32.254.560
Parlamento de Andalucía .....	20.307.995
Cortes de Castilla y León .....	3.312.000
<b>Total .....</b>	<b>55.874.555</b>

Respecto a los gastos de estos Grupos, tampoco se registran, al menos aisladamente, en la cuenta de resultados presentada.

#### II.10.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

No se contabilizan las ayudas otorgadas por Ayuntamientos y Diputaciones a los grupos de cargos electos del Partido en ellos representados. Las cifras otorgadas han sido las siguientes:

	Pesetas
Diputaciones .....	1.360.000
Ayuntamientos .....	1.016.000
<b>Total .....</b>	<b>2.376.000</b>

En las cuentas rendidas no figuran, por otra parte, los gastos realizados por dichos grupos.

#### II.10.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Durante el ejercicio 1988 esta formación no ha concurrido a ningún proceso electoral susceptible de ser subvencionado con recursos públicos.

#### II.10.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Las cuentas rendidas y analizadas no se presentan consolidadas ni abarcan a las Sedes Comarcales y Locales.

2.<sup>a</sup> Entre los ingresos del ejercicio no figuran las subvenciones otorgadas a los Grupos de cargos del Partido en las Corporaciones Locales. Asimismo, el importe de las subvenciones del Estado difiere, si bien en pequeña cuantía, de las cifras que corresponden al Partido según los criterios de reparto entre las formaciones coaligadas. En cuanto a las subvenciones a los Grupos Parlamentarios, las cifras contabilizadas son muy inferiores a las que se incluyen en las comunicaciones de las respectivas Cámaras.

3.<sup>a</sup> En la cuenta de resultados figuran como operaciones corrientes gastos del ejercicio anterior. Por otra parte, entre dichas operaciones corrientes se incluyen inversiones en inmovilizado material.

#### II.11 PARTIDO LIBERAL

Este Partido se ha extinguido antes del comienzo de las labores de fiscalización en la sede de las formaciones políticas, por lo que las conclusiones del presente Informe se amparan en las verificaciones sobre la documentación presentada dentro del plazo que prevé el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987.

##### II.11.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Las cuentas remitidas presentan la siguiente estructura:

##### *Balance de situación a 31-12-1988*

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Patrimonio neto .....	38.241.674
Instalaciones .....	11.744.614
Elementos de transporte .....	6.041.060
Mobiliario .....	7.818.610
Equipos de oficina .....	4.584.213
Equipos informáticos .....	3.362.472
Inversiones financieras .....	25.364.184
Fianzas a largo plazo .....	817.900
Gastos amortizables .....	198.565
Deudores .....	134.880
Ajustes por periodificación .....	524.982
Caja, pesetas .....	69.911
Bancos c/c .....	22.776.877
<b>Total .....</b>	<b>121.679.942</b>
<b>Pasivo</b>	
Amortización acumulada del Inmovilizado material .....	23.602.798
Acreedores por servicios .....	670.000
Devolución elecciones locales 1987 .....	9.040.000
Hacienda Pública acreedora por IRPF .....	1.607.403
Organismos S. Social acreedores .....	973.718
Provisión responsabilidades .....	19.266.000
Fondo electoral .....	23.731.000
Resultados .....	42.789.023
<b>Total .....</b>	<b>121.679.942</b>

*Cuenta de resultados*

	Pesetas
<i>Debe</i>	
Gastos de personal .....	64.270.000
Gastos generales .....	26.284.000
Gastos promoción Partido .....	26.370.000
Asesores .....	4.281.000
Ayudas a Sedes .....	43.669.000
Juventudes Liberales .....	8.985.000
Subvención Agrupaciones .....	8.500.000
Gastos diversos .....	3.707.000
Dotación fondo provisión responsabilidades .....	5.929.000
Dotación amortizaciones .....	7.000.000
Dotación fondo electoral .....	23.731.000
Saldo acreedor .....	42.790.000
<b>Total .....</b>	<b>265.516.000</b>
<i>Haber</i>	
Subvenciones a partidos políticos .....	262.453.000
Ingresos financieros .....	1.753.000
Subvenciones Juventudes Liberales .....	860.000
Otros ingresos .....	450.000
<b>Total .....</b>	<b>265.516.000</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados, sobre las que no se formulan alegaciones:

- No se presentan cuentas anuales consolidadas ni se integran las operaciones y patrimonio de la Organización territorial periférica, cuya única referencia se realiza en la cuenta de resultados «Ayudas a Sedes» y «Subvenciones a Agrupaciones» consideradas ambas como gasto en firme, sin atender a su concreta aplicación.
- El saldo que se contabiliza en la rúbrica de explotación «Dotación amortizaciones» (7.000.000 de ptas.) difiere sensiblemente de la cifra resultante de la aplicación de los criterios de amortización fijados por el Partido, según se deduce de los siguientes datos:

a) Los porcentajes de amortización anual sobre valor de compra de cada elemento son los siguientes:

	Porcentaje anual de amortización
Instalaciones .....	20
Elementos de transporte .....	33
Mobiliario y enseres .....	20
Equipos de oficina .....	20
Equipos informáticos .....	33

b) La aplicación de estos porcentajes a los valores de balance determina las siguientes cuantías:

	Valor en balance	Dotación teórica
Instalaciones .....	11.744.614	2.348.923
Elementos de transporte .....	6.041.060	1.993.550
Mobiliario y enseres .....	7.818.610	1.563.722
Equipos de oficina .....	4.584.213	916.843
Equipos informáticos .....	3.362.472	1.109.616
		<b>7.932.654</b>

- No se contabilizan ingresos en concepto de cuotas y aportaciones de afiliados.
- Se consideran como gastos corrientes diversas adquisiciones de elementos del inmovilizado por 3.355.310 ptas.
- No se contabilizan las subvenciones otorgadas al Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados, ni las percibidas por los Grupos de cargos electos de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyos detalles se señalan en el presente Informe.

II.11.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

La falta de verificación en la sede del Partido no ha permitido comprobar si éste ha cumplido con las obligaciones de la Ley 3/1987, no siendo posible:

- Analizar si los movimientos del ejercicio se han contabilizado en libros conforme a principios generales.
- Comprobar el contenido de cada rúbrica de las cuentas anuales y verificar la fiabilidad de sus saldos.
- Constatar la existencia de mecanismos de control interno.
- Verificar si las partidas del inmovilizado material están soportadas con el correspondiente inventario.
- Comprobar si el Partido ha procedido a la apertura de cuentas corrientes específicas para el abono de donativos y aportaciones.
- Analizar la existencia, en su caso, de segregación de funciones en el área económico-contable.

II.11.3 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

No se contabilizan las subvenciones públicas otorgadas al Grupo de Diputados del Partido en el Congreso de los Diputados. La cifra asignada a aquél asciende a 16.127.280 ptas.

En la cuenta de resultados tampoco se incluyen los gastos de estos Grupos.

II.11.4 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Durante el año 1988 esta formación no ha concurrido a ningún proceso susceptible de ser subvencionado mediante recursos públicos.

II.11.5 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

- Las cuentas rendidas y analizadas no son consolidadas y se refieren, exclusivamente, a las operaciones y patrimonio de la Sede Central.
- El importe contabilizado como dotación para la amortización del inmovilizado material no concuerda con los criterios establecidos por el Partido para el cálculo de la depreciación de los elementos correspondientes.
- No se reflejan los ingresos por cuotas y aportaciones de afiliados.
- Los estados anuales no incluyen las subvenciones públicas al Grupo Parlamentario del Congreso de los Diputados, ni las aportaciones económicas a los Cargos electos del Partido en las Corporaciones Locales.
- Se imputan a los gastos del ejercicio corriente las compras de elementos del inmovilizado material.

II.12 CENTRISTAS DE GALICIA

II.12.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados contables rendidos y analizados presentan la siguiente estructura:

*Balance de situación a 31-12-1988*

	Pesetas
<i>Activo</i>	
Bancos c/c .....	34.442.408
<b>Total .....</b>	<b>34.442.408</b>
<i>Pasivo</i>	
Resultados ejercicios anteriores .....	17.329.378
Resultados ejercicio corriente .....	17.113.030
<b>Total .....</b>	<b>34.442.408</b>

*Cuenta de resultados*

	Pesetas
<i>Debe</i>	
Adquisición de bienes y servicios .....	1.373.665
Gastos de actividades .....	8.854.392
Resultados del ejercicio .....	17.113.030
<b>Total .....</b>	<b>27.341.087</b>

Haber	Pesetas
Aportaciones afiliados .....	558.775
Subvenciones del Estado .....	26.156.647
Rendimientos del patrimonio .....	625.665
<b>Total .....</b>	<b>27.341.087</b>

La representatividad de estos estados viene condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. En el activo del balance de situación no se incluyen los bienes del inmovilizado utilizados por el Partido, debido a que, según se expone en alegaciones, son propiedad de algunos afiliados de la extinta Unión de Centro Democrático y de diversos afiliados del propio partido, o bien proceden de adquisiciones realizadas por el Partido, consideradas incorrectamente como gastos del ejercicio, que en el presente ascienden al menos a 192.958 ptas., en concepto de compra de elementos de megafonía.

No obstante la no inclusión de éstos en el precitado balance, por el Partido se aporta relación de aquellos bienes sin cuantificación de su valor.

2. En el balance de situación no se consigna ninguna cuenta que reconozca los derechos y obligaciones con terceros, y, en especial, las relaciones deudoras con la Hacienda Pública derivadas de las subvenciones oficiales a percibir, que, siguiendo el principio de caja aplicado generalmente por el Partido, se registran directamente como ingreso en el momento de su percepción.

3. En la cuenta de resultados se incluyen como del ejercicio corrientes gastos del año 1987, la mayor parte de los cuales, además, corresponde a operaciones de campaña electoral, que por su naturaleza deberían haberse incluido entre las cuentas de dicho proceso, según las prescripciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

4. El saldo de la subvención del Estado contabilizado en el haber de explotación, difiere en una pequeña cuantía de la cifra resultante de aplicar los criterios de reparto de dicha subvención entre los partidos que integraron Coalición Popular en las elecciones de junio de 1986.

5. El importe reflejado como cuotas de afiliados corresponde en su totalidad al saldo neto aportado por los miembros del Partido integrados en el Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados resultante de la diferencia entre la parte proporcional de la subvención pública y los gastos de dichos miembros, incurriendo con ello en una doble deficiencia: la compensación entre ingresos y gastos y la consideración de una subvención pública como aportación de los afiliados, concepto del que no figura importe alguno en la contabilidad del Partido.

6. La rúbrica «rendimientos del patrimonio» recoge los intereses cobrados por los saldos disponibles en cuentas corrientes, incorrectamente mermados por los gastos financieros cargados en dichas cuentas.

#### II.12.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Los mecanismos de control interno, previstos en el artículo 10 de la Ley 3/1987, presentan notables deficiencias entre las que se destacan:

1. Registros contables insuficientes puesto que únicamente se lleva un libro diario con asientos globalizados mensuales, sin que se elaboren otros libros auxiliares que permitan verificar la representatividad de los saldos de los estados anuales.

2. Incompleta organización del archivo de documentos e inadecuada acreditación de los gastos. La falta de registros contables, expuesta en el apartado anterior, se agrava por la carencia de justificación de determinados apuntes contables sobre los que no se ha aportado documento que los sustenten. Además, en otros casos la justificación es insuficiente, dado que el único soporte de aquéllos es un documento interno en el que no se acredita debidamente la concreta aplicación de los fondos dispuestos.

3. Inexistencia de la necesaria segregación de funciones en las áreas de contabilidad y tesorería.

#### II.12.3 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

No se contabilizan la totalidad de las subvenciones en la parte que, según los criterios internos de reparto, corresponde al Partido por sus miembros integrados en el Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Galicia. La única cifra registrada, si bien con criterios incorrectos, según se ha señalado anteriormente, corresponde a la aportación de los representantes del Partido en el Congreso de los Diputados, sin que exista ninguna cuantificación, y subsiguiente contabilización, de las subvenciones a los Senadores y Parlamentarios de la Cámara Autónoma de Galicia.

Por otra parte, en la Cuenta de Resultados no se contabiliza la parte de los gastos de aquellos Grupos Parlamentarios que han sido soportados por el Partido.

#### II.12.4 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

En las cuentas anuales no se incluyen los recursos públicos otorgados por las Corporaciones Locales. De los resultados de la circularización a dichas entidades se deduce que el Grupo Popular en la Diputación de Orense ha percibido en el ejercicio una cifra de 4.200.000 ptas., cuya parte proporcional y los correspondientes gastos deberían incluirse en la mencionada cuenta de resultados.

#### II.12.5 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Según se ha expuesto anteriormente, entre los gastos ordinarios del ejercicio se incluyen, dentro del epígrafe «gastos de actividades», una cifra de, al menos, 1.213.849 ptas., que por su naturaleza corresponden a gastos de campañas electorales celebradas en los años 1986 y 1987.

Este conjunto de irregularidades contraviene expresamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

#### II.12.6 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª El balance de situación no incluye el inmovilizado utilizado por el Partido, tanto el preexistente al inicio del ejercicio como las compras de 1988, que se contabilizan incorrectamente como gasto corriente.

2.ª Los registros contables y la organización de documentos son insuficientes por cuanto los primeros dificultan verificar la representatividad de los saldos de cada cuenta y algunos apuntes no están soportados con los justificantes correspondientes.

3.ª Los estados contables carecen de cuentas que reflejen los derechos y obligaciones con la Hacienda Pública por subvenciones oficiales, que, utilizando el criterio de caja, se anotan directamente en el momento de su percepción efectiva.

4.ª Entre los resultados del ejercicio figuran gastos del año anterior que, además, corresponden a operaciones de campaña electoral, por lo que deberían figurar integrados en la contabilidad específica a presentar en este Tribunal por el Administrador General.

5.ª Las subvenciones estatales contabilizadas difieren, en pequeña cuantía, de los importes que resultan de la distribución de aquéllas entre los componentes de la Coalición Popular.

6.ª Las cuotas de afiliados de la cuenta de resultados reflejan en su integridad al saldo neto abonado por los miembros del Partido con representación en el Congreso de los Diputados, correspondiendo dicho saldo a la diferencia entre las subvenciones públicas y los gastos de dichos Miembros, con lo que, además, se incumple el principio de no compensación de ingresos y gastos, esta última deficiencia apreciada asimismo en la cuenta de rendimientos del patrimonio.

7.ª En la cuenta de resultados no se refleja la mayor parte de las subvenciones públicas que, proporcionalmente, corresponderían por los Grupos de Cargos Electos del Partido integrados en Coalición Popular, sin que asimismo refleje aquélla la parte que el Partido soporta de los gastos de estos grupos.

Asimismo, no se contabiliza la parte que corresponde al Partido de las aportaciones económicas de Diputaciones a los Grupos de Cargos Electos de Coalición Popular.

#### II.13 UNION DEL PUEBLO NAVARRO

##### II.13.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados contables analizados presentan la siguiente estructura:

<i>Balance de situación a 31-12-1988</i>	
Activo	Pesetas
Inmuebles .....	12.067.416
Mobiliario y enseres .....	7.563.790
Caja .....	452.074
Bancos .....	7.058.064
<b>Total .....</b>	<b>27.141.344</b>

	Pesetas
<b>Pasivo</b>	
Fondo patrimonial .....	25.816.344
Préstamos y créditos .....	1.325.000
<b>Total</b> .....	<b>27.141.344</b>
<b>Cuenta de resultados</b>	
<b>Debe</b>	
Gastos de personal .....	8.447.974
Gastos generales .....	4.084.684
Gastos de gestión .....	8.760.497
Gastos financieros .....	24.709.535
Imprevistos .....	313.722
Superávit .....	5.390.906
<b>Total</b> .....	<b>51.707.318</b>
<b>Haber</b>	
Subvención del Estado por derecho de voto .....	26.156.647
Subvención del Grupo Parlamentario Foral .....	19.445.040
Subvención del Grupo Municipal Ayuntamiento de Pamplona .....	800.000
Cuotas y aportaciones afiliados .....	1.212.300
Resultas ejercicio anterior .....	4.093.331
<b>Total</b> .....	<b>51.707.318</b>

La representatividad de estos estados contables viene afectada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados, sobre las que el Partido no ha formulado alegación alguna:

1. Su ámbito corresponde a la organización central, incluyéndose, además, los gastos correspondientes a las agrupaciones de Tafalla y Tudela sufragados con fondos de la sede central, sin que se rindan los estados consolidados comprensivos de la totalidad de operaciones y patrimonio del Partido.

2. No se practica sobre los elementos del inmovilizado amortización alguna.

3. Los resultados del ejercicio están indebidamente incorporados en el saldo de la cuenta «Fondo patrimonial» que viene asimismo disminuido en 541.800 pesetas por la amortización de un préstamo no reflejado en su contabilidad, circunstancia que, según manifiesta el responsable de finanzas, corresponde a «un crédito puente con la Caja de Ahorros de Navarra que debió liquidarse en 1986 pero al no estar reclamada su liquidación por la CAN en dicho período y vencimiento, suponíamos zanjada esta operación».

4. Los saldos de la cuenta de resultados se hallan condicionados por la no aplicación del principio de devengo. En este sentido se destacan:

a) Se contabiliza como ingreso del ejercicio el importe de las subvenciones públicas por resultados electorales de las elecciones de junio de 1987, incluidas en la rúbrica de aquella «Resultas ejercicio anterior» por 3.054.348 ptas.. Además en esta misma cuenta se registran cuotas de afiliación del año 1987 por 653.100 ptas., la aportación del Grupo Municipal de Pamplona de dicho período por 360.000 ptas. y otros ingresos del mismo ejercicio por 25.883 ptas.. Por el contrario, la mayor parte de las cuotas del ejercicio 1988 (un 50,7% del total) se contabilizan en el año siguiente.

b) No se periodifican algunas partidas de ingresos y gastos (financieros, de personal, arrendamientos, comunicaciones y suministros). En la cuota patronal de la Seguridad Social y el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas se incluyen los importes correspondientes al mes de diciembre de 1987 y no figuran los del mismo mes del ejercicio corriente.

c) Al no seguirse el principio contable de devengo, no figuran en el balance de situación cuentas que reflejen las relaciones deudoras y acreedoras con terceros, especialmente con los Organismos públicos, derivadas de las subvenciones a percibir, retenciones del IRPF y obligaciones con la Seguridad Social.

5. La mayor parte del importe de los gastos financieros (22.489.322 pesetas.) corresponde al pago de cuotas de amortización. Por otra parte,

se incluyen en aquéllos 626.520 ptas., cuya naturaleza (gastos de los concejos en concepto de ayuda a los mismos) no guarda relación con esta rúbrica y que, además, corresponden a gastos de las elecciones de 1987.

6. El importe de la cuenta «Subvención del Estado por derecho de voto» difiere, si bien en escasa cuantía, de los datos que resultan del reparto de la subvención pública acordado entre los partidos de la Coalición Popular, de la que forma parte esta organización.

7. Se vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos al contabilizar como un menor gasto determinados ingresos procedentes de afiliados y simpatizantes.

#### II.13.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. Los mecanismos de control interno, de ineludible aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, presentan debilidades como se deduce de la falta de registros contables adecuados que limita la fiabilidad no sólo de las operaciones, sino también de los saldos finales de cada cuenta. Por otra parte, se advierten algunas discrepancias, si bien de escasa cuantía, entre los documentos que soportan las cuentas de gastos de personal y los saldos contables incluidos en explotación.

2. En algunas retribuciones al personal, calificadas por el propio Partido como «gratificaciones a colaboradores», no se practican retenciones del IRPF y, en consecuencia, no se incorporan a la liquidación anual de dichos conceptos.

#### II.13.3 SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

En la Cuenta de Resultados se incluyen subvenciones al Grupo Parlamentario Foral por 19.455.040 ptas. Esta cifra no concuerda con las subvenciones efectivas otorgadas, incluidas en la comunicación del Parlamento de Navarra, que atribuye a esta formación una subvención de 34.901.328 pesetas.

Asimismo, tampoco se contabiliza la parte proporcional que de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios Populares en el Congreso de los Diputados y Senado correspondería a Unión del Pueblo Navarro en razón de los miembros electos integrados en aquellos grupos.

#### II.13.4 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

Las cifras contabilizadas en el ejercicio difieren de las obtenidas en la circularización realizada por este Tribunal, según se deduce del siguiente resumen comparativo:

	Subvención otorgada	Importe contabilizado
Ayuntamiento de Pamplona .....	3.266.644	800.000
Ayuntamiento de Tafalla .....	695.640	—

#### II.13.5 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Si bien durante el ejercicio esta formación no ha concurrido a ninguna convocatoria electoral, la aplicación del principio de caja ocasiona que entre los gastos ordinarios figuren pequeñas cuantías que corresponden a pagos por gastos electorales de las campañas de 1987.

#### II.13.6 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas rendidas no son consolidadas ni abarcan a las operaciones y patrimonio de la totalidad de Sedes del Partido.

2.ª En la cuenta de resultados no figura dotación alguna para la amortización de los elementos del inmovilizado material, sin que en el balance de situación aparezca el correspondiente fondo de amortización acumulada.

3.ª El saldo del fondo patrimonial se halla afectado por la contabilización con cargo al mismo de la amortización de un préstamo que debería haberse liquidado en 1986.

4.ª La no aplicación del principio del devengo origina que se considere como ingresos del ejercicio las subvenciones por los resultados de las elecciones de 10-6-1987, diversas cuotas de afiliados de dicho año y las aportaciones del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Pamplona del mismo ejercicio, en tanto que la mayor parte de las cuotas de afiliados de 1988 se registran en el ejercicio siguiente.

Asimismo, esta irregular práctica conlleva que no se periodifiquen diversas partidas, en especial los gastos financieros, de personal, arrenda-

mientos, comunicaciones y suministros; de lo que también se deriva la inexistencia en balance de cuentas resuntivas de las relaciones deudoras o acreedoras con terceros.

Por otra parte, este proceder determina que entre los gastos ordinarios se registren operaciones de pequeña cuantía que corresponden a gastos de las campañas electorales de 1987.

5.ª La rúbrica de gastos financieros se haya afectada en su mayor parte por la consideración de gastos de esta naturaleza de las cuotas de amortización.

6.ª La cifra contabilizada como subvención del Estado difiere, en muy escasa cuantía, del importe resultante de los criterios de reparto entre los partidos que integraron Coalición Popular.

7.ª Se vulnera el principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

8.ª Los mecanismos de control interno presentan las debilidades que se deducen de la falta de registros contables elementales, que limita la fiabilidad de los saldos de cada una de las rúbricas del balance y cuenta de resultados.

9.ª En algunas retribuciones al personal en concepto de gratificaciones a colaboradores no se practican retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10.ª En la cuenta de resultados no se refleja la totalidad de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios ni la mayor parte de las aportaciones económicas a los Grupos de Cargos Electos en Diputaciones y Ayuntamientos.

## II.14 CONVERGENCIA DEMOCRATICA DE CATALUNYA

### II.14.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados anuales rendidos y analizados reflejan la siguiente estructura:

#### Balance de situación a 31-12-1988

	Pesetas
<i>Activo</i>	
Edificios y Locales .....	158.184.337
Elementos de transporte .....	5.653.430
Mobiliario .....	12.463.783
Máquinas de oficina .....	19.896.842
Patentes y marcas .....	20
Depósitos y fianzas .....	55.850
Deudores diversos .....	72.946.352
Cuentas personales .....	23.187
Caja, efectivo .....	528.287
Bancos c/c .....	28.309.120
<b>Total .....</b>	<b>298.061.208</b>
<i>Pasivo</i>	
Resultados ejercicios anteriores .....	20.705.784
Préstamos .....	84.877.258
Amortización acumulada .....	17.013.273
— Edificios .....	6.663.350
— Elementos de transporte .....	1.187.220
— Mobiliario .....	5.485.095
— Máquinas de oficina .....	3.677.608
Proveedores .....	45.922.445
Acreedores diversos .....	2.401.106
Hacienda Pública-IRPF .....	2.531.675
Organismos Seguridad Social .....	1.820.694
Pérdidas y ganancias .....	122.788.973
<b>Total .....</b>	<b>298.061.208</b>

#### Cuenta de resultados

<i>Debe</i>	
Gastos de personal .....	80.938.469
Gastos financieros .....	17.488.684
Impuestos y Tributos .....	997.972
Gastos bienes y servicios .....	11.923.370
Gastos diversos .....	23.833.266

	Pesetas
Gastos del Partido .....	171.161.203
Amortizaciones .....	7.354.126
Resultados por venta inmovilizado .....	101.862
Resultados del ejercicio .....	122.788.973
<b>Total .....</b>	<b>436.587.925</b>
<i>Haber</i>	
Otros ingresos .....	172.571
Cuotas de militantes .....	127.631.822
Subvenciones estatales .....	308.783.532
<b>Total .....</b>	<b>436.587.925</b>

La representatividad de dichos estados se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. No se rinden estados consolidados ni cuentas de las sedes territoriales periféricas, por cuanto la contabilidad presentada se circunscribe a las operaciones y patrimonio de la Sede Central, sin incluir los correspondientes a la Organización territorial periférica, cuya única referencia se refleja en la cuenta «Gastos del Partido» en la que se computan 99.759.897 ptas.. en concepto de subvenciones a las Organizaciones Intercomarcales, de cuyas transferencias no se acredita ante la Sede Central su aplicación, no estimándose adecuada la contabilización como gasto en firme de dichas remesas sin tener en cuenta su concreta aplicación.

2. En las verificaciones realizadas sobre la composición de la cuenta del pasivo del balance «Préstamos» se constata que el Partido computa como préstamos 8 contratos de compra-venta de inmuebles a una entidad financiera por 44.583.200 ptas., considerando los pagos de las obligaciones de dichos contratos como amortización de préstamos.

3. En la adquisición de elementos del mobiliario se consideran como mayor valor del mismo los intereses por aplazamiento del pago de dicha compra, si bien el valor de éstos es de escasa cuantía (52.593 ptas..).

4. En las cuentas de «Gastos de personal», «Gastos diversos» y «Gastos del Partido» se incluyen operaciones por 3.274.757 ptas., que corresponden a actividades realizadas en ejercicios anteriores.

5. Entre los «Gastos del Partido» se contabilizan 50.000.000 de pesetas en concepto de «Gastos de la campaña de elecciones autonómicas».

Este proceder se debe, según el contenido del escrito de alegaciones, a la asunción en firme por el Partido de parte de las deudas de la Coalición derivadas de la campaña electoral. La imputación como gasto corriente de aquéllas distorsiona la representatividad del saldo global del ejercicio.

Por otra parte, no se detallan con la debida suficiencia las relaciones económicas entre el Partido y la Coalición que, en cualquier caso, deberían abarcar no sólo a las obligaciones sino también a los derechos y, fundamentalmente, a la distribución de todas las subvenciones públicas otorgadas directamente a la Coalición.

### II.14.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. El procedimiento de registro de operaciones, sin numeración alguna que identifique y relacione los asientos con los documentos que los soportan, dificulta no sólo el control interno al que específicamente alude el artículo 10 de aquella Ley, sino la fiscalización externa a cargo del Tribunal.

2. No se integran ni controlan las operaciones de las Sedes territoriales periféricas, ni se remiten cuentas anuales consolidadas.

### II.14.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

En la única póliza suscrita con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/1987 no se han comprometido, en garantía de su amortización, subvenciones públicas por cuantía superior a los límites que señala el artículo 8 de aquella.

### II.14.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

En los estados analizados no se contabiliza la parte de las subvenciones que corresponde al Partido por su integración en los Grupos Parlamentarios de Convergencia i Unió en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Cataluña. Las cuantías asignadas a dichos Grupos, contenidas en las comunicaciones de estas Cámaras, son las siguientes:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	47.644.680
Senado .....	26.162.854
Parlamento de Cataluña .....	131.810.448
<b>Total .....</b>	<b>205.617.982</b>

Si a estas subvenciones se les aplicasen los criterios de reparto establecidos entre las dos formaciones políticas para las subvenciones de funcionamiento ordinario, la cuantía a percibir por Convergencia Democrática de Catalunya ascendería a 154.213.487 ptas. (75 por 100 de la subvención total).

Por otra parte, en la cuenta de resultados tampoco se incluye la parte de los gastos de estos Grupos soportada por el Partido.

#### II.14.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

No se contabiliza la parte de las subvenciones que correspondería al Partido de las otorgadas por las Diputaciones y Ayuntamientos a los grupos de Cargos electos de Convergencia i Unió en aquéllos representados. Las cifras entregadas a la Coalición incluidas en las comunicaciones de dichas Corporaciones, son las siguientes:

	Pesetas
Diputaciones .....	11.977.667
Ayuntamientos .....	39.839.626
<b>Total .....</b>	<b>51.817.293</b>

En la Cuenta de Resultados no se integra la parte de los gastos de estos Grupos soportada por el Partido.

#### II.14.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Este Partido ha concurrido, integrado en las listas de Convergencia i Unió, a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 29 de mayo de 1988. Los resultados económicos de dicha campaña, presentados ante la Sindicatura de Cuentas por la Coalición, reflejan unos gastos de 266.281.770 ptas. Por otra parte, en el Informe de la Sindicatura de Cuentas se reconoce una subvención en favor de esta coalición de 142.950.840 pesetas.

En las cuentas rendidas no figura la parte proporcional de los derechos y obligaciones soportados por el Partido. Sin embargo, entre sus gastos de funcionamiento ordinario se incluye una partida de 50.000.000 de pesetas como gastos de esta campaña, irregularidad ya expuesta con anterioridad.

Este conjunto de irregularidades contraviene expresamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

#### II.14.6. CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas rendidas ante este Tribunal no son estados consolidados y se circunscriben a la Sede Central del Partido, no incluyendo las correspondientes a la estructura periférica del mismo.

2.ª La falta de necesaria correlación numérica entre los registros de contabilidad y los documentos que los sustentan dificulta el seguimiento de cada operación.

3.ª En el pasivo del balance se contabilizan incorrectamente como préstamos diversos contratos de compraventa de inmuebles a una entidad financiera, lo que determina que los pagos de las obligaciones dimanantes de estos contratos se consideren como amortización de dichos préstamos.

4.ª En algunas rúbricas de la cuenta de resultados figuran como gastos corrientes operaciones de ejercicios anteriores.

5.ª En la cuenta de resultados figuran como gastos del Partido servicios de la campaña electoral, proceder que no se ajusta a la normativa reguladora de dicha campaña que exige que todas sus operaciones figuren en cuentas específicas a rendir a la finalización de aquélla. Por otra parte, no se contabiliza la parte de la subvención pública por los resultados de las elecciones autonómicas de 1988 que corresponde percibir a Convergencia i Unió, en la que el Partido ha concurrido.

6.ª Los estados anuales no incluyen la parte de las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios de Convergencia i Unió, ni los gastos de los mismos. Asimismo tampoco se reflejan las aportaciones económicas de Diputaciones y Ayuntamientos que, según los criterios internos de reparto, deberían imputarse al Partido de las otorgadas a la Coalición Convergencia i Unió.

## II.15 UNIO DEMOCRATICA DE CATALUNYA

### II.15.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados contables presentados y analizados reflejan la siguiente estructura.

#### Balance de situación a 31-12-1988

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Caja .....	2.213
Bancos c/c .....	2.408.471
Mobiliario e instalaciones .....	7.590.785
Déficit acumulado .....	42.831.081
<b>Total .....</b>	<b>52.832.550</b>

#### Pasivo

Créditos bancarios .....	7.153.142
Hacienda Pública .....	498.798
Seguridad Social .....	354.725
Resultados del ejercicio .....	44.825.885
<b>Total .....</b>	<b>52.832.550</b>

#### Cuenta de resultados

<b>Debe</b>	
Gastos de Personal .....	17.454.094
Gastos corrientes .....	11.229.264
Gastos financieros .....	1.679.758
Gastos actividades del Partido .....	42.450.665
Dotación para amortizaciones .....	654.698
Resultado del ejercicio .....	44.825.885
<b>Total .....</b>	<b>118.294.364</b>

#### Haber

Cuotas de afiliados .....	15.365.035
Subvenciones del Estado .....	102.927.852
Rendimientos del patrimonio .....	1.477
<b>Total .....</b>	<b>118.294.364</b>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. No se rinden estados anuales consolidados ni cuentas que reflejen las operaciones y, en su caso, la situación patrimonial de las Sedes territoriales estables, por cuanto las cuentas presentadas sólo abarcan a la Sede Central y los movimientos de ésta con aquéllas.

2. Entre los gastos de actividades del Partido se contabilizan indebidamente entregas efectuadas a Convergencia Democrática de Cataluña por 9.565.633 ptas., correspondientes a exceso de amortización de la deuda con aquélla derivada de las campañas electorales de 1987, a las que han concurrido ambas formaciones en la Coalición Convergencia i Unió, cifra imputada indebidamente al ejercicio corriente con la subsiguiente distorsión de sus resultados.

3. En la cuenta de balance «Mobiliario e instalaciones» se incluyen operaciones cuya naturaleza es propia de la cuenta de explotación (suscripciones de prensa y gastos de encuadernación).

4. Se utiliza un criterio de amortización lineal consistente en aplicar un 10 por 100 al valor contable a principio del ejercicio, sin que se tengan en cuenta las específicas características de cada elemento ni se extienda dicha amortización a las adquisiciones del año.

5. El saldo de las cuotas de afiliados no refleja adecuadamente el importe cobrado, puesto que las devoluciones de recibos no cobrados se consideran como gasto. Además, se han cobrado por este concepto 9.426.530 ptas. no reflejadas como ingresos en la rúbrica «cuotas de afiliados» de la cuenta de explotación, habiendo compensado con dicha recaudación diversos movimientos de gastos o adquisiciones de inmovilizado.

Las alegaciones formuladas no aportan información y justificación de esta deficiencia.

6. La aplicación del principio de caja determina que en explotación figuren algunos gastos correspondientes al ejercicio anterior, entre los que cabe destacar gastos financieros (667.398 ptas.) y gastos corrientes (249.589 pesetas.).

7. Entre las actividades del Partido se incluyen gastos por 12.878.850 ptas. que corresponden a la campaña electoral autonómica, al margen de los específicamente presentados por la coalición Convergencia i Unió, actuación contraria a las prescripciones de la legislación electoral.

#### II.15.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Los mecanismos de control interno presentan múltiples deficiencias entre las que se destacan:

1. El procedimiento de registro contable de operaciones no permite diferenciar los diversos conceptos de ingresos y gastos, ni verificar la fiabilidad de los saldos finales de cada uno de aquéllos, obtenidos, en algunos casos, por simples diferencias.

2. No se efectúan conciliaciones de los saldos de las cuentas corrientes de entidades de crédito, a pesar de lo declarado en alegaciones.

3. Se detectan diversos movimientos de las cuentas corrientes en los extractos bancarios no registrados en la contabilidad del Partido, e igualmente, movimientos contables de esta naturaleza no reflejados en dichos extractos, sin que puedan aceptarse como suficiente explicación los motivos que se aducen en alegaciones.

4. Inadecuada segregación de funciones en las áreas de contabilidad y tesorería.

5. Se carece de un libro inventario de los bienes del Partido integrados en las rúbricas de inmovilizado.

#### II.15.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

A la póliza suscrita con la Caixa de Pensions, incluida en el balance, no le resulta de aplicación la restricción fijada en el artículo 8 de la Ley 3/1987 sobre afectación de subvenciones a su amortización, al haberse suscrito dicha póliza con anterioridad a la entrada en vigor de aquélla.

#### II.15.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Entre los ingresos del ejercicio no figura la parte proporcional que de estas subvenciones correspondería al Partido por su participación en los Grupos Parlamentarios de Convergencia i Unió en las Cámaras de las Cortes Generales y Parlamento de Cataluña.

Si se aplica el criterio de reparto establecido para la subvención de funcionamiento ordinario, el importe de la subvención a percibir por el Partido alcanzaría la cifra de 52.137.696 ptas. Por otra parte, no se computan los gastos en que incurren dichos Grupos.

#### II.15.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

En los estados y cuentas analizados no se registra la parte correspondiente de los recursos otorgados a los Grupos de cargos electos en las Diputaciones y Ayuntamientos. La cifra asignada a la Coalición, incluida en las respuestas a la circularización a dichas Corporaciones, asciende a 51.817.293 ptas., cuyo desglose se refleja en el apartado referido a Convergencia Democrática de Cataluña.

En la cuenta de resultados no se integra la parte de los gastos de estos Grupos soportada por el Partido.

#### II.15.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Ni en el balance de situación ni en la cuenta de resultados se incluyen cuentas que reflejen las operaciones de la campaña de elecciones autonómicas a las que el Partido ha concurrido en la Coalición Convergencia i Unió. Sin embargo, dentro de la rúbrica de explotación «gastos de actividades del Partido» se contabilizan como operaciones corrientes movimientos por 12.878.850 ptas. que corresponden a gastos de campaña electoral, circunstancia contraria a las disposiciones de la legislación electoral por cuanto estas operaciones tienen un tratamiento unitario y específico.

El análisis documental de las operaciones integradas en este saldo no concuerda con la explicación ofrecida en alegaciones, por tratarse de gastos electorales soportados directamente por el Partido, al margen de sus relaciones con la Coalición.

Este conjunto de irregularidades contraviene expresamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

#### II.15.6 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados aparecen reflejados en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Los estados anuales no son cuentas consolidadas y comprenden solamente las operaciones y situación patrimonial de la Sede Central, no comprendiendo las Sedes territoriales estables.

2.ª Los registros contables no diferencian los diversos conceptos de ingresos y gastos, lo que impide verificar la fiabilidad de cada uno de los saldos, que se obtienen, en algunos casos, por simples diferencias.

3.ª Se computan indebidamente como gastos del Partido las entregas de este a Convergencia Democrática de Catalunya, ambos integrantes de la Coalición Convergencia i Unió, por exceso de amortización de la deuda con dicho Partido.

4.ª Se incluyen entre el inmovilizado material operaciones propias de la cuenta de explotación. Por otra parte, se considera incorrecto el criterio de amortización de dicho inmovilizado mediante el sistema de aplicación de un porcentaje uniforme, que no tiene en cuenta las características de cada elemento. Además, no se dispone del correspondiente inventario de bienes.

5.ª El saldo de las cuotas de afiliados se halla afectado por la consideración como gasto del ejercicio de los recibos no cobrados. Asimismo, diversos ingresos de esta naturaleza no figuran como tales en la cuenta de resultados sino que los mismos compensan diversos gastos o adquisiciones de inmovilizado.

6.ª Al registrarse las operaciones según el criterio de caja, se consideran como operaciones corrientes gastos del ejercicio anterior.

7.ª Entre los gastos de funcionamiento ordinario se incluyen servicios que corresponden a operaciones de campaña electoral al Parlamento de Cataluña de mayo de 1988, proceder que vulnera las prescripciones electorales que exigen que estas operaciones figuren globalizadas en las cuentas específicas a rendir ante el Tribunal de Cuentas por el Administrador General de la Coalición en la que el Partido ha concurrido al proceso respectivo.

8.ª Las cuentas presentadas no incluyen la parte proporcional que de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios de Convergencia i Unió corresponderían al Partido. Asimismo tampoco se registra la parte de las aportaciones económicas procedentes de Diputaciones y Ayuntamientos, sin que ni en este caso ni en el anterior se registren los gastos que de aquéllos soporta el Partido.

### II.16 PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

#### II.16.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados anuales presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

##### Balance de situación a 31-12-1988

Activo	Pesetas
Inmovilizado .....	1.013.593.794
— Inmuebles .....	1.010.970.418
— Instalaciones y maquinaria .....	35.146.488
— Automóviles .....	6.323.670
— Mobiliario y enseres .....	21.812.198
— Amortizaciones .....	(60.658.980)
Inmovilizado financiero .....	5.797.000
— Fianzas y depósitos .....	5.797.000
Gastos amortizables .....	28.594.788
Existencias .....	5.192.495
Deudores .....	38.951.114
— Organizaciones PCE .....	34.280.238
— Deudores diversos .....	4.670.876
Cuentas financieras .....	25.198.849
— Caja .....	639.504
— Bancos .....	24.559.345
Resultados año 1988 (Déficit) .....	111.400.983
Total .....	1.228.729.023
<i>Pasivo</i>	
Fondo Social y Reservas .....	401.726.439
Deudas a largo y medio plazo .....	764.347.130
— Péstamos Hipotecarios .....	500.000.000
— Otros préstamos bancos .....	253.200.130
— Deudas por compra de locales .....	11.147.000

	Pesetas
Deudas a corto plazo .....	62.335.963
— Proveedores .....	24.113.908
— Hacienda Pública .....	1.133.184
— Seguridad Social .....	23.522.127
— Otros pagos pendientes .....	13.566.744
Partidas pendientes de aplicación .....	319.491
<b>Total .....</b>	<b>1.228.729.023</b>

*Cuenta de resultados**Debe*

Gastos de personal .....	82.019.165
— Salarios .....	63.593.250
— Otros gastos personal .....	1.093.066
— Seguridad Social .....	17.332.849
Gastos financieros .....	95.455.394
— Intereses y gastos préstamos .....	95.011.923
— Otros gastos financieros .....	443.471
Tributos e impuestos .....	1.220.846
Trabajos, suministros y servicios .....	9.117.137
— Arrendamientos .....	3.608.963
— Reparaciones y conservación .....	1.359.666
— Agua .....	465.699
— Gas .....	8.899
— Electricidad .....	2.410.312
— Calefacción .....	622.970
— Seguros .....	640.628
Viajes y reuniones .....	9.871.266
Otros gastos generales .....	18.720.308
— Material de oficina y documentación .....	2.726.089
— Correos .....	929.075
— Teléfono .....	7.040.622
— Telégrafo y Telex .....	393.978
— Representación .....	1.693.187
— Reproducción y publicaciones .....	3.411.803
— Carnets y sellos - cotizaciones .....	586.910
— Gastos jurídicos .....	47.994
— Locomoción y recaderos .....	822.141
— Gastos varios .....	1.068.509
Gastos diversos .....	66.970.259
— Actos y mítines .....	3.156.900
— Campañas electorales .....	2.375.185
— Campañas extraordinarias .....	112.635
— Ayudas a organizaciones .....	34.764.272
— Subvenciones .....	19.471.230
— Gastos Congreso .....	7.090.037
Amortizaciones .....	18.138.812
— Amortización inmovilizado .....	4.514.367
— Amortización gastos .....	13.624.445
<b>Total .....</b>	<b>301.513.187</b>

*Haber*

Cuotas .....	13.449.573
Carnets .....	1.645.115
Ayudas .....	1.387.374
Fiesta anual PCE .....	13.545.963
Bonos ayuda .....	14.128.014
Ayudas campañas extraordinarias .....	58.393.413
Subvenciones estatales .....	56.938.787
Nóminas cargos públicos .....	25.156.734
Ingresos diversos .....	5.467.231
Resultados (Déficit) .....	111.400.983
<b>Total .....</b>	<b>301.513.187</b>

La representatividad de estos estados está condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados, sobre las que el Partido no ha formulado alegaciones.

1. Su ámbito corresponde exclusivamente a las operaciones y patrimonio del Comité Central (excepción de la cuenta de inmuebles que incluye edificios de otras Sedes periféricas), no figurando las operaciones y movimientos de las Sedes Territoriales del Partido, sin que, en consecuencia, se rindan las cuentas consolidadas del Partido.

2. En el pasivo del balance la rúbrica «Deudas a largo y medio plazo-Préstamos» viene afectada por la incorrecta consideración como amortización de los mismos de las cuotas periódicas, en las que se incluyen no sólo aquella amortización sino los intereses, deficiencia que, consecuentemente, distorsiona en el mismo importe la rúbrica «Gastos financieros».

3. No se efectúa dotación anual para la amortización de los elementos que integran la rúbrica «Inmuebles». Por otra parte, en el ejercicio se ha efectuado una revalorización en dicha cuenta por 105.000.000 de pesetas, imputando la totalidad de dicho importe a la cuenta «Reserva revalorización». Respecto a esta revalorización, que corresponde a un edificio vendido con posterioridad, hay que señalar:

— La cifra total se desagrega en 5 anualidades de 21.000.000 de ptas., correspondientes a los ejercicios 1984 a 1988 (ambos inclusive), sin que se justifiquen las razones de su acumulación y contabilización en 1988, exclusivamente.

— No se justifica por el partido el criterio que sustenta dicha revalorización.

4. Se contabilizan gastos de campaña electoral por 2.375.185 ptas. correspondientes a la asunción de gastos de campañas celebradas en ejercicios anteriores.

5. El saldo de gastos de personal que figura en explotación es inferior en 8.480.711 ptas. al que se refleja en el mayor de dicha cuenta, diferencia que corresponde a liquidaciones y finiquitos, ayudas personales y otros conceptos no incluidos en el saldo de la cuenta rendida. Además, se ha observado la no retención de IRPF en algunas de las retribuciones satisfechas.

Por otra parte, no existe homogeneidad en el tratamiento contable de los gastos de personal puesto que algunas retribuciones se incluyen en otros epígrafes de la cuenta de resultados.

6. Las entregas efectuadas tanto a la organización territorial como a otros órganos del Partido (Juventudes Comunistas) se contabilizan como gastos en firme en el momento de su entrega, sin exigir justificación de la aplicación específica de dichas transferencias.

7. En la cuenta del libro mayor «Subvenciones oficiales» aparece contabilizada una subvención del Instituto de la Mujer por 900.000 ptas., cuyo otorgamiento es contrario al régimen de incompatibilidades entre subvenciones públicas regulado en el apartado 3.º del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987; y otra de la Fundación de Investigaciones Marxistas por 6.000.000 de ptas., ambas no incluidas en el saldo que de dicha cuenta figura en resultados.

8. La no aplicación del principio de devengo determina, entre otras, las siguientes irregularidades:

a) Las subvenciones oficiales de la cuenta de resultados aparecen indebidamente incrementadas en 6.125.856 ptas., correspondientes al ejercicio anterior.

b) La cifra de intereses de créditos está incorrectamente minorada en al menos 8.518.557 ptas., resultantes de no considerar partidas que corresponden al ejercicio (31.157.344 ptas.) y contabilizar otras del año anterior (22.638.787 ptas.).

c) La contabilización de los diversos conceptos de ingresos de afiliados se efectúa atendiendo a la fecha de cobro efectivo, prescindiendo del ejercicio a que hacen referencia.

d) Se contabilizan como ingresos del ejercicio los obtenidos por la recaudación de la fiesta del año 1987.

9. Se incumple el principio de no compensación de ingresos y gastos en los conceptos de ingresos fiesta anual, contabilizados por el saldo neto, y de préstamos personales (dentro de la rúbrica de balance organizaciones PCE) con un saldo deudor de 34.280.238 ptas., resultante de la diferencia entre distintas operaciones deudoras (72.674.865 ptas.) y acreedoras (38.194.627 ptas.) mantenidas con la organización territorial del Partido y personas relacionadas con el mismo.

10. Respecto al préstamo de 10.000.000 de ptas., que figura en el Pasivo del Balance del Partit Socialista Unificat de Catalunya y que ha sido concedido a éste por el Partido Comunista de España, es preciso señalar que la ausencia de criterios homogéneos respecto a la agrupación de cuentas en el Balance de situación del Partido Comunista de España, dificulta

la localización y análisis de esta operación, puesto que la misma se incluye en los registros contables informatizados del Partido Comunista de España en el grupo de cuentas de «Inmovilizado Financiero» con rúbrica propia, mientras que en el Balance de situación figura en la cuenta «Deudores.- Organizaciones del PCE».

#### II.16.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Los mecanismos de control interno a los que hace específica referencia el artículo 10 presentan diversas deficiencias entre las que se destacan:

1. No rendición de cuentas consolidadas ni las correspondientes a las actividades y patrimonio de las sedes provinciales y comarcales, consecuencia de la falta de control sobre la actividad económica y financiera de aquella organización periférica.
2. Inexistencia de inventario de bienes, reflejados en el balance de situación, exigida en el artículo 9 de aquélla.
3. No apertura de la cuenta específica que señala el artículo 6 para el abono de donativos, cuya existencia se ha constatado en el procedimiento fiscalizador dentro de la rúbrica «Campaña Ayudas por Organizaciones».
4. Se observa un deficiente seguimiento contable de las relaciones económicas del Partido con la Coalición Izquierda Unida en la que está integrado. En este sentido se advierte la inexistencia de criterios de reparto de derechos y obligaciones de la Coalición entre los partidos que la forman.

#### II.16.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 8

En las comprobaciones realizadas se ha observado que por esta formación no se ha rebasado el límite que establece dicha norma sobre compromiso de afectación de subvenciones públicas a la amortización de operaciones de crédito.

#### II.16.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

En la rúbrica «Subvenciones estatales» se incluyen los siguientes recursos:

	Pesetas
Grupo Senado .....	1.306.206
Grupo Parlamento Europeo .....	12.751.589
<b>Total .....</b>	<b>14.057.795</b>

La falta de criterios sobre el reparto de subvenciones públicas no permite verificar la adecuación de aquellas cifras al importe que correspondería al Partido de las subvenciones otorgadas a la Coalición, cuyas cuantías, incluidas en las comunicaciones de las respectivas Cámaras legislativas, son las siguientes:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	11.289.096
Senado .....	1.934.096
Asambleas Autonómicas .....	161.149.288
<b>Total .....</b>	<b>174.372.480</b>

Por otra parte, en la cuenta de resultados tampoco se incluye la cifra que el Partido soporta de los gastos de estos grupos.

#### II.16.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

En los estados analizados no se contabiliza la parte de las subvenciones otorgadas a los Grupos de cargos electos representados en dichas Instituciones. En las comunicaciones remitidas por éstas se incluyen las siguientes subvenciones a la Coalición:

	Pesetas
Diputaciones .....	18.372.160
Ayuntamientos .....	54.749.773
<b>Total .....</b>	<b>73.121.933</b>

Además, en dichas comunicaciones se menciona la entrega directa al Partido de los siguientes fondos:

Diputaciones: 900.000 pesetas.

En las cuentas anuales no figuran los gastos de estos Grupos de cargos electos.

#### II.16.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Si bien el Partido no ha concurrido a ninguna campaña electoral durante el ejercicio corriente, se contabilizan gastos de esta naturaleza por 2.375.185 ptas., correspondientes a procesos celebrados en años anteriores, criterio contrario a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

#### II.16.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas rendidas y analizadas, que no se presentan consolidadas, comprenden solamente las operaciones y patrimonio de la Sede Central (excepto la cuenta de inmuebles que incluye los edificios de otras sedes territoriales), no incluyendo aquéllas a la organización territorial periférica.

2.ª El saldo de la cuenta de préstamos se halla afectado por la indebida consideración como amortización de aquéllos de los intereses del ejercicio.

3.ª Sobre la rúbrica de inmuebles no se practica dotación anual para su amortización. Asimismo sobre dicha cuenta se ha efectuado una revalorización que corresponde a los últimos 5 ejercicios, sin que se justifiquen las razones de dicha revalorización.

4.ª Los bienes del inmovilizado material no se reflejan en el correspondiente Inventario.

5.ª En la cuenta de resultados figuran como operaciones corrientes diversos gastos de las campañas electorales de ejercicios anteriores.

6.ª El saldo de la cuenta de gastos de personal es muy inferior al que figura en el mayor de dicha cuenta, correspondiendo esta diferencia a diversos conceptos de liquidaciones y finiquitos. Asimismo el registro contable de estos gastos no es homogéneo por cuanto algunas retribuciones figuran en otras cuentas de resultados.

7.ª No se ajusta a los principios del Plan General la contabilización como gastos en firme de las entregas a diversas organizaciones del Partido, sin tener en cuenta la aplicación de éstas ni exigir la sede central justificación documental de las mismas.

8.ª Se ha percibido una subvención del Instituto de la Mujer cuya concesión contraviene el sistema de incompatibilidades entre subvenciones públicas del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987. Dicha subvención no figura en la cuenta de resultados en la que tampoco se registra una subvención de la Fundación de Investigaciones Marxistas.

9.ª Al no aplicar en el registro de operaciones el principio de devengo se contabilizan como ingresos del ejercicio determinadas subvenciones oficiales del año anterior, cuotas de afiliados de 1987 y recaudación de la fiesta anual de 1987. Asimismo los intereses de créditos se hallan afectados por esta deficiencia.

10.ª En diversas partidas de la cuenta de resultados se vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos.

11.ª La no utilización de criterios homogéneos determina que un préstamo otorgado por el Partido al Partit Socialista Unificat de Catalunya se incluya en el diario de operaciones en la rúbrica de inmovilizado financiero, en tanto que en el balance de situación figura en la cuenta de Deudores-Organizaciones PCE.

12.ª No se ha dado cumplimiento al artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 respecto a la apertura de cuentas corrientes específicas para el abono de donativos.

13.ª El seguimiento y registro contable de las relaciones económicas entre el Partido y la Coalición Izquierda Unida es muy deficiente. Asimismo se aprecia la inexistencia de criterios de registro de las deudas y obligaciones de la Coalición entre los partidos que la integran. Esta falta de criterios impide analizar la regularidad y corrección de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios y las aportaciones económicas de Corporaciones Locales.

#### II.17 PARTIDO DE ACCION SOCIALISTA

##### II.17.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados anuales presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

## Balance de situación a 31-12-88

	Pesetas
<i>Activo</i>	
Oficinas centrales .....	1.109.199
Oficinas Vallecas .....	5.100.000
Oficinas Espoz y Mina .....	2.558.840
Mobiliario .....	509.422
Megafonía .....	250.000
Máquina de escribir .....	190.405
Fotocopiadora .....	595.087
Caja .....	93.090
Bancos c/c. ....	4.215.262
Libros y folletos .....	530.000
Carnets .....	51.000
Cuotas a cobrar .....	395.000
<b>Total .....</b>	<b>15.597.305</b>
<i>Pasivo</i>	
Amortización .....	612.982
Reservas .....	10.116
Suscripciones cobradas por adelantado .....	150.000
Patrimonio .....	10.769.269
Resultados .....	4.054.938
<b>Total .....</b>	<b>15.597.305</b>

## Cuenta de resultados

<i>Debe</i>	
Gastos Directos de C.E.F. ....	2.796.348
Gastos bancarios .....	188.609
Luz oficina Central .....	117.351
Gratificaciones .....	406.623
Material oficina .....	307.288
Entretenimiento .....	169.671
Correos, Telégrafos y Teléfonos .....	520.847
Transportes .....	266.733
Agua .....	16.764
Mancomunidad .....	81.995
Prensa y propaganda .....	177.177
Gastos Varios .....	721.770
Colaboraciones .....	1.133.377
Reuniones Comité Federal .....	679.270
Pagos Seguridad Social .....	347.094
Ayudas Agrupaciones .....	1.913.536
Luz y teléfono Vallecas .....	51.509
Seguros incendios .....	22.320
Gastos jurídicos .....	38.331
Aportación Administración Prensa .....	1.026.335
Juventudes .....	75.000
Gastos compensación Andalucía .....	500.000
Amortización préstamo .....	398.152
Superavit (Resultados) .....	4.054.938
<b>Total .....</b>	<b>16.011.038</b>
<i>Haber</i>	
Cuotas especiales .....	278.150
Aportación estatal IU .....	10.061.775
Superavit viaje Estrasburgo .....	16.740
Superavit venta apartamento Usera .....	350.000
Ingreso cuotas .....	271.880
Donativos individuales .....	150.760
Reintegro Seguridad Social .....	154.049
Venta mecheros .....	2.750
Aportación gastos ASM .....	115.000
Recuperación otros gastos .....	18.570
Aportación de IU Parlamento Europeo .....	4.591.364
<b>Total .....</b>	<b>16.011.038</b>

La representatividad de estos estados se halla condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados:

1. En el saldo de cuentas corrientes no se incluyen 1.129.929 ptas. deducidas de los documentos que soportan los movimientos de dichas cuentas, de las cuales 565.000 ptas., han sido abonadas en una de las entidades de crédito y corresponden a donativos anónimos.

2. La cuenta del activo del balance «Oficinas Espoz y Mina» se halla minorada en 214.125 ptas. con respecto al saldo al cierre del ejercicio anterior, disminución no justificada documentalmente.

3. En la cuenta de resultados se incluyen como gastos corrientes operaciones de capital en concepto de amortización de préstamos por 398.152 pesetas.

4. No se contabiliza como gasto del ejercicio la dotación a la amortización del inmovilizado material, sin embargo el fondo de amortización se incrementa en el balance de situación en 310.000 ptas.

Por otra parte, no se considera adecuado el procedimiento de amortización uniforme de todos los elementos del inmovilizado (20 por 100 anual) puesto que deberían tenerse en cuenta sus particularidades y composición específica. Además, no se amortizan los locales propiedad del Partido, cuya cifra asciende a 8.768.039 ptas.

5. No se incluye como ingreso del ejercicio la venta de nuevos estatuos por 69.000 ptas.

6. No se registra la concesión de varios préstamos otorgados por la Sede Central a diversas Agrupaciones Locales con pacto de devolución. Dichos préstamos figuraban en el balance al cierre del ejercicio anterior por 675.000 ptas.

7. El ámbito de las cuentas, que no se rinden consolidadas, se refiere, exclusivamente, a las operaciones y patrimonio de la Sede Central del Partido y únicamente recogen las entregas que aquélla efectúa a las Agrupaciones Locales, bien sea a fondo perdido o a título de préstamo.

8. La rúbrica de resultados «Superavit viaje a Estrasburgo» se considera indebidamente como ingreso del ejercicio, deficiencia que ocasiona que el gasto correspondiente figure incrementado en el mismo importe.

9. Los documentos que soportan los asientos contables no se corresponden en algunos casos con las cifras incluidas en resultados, si bien las diferencias son de muy pequeña cuantía.

10. En el balance de situación no figuran cuentas deudoras que reflejen las relaciones con la Hacienda Pública derivadas de las subvenciones públicas reconocidas y no cobradas. Por otra parte, ni al personal permanente ni a las colaboraciones, ambos conceptos retribuidos mediante recibos en todos los casos, se les practican retenciones del IRPF.

## II.17.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

Los mecanismos de control interno, a los que se alude específicamente en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987, presentan diversas deficiencias, entre las que se destacan:

1. Registros contables insuficientes por cuanto los asientos del diario no se reflejan en un mayor o en registros auxiliares (con la única excepción de tesorería). Esta deficiencia se acrecienta con la insuficiencia de soportes documentales.

2. No se ha procedido a la apertura de cuentas corrientes para el abono de donativos, exigencia que prevé el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987.

3. No se realizan conciliaciones periódicas de los saldos de cuentas corrientes. Por otra parte, la globalización en un sólo asiento de operaciones diversas y de varias entidades financieras, impide un seguimiento individualizado de aquéllas.

4. Inadecuada segregación de funciones, especialmente las relativas a Administración, Contabilidad y Tesorería.

## II.17.3 SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

Las cuentas analizadas no reflejan la parte proporcional de las subvenciones públicas otorgadas a los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida —en los que el Partido está integrado— en las Cámaras de las Cortes Generales y en algunas Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas. Las cifras que se incluyen en las comunicaciones de cada una de las Cámaras en respuesta a la circularización de este Tribunal son las siguientes:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	11.289.096
Senado .....	1.934.096
Asambleas Autonómicas .....	161.149.288
<b>Total .....</b>	<b>174.372.480</b>

La cuenta de resultados tampoco incluye los gastos de dichos Grupos.

#### II.17.4 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

No se registra la parte de las subvenciones y ayudas económicas percibidas por los grupos de cargos electos del Partido integrados en la Coalición Izquierda Unida y procedentes de Ayuntamientos y Diputaciones, cuyas cifras, incluidas en las comunicaciones de dichas entidades son las siguientes, relativas a la Coalición:

	Pesetas
Diputaciones .....	18.372.160
Ayuntamientos .....	54.749.773
<b>Total .....</b>	<b>73.121.933</b>

Asimismo, tampoco figuran los gastos de dichos Grupos de Concejales o Diputados Provinciales.

#### II.17.5 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Durante el ejercicio 1988 este Partido no ha concurrido a ninguna campaña electoral susceptible de percibir subvenciones públicas, sin que en la cuenta de resultados se reflejen operaciones de esta naturaleza.

#### II.17.6 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Las cuentas rendidas, no consolidadas, se refieren, exclusivamente, a las operaciones y patrimonio de la Sede Central, reflejando, respecto a otras sedes, únicamente las entregas de la Central a aquéllas.

2.ª Los registros contables son insuficientes puesto que los asientos del libro diario no figuran en un mayor o en registros auxiliares. Asimismo, se constatan deficiencias, aunque en muy escasa cuantía, entre algunos importes contabilizados y los documentos que los soportan.

3.ª En el balance de situación no figuran los saldos de algunas cuentas corrientes.

4.ª El inmovilizado material figura minorado respecto al ejercicio anterior, sin que se justifique tal minoración.

5.ª El balance de situación y la cuenta de resultados se hallan afectados por la contabilización como gastos corrientes de algunas operaciones de capital.

6.ª En la cuenta de resultados no se incluye dotación alguna para la amortización del inmovilizado material, aunque el fondo de amortización se incrementa respecto al ejercicio anterior en una cifra resultante de aplicar un porcentaje uniforme a todos los elementos del inmovilizado sin tener en cuenta las características de cada elemento.

7.ª Algunos ingresos por venta de nuevos estatutos no figuran en la cuenta de resultados. Por otra parte, no se registran los préstamos de la Sede Central a las diversas agrupaciones locales.

8.ª En el balance de situación no figuran cuentas que resuman las relaciones deudoras con la Hacienda Pública por las subvenciones públicas devengadas y no cobradas.

9.ª Algunas devoluciones por pagos en exceso por viajes se consideran indebidamente como ingresos del ejercicio.

10.ª No se ha cumplido la exigencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 respecto a la apertura de la cuenta corriente para el abono de donativos.

11.ª Las cuentas rendidas no incluyen la parte proporcional que corresponde al Partido de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios ni de las aportaciones económicas de Corporaciones Locales, sin que dichas cuentas incluyan los gastos de dichos Grupos.

#### II.18 PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

En las elecciones al Congreso de los Diputados de 22 de junio de 1986 este Partido ha concurrido y obtenido representación en dicha Cámara en las listas de Izquierda Unida.

En función de los resultados obtenidos, aquélla Coalición ha percibido una subvención de 233.047.248 ptas., procedentes del reparto que de la consignación presupuestaria del ejercicio 1988 se realiza según los criterios establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987.

Esta circunstancia conlleva, según lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 11 de dicha Ley, la obligación de presentar ante este Tribunal la contabilidad de ingresos y gastos del ejercicio.

Al no presentar sus cuentas según lo dispuesto en el artículo 11, se requirió en escrito de 19 de julio de 1989 el envío de la documentación impuesta por la Ley, sin haberse recibido respuesta a dicho requerimiento, instándose nuevamente, en oficios de 16 de octubre de 1989 y 23 de enero de 1990, el cumplimiento de sus obligaciones contables, no habiéndose recibido documento alguno hasta la fecha de cierre de este Informe.

Este incumplimiento ha sido notificado al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados mediante oficio de 16 de octubre de 1989.

#### II.19 FEDERACION PROGRESISTA

Esta formación ha concurrido a las elecciones de junio de 1986 en la Coalición Izquierda Unida, perceptora directa de las subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario previstas en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica 3/1987.

Teniendo en cuenta que, conforme dispone el artículo 11 de dicha Ley, en el presente Informe se analizan solamente las cuentas de los partidos que han percibido este tipo de subvenciones, no se ha efectuado el análisis de la Federación Progresista por cuanto no ha recibido participación alguna de aquella subvención, habiéndose denegado, incluso en vía judicial, la pretensión de percepción de la parte correspondiente de aquélla.

#### II.20 PARTIT SOCIALISTA UNIFICAT DE CATALUNYA

##### II.20.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados anuales presentados y analizados reflejan la siguiente estructura:

##### *Balance de situación a 31-12-1988*

	Pesetas
<i>Activo</i>	
Inmovilizado material .....	5.819.350
Amortización acumulada .....	(3.600.000)
Inversiones no amortizables .....	48.760.000
Fianzas y depósitos .....	270.958
Deudores organización .....	200.000
Otros deudores .....	8.747.452
Entidades públicas deudoras .....	12.000.000
Previsión insolvencias .....	(12.354.093)
Personal .....	259.920
Ajustes por periodificación .....	1.927.166
Tesorería .....	7.404.431
Aportación Iniciativa per Catalunya .....	20.908.693
<b>Total .....</b>	<b>90.343.877</b>
<i>Pasivo</i>	
Fondo social .....	(118.092.420)
Déficit del ejercicio 1988 .....	(50.641.507)
Proveedores .....	19.552.310
Otros acreedores .....	647.661
Entidades Públicas acreedoras .....	5.448.547
Préstamos y créditos bancarios .....	188.748.467
Pólizas de crédito .....	1.267.800
Otros préstamos .....	11.726.768
Previsión intereses a pagar de créditos y préstamos .....	31.686.251
<b>Total .....</b>	<b>90.343.877</b>

##### *Cuenta de resultados*

<i>Debe</i>	
Costes publicaciones .....	12.223.244
Personal .....	52.679.234
Gastos financieros .....	46.741.232
Actividades .....	35.104.494
Subvenciones .....	2.759.250
Gastos generales .....	19.467.237
Retención cotizaciones .....	18.400
Deudas amortización .....	1.510.000
Insolvencias .....	22.336.261
Resultados extraordinarios .....	394.841
<b>Total .....</b>	<b>193.234.193</b>

Haber	Pesetas
Ventas publicaciones .....	7.653.930
Suscripciones .....	1.952.649
Publicidad .....	2.026.600
Ingresos Institucionales .....	77.148.921
Ingresos de Partido .....	38.735.097
Ingresos campañas ayuda .....	13.518.718
Otros ingresos .....	1.556.771
Déficit del ejercicio .....	50.641.507
<b>Total .....</b>	<b>193.234.193</b>

La representatividad de dichos estados está condicionada por diversas irregularidades detalladas en los siguientes apartados, sobre las que el partido no ha formulado alegaciones:

1. No se presentan al Tribunal estados consolidados y en las cuentas rendidas no figuran las operaciones de las organizaciones intercomarcales, comarcales, locales y de distrito, circunscribiéndose únicamente a los derechos, obligaciones y patrimonio del Comité Central.

2. El saldo de la cuenta «Inmovilizado material» no incluye los elementos adquiridos con anterioridad a 1984.

3. En la rúbrica «Inversiones no amortizables» se ha observado un incremento de 35.940.000 ptas. con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de nueva valoración e incorporación de diversas obras de arte, sin que por otra parte se hayan incluido todas aquellas que conforman su patrimonio artístico.

4. No aparecen segregadas las cuentas del Partido de las de la Coalición en la que está integrado (Unió de L'Esquerra Catalana en las elecciones de junio de 1986 e Iniciativa por Catalunya a partir de 1987); en este sentido se constata que la rúbrica del activo de balance «Entidades Públicas Deudoras», que refleja en su integridad el importe de las subvenciones pendientes de percibir por las elecciones locales de 10 de junio de 1987, corresponde en su totalidad a derechos reconocidos en favor de la Federación Iniciativa por Catalunya. Además, la cifra contabilizada (12.000.000 de ptas.) es diferente a la que se deduce de los Informes de este Tribunal que asignan unos derechos pendientes de liquidar por 12.076.795 ptas.

La confusión de contabilidades alcanza también a la cuenta «Previsión insolvencias» cuyo saldo corresponde en su mayor parte (11.820.036 ptas.) a la mencionada Coalición, en tanto que el resto (534.057 ptas.) se debe a que el Partido asume la deuda que una Sociedad Anónima formada por 3 miembros del Partido tiene con terceros, asunción que no se entiende ajustada a los fines y funcionamiento de un partido político.

Por otra parte, la cifra que se contabiliza en ingresos institucionales bajo la rúbrica «Subvención del Estado» (31.748.279 ptas.) no concuerda con la subvención efectiva percibida por la Coalición (38.318.808 ptas.).

5. En la cuenta de balance «Personal» se advierte la concesión de anticipos a personas contratadas con posterioridad a la entrega de aquéllos. Por otra parte, en las nóminas periódicas no se reflejan las devoluciones de los anticipos otorgados.

6. Entre las partidas de la cuenta de resultados «Personal» se incluyen 1.238.731 ptas. por liquidaciones anuales de IRPF del ejercicio 1987.

7. No se periodifican los gastos de Comunicaciones, Suministros y Gastos de personal.

8. En la cuenta de pasivo «Otros préstamos» se contabiliza el importe otorgado por el Partido Comunista de España por 10.000.000 de ptas., sin que dicha operación aparezca soportada documentalmente.

9. En la cuenta de inmovilizado material se aprecia una disminución de 27.565.065 ptas. con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de eliminar del balance diversos elementos (instalaciones, mobiliario, equipos informáticos y vehículos) con cargo directo a la cuenta «Fondo Social», sin tener en cuenta el valor residual de estos elementos, alguno de los cuales (elementos de transporte) genera gastos corrientes en concepto de mantenimiento (640.276 ptas.) y primas de seguros (160.575 ptas.).

#### II.20.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. Los registros contables exigidos en la Ley presentan notables deficiencias.

2. La confusión entre las cuentas del Partido y la Coalición no permite un pronunciamiento claro sobre la situación financiera de ambas organizaciones ni, en consecuencia, determinar el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 3/1987.

3. Los mecanismos de control interno a los que específicamente alude el artículo 10 de dicha Ley presentan diversas deficiencias, entre las que se destacan:

a) No se integran las cuentas de la organización territorial periférica, lo que origina la no rendición de estados consolidados.

b) No se contabilizan las subvenciones por las elecciones al Parlamento de Cataluña.

c) No existe segregación de funciones en las áreas de contabilidad, financiera y administrativa.

d) No se incluyen los recursos económicos procedentes de Corporaciones Locales.

e) No se han abierto cuentas específicas para el abono de los donativos, exigencia prevista en el artículo 6 de la Ley 3/1987. Por otra parte, se contabiliza como un ingreso corriente un donativo en especie valorado en 2.500.000 ptas., otorgado con motivo de la campaña electoral catalana.

#### II.20.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

El préstamo concertado con la Caixa de Cataluña, suscrito el día 28-12-1987, se halla afecto, en garantía de su devolución, por cualquier cantidad que el Partido perciba de la Administración Pública. Esta afectación sin límites incumple las disposiciones del artículo 8 de la Ley 3/1987 que cuantifica el compromiso anterior en un 25 por 100 de las subvenciones públicas.

#### II.20.4 SUBVENCIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS

En la rúbrica «Ingresos institucionales» se contabilizan los siguientes recursos:

Subvención Grupo Parlamentario Cataluña: 7.894.440 pesetas.

Esta cifra concuerda con los datos que se incluyen en las comunicaciones de las Asamblea Legislativa.

No obstante, en la cuenta de resultados no figuran, al menos aisladamente, los gastos realizados por dichos Grupos y soportados por el Partido.

#### II.20.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

Entre los ingresos del ejercicio no se incluyen las subvenciones o ayudas que corresponden al Partido por los Grupos de cargos electos en las Diputaciones y Ayuntamientos. Las cifras obtenidas de las comunicaciones de estas Instituciones son las siguientes:

	Pesetas
Diputaciones .....	2.838.000
Ayuntamientos .....	15.277.753
<b>Total .....</b>	<b>18.115.753</b>

En la cuenta de resultados tampoco figura la parte de los gastos de los Grupos de cargos electos representados en dichas Instituciones.

#### II.20.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

En las cuentas rendidas y analizadas no se reconocen los derechos y obligaciones de la Federación asumidos por el Partido con motivo de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 29 de mayo de 1988. Las cifras reconocidas por la Coalición en los estados presentados ante la Sindicatura de cuentas son las siguientes:

	Pesetas
Gastos .....	28.590.109
Ingresos .....	29.565.056

En dichos estados tampoco se contabilizan las subvenciones públicas otorgadas por la Administración Autónoma a la Federación por 20.626.080 ptas. Sin embargo, dentro de las cuentas de funcionamiento corriente se incluyen facturas de gastos por la campaña electoral de 1987, proceder contrario a las normas electorales que señalan que la justificación de estos gastos se realizará en trámite aparte y por sus importes globales.

Este conjunto de irregularidades contraviene expresamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987.

#### II.20.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Las cuentas rendidas y analizadas abarcan, exclusivamente, a las operaciones y patrimonio de la Sede Central, no incluyendo las diversas

sedes territoriales periféricas, careciendo dichas cuentas, en consecuencia, del necesario nivel de consolidación de la totalidad de operaciones y patrimonio del partido.

2.ª En los estados anuales no se desagregan las cuentas del Partido de las de la Coalición en la que éste se halla integrado. En esta confusión contable se constatan deficiencias entre los importes registrados y las subvenciones percibidas por la Coalición por las elecciones locales de 10-6-1987 y para gastos de funcionamiento ordinario.

3.ª El balance de situación se halla afectado por la no inclusión de los elementos de inmovilizado adquiridos con anterioridad a 1984. Asimismo en dicho balance no figuran todos los elementos que constituyen las denominadas «Inversiones no amortizables».

4.ª Los registros contables presentan notables deficiencias.

5.ª En las cuentas del Partido figura una asunción por éste de la deuda de una sociedad anónima formada por 3 miembros del Partido, asunción que no se ajusta a los fines del Partido.

6.ª En el balance de situación figuran concesiones de anticipos al personal contratado con posterioridad a la entrega de estos anticipos, que no figuran devueltos en las nóminas periódicas. Además, en la cuenta de gastos de personal se incluyen las liquidaciones anuales del IRPF de 1987.

7.ª No se periodifican diversos gastos.

8.ª El préstamo otorgado por el Partido Comunista de España no se halla soportado documentalmente.

9.ª La cuenta de inmovilizado material se ha minorado respecto a la del ejercicio anterior al haber eliminado de aquélla diversos elementos entre los que se encuentran diversos vehículos, sin tener en cuenta el valor residual de aquéllos, cuando, por otra parte, estos mismos elementos generan gastos corrientes en concepto de mantenimiento y primas de seguros.

10.ª En la cuenta de resultados no figuran las subvenciones públicas por las elecciones al Parlamento de Cataluña ni las aportaciones económicas de Corporaciones Locales. Por otra parte, no se incluyen los gastos del Grupo Parlamentario del Parlamento de Cataluña ni la parte de los gastos de estos Grupos soportadas por el Partido.

11.ª No se ha abierto la cuenta corriente del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987 para el abono de los donativos de personas físicas o jurídicas.

## II.21 AGRUPACION TINERFEÑA DE INDEPENDIENTES

### II.21.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

En el análisis de este Partido hay que tener en cuenta las particularidades específicas que concurren, al haberse presentado y obtenido representación en las Elecciones Generales en las listas de las Agrupaciones Independientes de Canarias, circunstancia que origina una gran confusión entre las operaciones de ambas formaciones.

Si a la particularidad anterior se añade la falta de registros contables en los dos casos, la inexistencia de un balance de situación o de fichas contables que permitan realizar cualquier comprobación, se concluye la dificultad de emitir un pronunciamiento sobre la situación económica y financiera, tanto del Partido como de la coalición, máxime cuando la segregación entre operaciones de explotación y de capital carece de un criterio adecuado y concordante con principios contables elementales y cuando las cuentas rendidas adolecen de consistencia interna y no presentan una estructura lógica acorde con la actividad del partido.

El único estado rendido y analizado se denomina «Cuenta de explotación y operaciones de capital» cuyo contenido, sin delimitar claramente a quien corresponde —al Partido o a la Coalición por cuanto en el mismo figuran operaciones de ambos—, es el siguiente:

#### Cuenta de explotación

	Debe	Haber
1-1-88 Saldo a n/f. ....		3.665.797
Cuotas de afiliados .....		11.835.860
Intereses .....		5.281
Entregas a Comités Locales .....	7.991.500	
Gastos varios .....	3.126.819	
Otros gastos .....	3.586.005	
Gastos Congreso .....	554.158	
Saldo a n/f. ....	248.456	
<b>Totales .....</b>	<b>15.506.938</b>	<b>15.506.938</b>

#### Operaciones de capital

	Debe	Haber
Ingresos Ministerio Interior, Elecciones municipales .....		8.376.550
Ingresos Ministerio Economía y Hacienda, Subvenciones Estatales .....		23.530.776
Ingresos Comunidad Autónoma de Canarias, Elecciones Parlamento Regional .....		8.655.515
Abono sin especificar .....		6.685.975
Pago gastos elecciones 87 .....	28.801.508	
Saldos Banco Atlántico .....	10.457.753	
Saldos Banco Atlántico .....	609.749	
Saldos Banco Popular Español .....	7.379.806	
<b>Totales .....</b>	<b>47.248.816</b>	<b>47.248.816</b>

En el análisis de cada una de las rúbricas que componen dichos estados se observan las siguientes deficiencias:

1. No se reflejan las operaciones realizadas por la Organización territorial del Partido, cuya única referencia se halla en la cuenta «Entregas a Comités Locales», lo que imposibilita la presentación de estados anuales consolidados, no siendo adecuada la consideración como gasto en firme de dichas remesas sin tener en cuenta su concreta aplicación.

Respecto a la composición del saldo de dicha cuenta, mediante escrito del responsable de finanzas del Partido se señala que aquél (7.991.500 ptas.) presenta, según su procedencia, el siguiente desglose:

	Pesetas
Agrupaciones Independientes de Canarias .....	6.000.000
Agrupación Tinerfeña de Independientes .....	1.991.500

Con independencia de que en el análisis documental se constata que el importe cargado por el Partido (1.991.500 ptas.) difiere del efectivamente remitido (2.556.500 ptas.), la globalización en las cuentas del Partido de recursos procedentes de la Coalición evidencia, una vez más, la confusión entre las cuentas y movimientos de ambos.

2. El saldo total de las cuentas «Gastos varios», «Otros gastos» y «Gastos Congreso» por importe de 7.266.982 ptas. no concuerda con el que se deduce de los justificantes que avalan estas partidas, cuya cifra asciende a 12.415.391 ptas. La falta de registros contables y la confusión entre aquellas formaciones, no permiten determinar las causas que originan dichas diferencias ni concretar individualmente su composición.

3. No es concordante con principios contables básicos la inclusión en la cuenta de explotación de las existencias iniciales y finales en cuentas corrientes de entidades financieras, cuya fiabilidad tampoco puede verificarse ante las deficiencias señaladas y la inexistencia de conciliaciones de dichos saldos al cierre del ejercicio.

4. La cuenta de operaciones de capital se considera carente de representatividad y no ajustada a su propio contenido, por cuanto no deben formar parte de la misma ninguna de las rúbricas que la componen, propias de una cuenta de explotación (Ingresos Ministerio de Economía y Hacienda, Subvenciones Estatales), a contabilizar en ejercicios anteriores (subvenciones por elecciones municipales y autonómicas), o a incluir en cuentas específicas de campaña electoral (pago gastos elecciones), sin que tampoco se comprenda la integración en dicha cuenta de los saldos finales de algunas cuentas corrientes, registrados, en otros casos, en la cuenta de Explotación.

Además, la mayor parte de las subvenciones señaladas han sido otorgadas a Agrupaciones Independientes de Canarias, no coincidiendo, por otra parte, algunos de los importes contabilizados con las cifras reales otorgadas.

5. A la carencia de registros adecuados hay que agregar la incorrecta imputación temporal ya señalada, que se manifiesta al considerar como operaciones del ejercicio gastos satisfechos en el ejercicio anterior en al menos 129.568 ptas.

6. En los estados rendidos no se incluyen elementos del inmovilizado material, pese a haberse constatado su existencia, sin que por otra parte se disponga del correspondiente inventario de los mismos.

### II.21.2 INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 3/1987

1. Falta de registros contables básicos, omisión que no permite el necesario y mínimo control interno, señalado en el artículo 10 de aquélla, ni

la fiscalización del Tribunal, no pudiendo comprobarse la veracidad de los saldos incluidos en los estados presentados.

2. La inexistencia ya mencionada de un mínimo control interno determina las siguientes deficiencias:

- Confusión entre las operaciones del Partido y la coalición.
- Organización y archivo documental insuficientes puesto que gran parte de los saldos no están soportadas por documentos.
- No conciliación de saldos de cuentas corrientes ni arqueos periódicos de caja.
- Inexistencia de inventario de bienes.

#### II.21.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8

En las comprobaciones realizadas, con las limitaciones que se deducen de las deficiencias de registros y documentos que se han señalado, no consta la existencia de operaciones de endeudamiento por préstamos o créditos con terceros.

#### II.21.4 SUBVENCIONES A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

No se contabiliza la parte proporcional que de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios de la Coalición corresponde al Partido por su representación en las Cortes Generales y Parlamento de Canarias.

Las cifras que se incluyen en las comunicaciones de estas Asambleas otorgan a aquella Coalición las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Congreso de los Diputados .....	1.612.728
Parlamento de Canarias .....	18.450.012
<b>Total .....</b>	<b>20.062.740</b>

En los estados rendidos tampoco se contabilizan los gastos de estos Grupos soportados por el Partido.

#### II.21.5 APORTACIONES ECONÓMICAS DE CORPORACIONES LOCALES

En las cuentas presentadas no se contabilizan en rúbrica específica las subvenciones públicas otorgadas por dichas Corporaciones a los Grupos de Cargos Electos. Los datos incluidos en las comunicaciones de estas instituciones asignan a la Coalición las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Cabildo Insular de Tenerife .....	2.760.000
Ayuntamientos .....	10.134.000
<b>Total .....</b>	<b>12.894.000</b>

No obstante, en la cuenta «Cuotas de afiliados» se incluyen 12 abonos mensuales iguales de 230.000 ptas. cada uno, cuya suma es igual a la subvención del Cabildo Insular.

En los estados analizados tampoco constan los gastos de dichos Grupos de cargos electos.

#### II.21.6 CUENTAS DE PROCESOS ELECTORALES

Aunque ni el Partido ni las Agrupaciones Independientes de Canarias han concurrido a ningún proceso electoral susceptible de subvencionarse con recursos públicos, en las cuentas presentadas se incluyen estas subvenciones que corresponden a las campañas electorales de 1987, indebidamente contabilizadas en 1988. Además, los datos registrados no concuerdan con las cifras reconocidas por el Tribunal de Cuentas en los respectivos Informes, según se deduce del siguiente cuadro comparativo:

	Datos de Contabilidad	Subvención otorgada
Elecciones Municipales .....	8.376.550	8.453.528
Elecciones Autonómicas .....	8.655.515	24.274.320

Hay que señalar, no obstante, que la subvención por elecciones al Parlamento de Canarias se ha otorgado a la Coalición.

#### II.21.7 CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se reflejan en el presente Informe, se deducen las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> La inexistencia de registros contables básicos, lo que impide analizar la fiabilidad de los saldos de los, por otra parte muy deficientes, estados presentados.

2.<sup>a</sup> La confusión documental existente entre el Partido y la Coalición Agrupaciones Independientes de Canarias no permite concluir si las cuentas rendidas abarcan al Partido, a la Coalición o a ambos.

3.<sup>a</sup> Las escasas cuentas presentadas reflejan solamente las operaciones y patrimonio de la organización central, en la que se constata, una vez más, la confusión entre las cuentas y movimientos del Partido y la Coalición.

4.<sup>a</sup> Los saldos de diversas cuentas no concuerdan con los documentos que las soportan sin que, ante la falta de registros contables, sea posible determinar las causas de esta irregularidad.

5.<sup>a</sup> Tanto la denominada cuenta de explotación como la de operaciones de capital carecen de representatividad por cuanto la mayor parte de las rúbricas que las componen no deben formar parte de aquéllas. Por otra parte, las subvenciones que figuran en dichas cuentas han sido otorgadas a las Agrupaciones Independientes de Canarias, cuyos importes contabilizados no concuerdan con las cifras efectivas percibidas por aquélla.

6.<sup>a</sup> Se consideran como operaciones corrientes diversos gastos del ejercicio anterior.

7.<sup>a</sup> No existe un inventario anual de bienes.

8.<sup>a</sup> No se contabiliza la parte imputable al Partido de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios otorgadas a la Coalición ni la parte de los gastos soportados por dichos Grupos. Asimismo no se incluye la parte de las aportaciones económicas de Corporaciones Locales.

9.<sup>a</sup> Las cuentas del ejercicio incluyen, indebidamente, las subvenciones otorgadas, bien al Partido bien a la Coalición, por los resultados de las Elecciones Locales y Autonómicas de 1987. Además, las cifras contabilizadas difieren de las subvenciones efectivas percibidas.

### III. CONCLUSIONES

De las actuaciones realizadas, cuyos resultados se han expuesto anteriormente, se deducen las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Se constatan deficiencias en la organización y procedimientos contables, deducidos de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/1987, que no permiten, en algunos casos, analizar la regularidad de las operaciones incluidas en los estados rendidos ni reflejar adecuadamente la situación financiera y patrimonial así como los resultados económicos del ejercicio.

2.<sup>a</sup> Ninguna formación política rinde estados contables consolidados que deberían integrar, en cualquier caso, la totalidad de la actividad económico-financiera de las Sedes Territoriales y representaciones del Partido en Organizaciones Institucionales (Cortes Generales, Parlamentos de Comunidades Autónomas y Grupos de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Cabildos). Asimismo, las cuentas presentadas, que en la mayor parte de los casos se refieren exclusivamente a la Organización Central, no se completan con las relativas a las sedes territoriales e institucionales, señaladas anteriormente.

Por otra parte, ninguna formación contabiliza en su integridad las subvenciones públicas otorgadas a los Grupos Parlamentarios, previstas en el artículo 2 de la Ley 3/1987, así como las aportaciones económicas a los Grupos de Cargos electos en Diputaciones y Ayuntamientos. Debe señalarse que estas últimas no están incluidas entre los recursos públicos detallados en el preitado artículo 2.

3.<sup>a</sup> Se han observado diversas deficiencias en los sistemas de registro contable implantados por la mayor parte de las formaciones políticas, dificultando, en consecuencia, el ejercicio del control interno previsto en la Ley 3/1987 y la ulterior actividad fiscalizadora asignada al Tribunal de Cuentas. A esta deficiencia hay que agregar la falta de colaboración de algunos partidos, expuesta de forma singular en el precedente Informe.

4.<sup>a</sup> Los partidos políticos que concurren a los procesos electorales integrados en alguna coalición no reflejan adecuadamente en su contabilidad la totalidad de derechos y obligaciones derivados de su participación en aquélla, y, en especial, las subvenciones públicas percibidas directamente por la coalición, así como el endeudamiento de ésta con terceros, careciéndose, en la mayor parte de los casos, de un criterio explícito de reparto.

5.ª Si bien la legislación reguladora de gastos y recursos de las campañas electorales exige que su rendición y análisis se realicen en trámite separado, en las cuentas anuales se constata una indebida segregación y falta de integración de las partidas de aquellos procesos en la contabilidad anual. En este sentido, la mayor parte de las formaciones no contabiliza las subvenciones públicas por los resultados electorales; en otros supuestos se incluyen como operaciones corrientes, y al margen de las cuentas de campaña, gastos que por su naturaleza deberían haberse integrado en las cuentas electorales, minorando con esta práctica la cuantía global de las operaciones de campaña electoral declaradas ante el Tribunal.

6.ª Algunos partidos han percibido, si bien en escasa cuantía, subvenciones públicas que vulneran el sistema de incompatibilidades entre ingresos de esta naturaleza, regulado en el apartado 3.º del artículo 3 de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

7.ª En el análisis de las aportaciones privadas, reguladas en los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica 3/1987, se constata que la mayor parte de las formaciones no han procedido a la apertura de cuentas corrientes específicas para estos ingresos o, en su caso, su utilización ha sido inadecuada, contraviéndose, de este modo, lo señalado en el artículo 6 de aquella.

8.ª A la vista de las diversas deficiencias apreciadas, procede poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda los hechos descritos en el presente Informe en cuanto a la ausencia de retenciones a cuenta del I.R.P.F.

#### IV. RECOMENDACIONES

Para subsanar las deficiencias apreciadas en este Informe, armonizar las cuentas que deben rendirse, disponer de legislación uniforme y desarrollada con el necesario detalle y facilitar, en consecuencia, las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas, se formulan las siguientes recomendaciones:

1.ª La rendición de las cuentas anuales ante el Tribunal deberá realizarse por el órgano del Partido que ostente su representación externa.

2.ª Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus obligaciones contables, deberán someterse a los principios del Plan General, debiendo reflejar toda su actividad económico-financiera en los oportunos libros contables y sustentar documentalmente cada una de las operaciones registradas.

3.ª Las formaciones políticas deberán implantar el adecuado sistema de control interno previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1987, que garantice la oportuna segregación de funciones y permita el necesario seguimiento de todos los derechos y obligaciones derivados de su actividad.

4.ª Los estados contables consolidados a rendir al Tribunal de Cuentas, que se completarán con las contabilidades de cada una de las Sedes del Partido, deberán integrar la situación patrimonial y los resultados económicos de toda la organización del Partido, tanto territorial como la derivada de su representación en Instituciones Públicas.

5.ª Los partidos políticos integrados en coaliciones deberán establecer explícitamente criterios de reparto de derechos y obligaciones asumidos directamente por la coalición y reflejar en sus respectivos estados contables la correspondiente participación, registrando adecuadamente los flujos financieros mantenidos entre los componentes.

6.ª Para verificar si la financiación privada se ajusta a las disposiciones de los artículos 4,5 y 6 de la Ley Orgánica 3/1987, los partidos políticos deberán diferenciar en sus registros contables los ingresos en concepto de

cuotas y aportaciones regulares de sus afiliados de cualquier otra aportación voluntaria de los mismos, que por su naturaleza está sometida a las restricciones de los precitados artículos.

7.ª Con independencia de que la legislación reguladora de campañas electorales somete la rendición de cuentas de éstas a un trámite específico, los estados anuales deberán reflejar toda la actividad del ejercicio, tanto de campaña electoral como de funcionamiento corriente, si bien se establecerá el mecanismo contable adecuado que permita la segregación de unas y otras operaciones.

8.ª Dadas las deficiencias expuestas en materia tributaria, por los correspondientes servicios de Inspección adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda deberán realizarse las oportunas verificaciones a fin de subsanar los efectos derivados de las irregularidades relativas a la no retención a cuenta del IRPF.

9.ª Las limitaciones observadas en la normativa vigente sugieren modificaciones en la Ley Orgánica 3/1987, así como desarrollo de sus Disposiciones, en especial las referidas a las siguientes materias:

a) Determinación de las responsabilidades a las que alude el apartado 3.º del artículo 11, así como Órgano, procedimiento y sanciones en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones fijadas en la Ley, relativas a no rendición de cuentas, falseamiento de las mismas, falta de colaboración con el Tribunal, inexistencia de registros contables, vulneración de las restricciones sobre financiación privada, no apertura de cuentas corrientes específicas para donativos e incumplimiento del artículo 8 sobre compromisos de subvenciones públicas a la amortización de operaciones de capital.

b) Concreción normativa sobre la adecuación o no concordancia con los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1987, en lo referente a fuentes de financiación pública, de las subvenciones y ayudas de las Corporaciones Locales a los grupos de cargos electos en ellas representados, cuya efectiva percepción se ha reflejado en el presente Informe.

c) De conformidad con las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal, tanto a su propia iniciativa como en virtud del Acuerdo de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1991, se considera necesario extender el cumplimiento de las obligaciones contables de la Ley 3/1987 a las coaliciones receptoras de subvenciones públicas, así como ampliar expresamente el contenido del artículo 11.2, referido a las cuentas anuales, que deberán abarcar no sólo a la fórmula restrictiva de ingresos y gastos sino también a la situación patrimonial y resultados del ejercicio.

d) Aunque la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 15 de octubre de 1992 faculta al Tribunal para exigir a los Partidos y Coaliciones que requieran información a entidades financieras y empresas, deberán reconocerse con el rango legal suficiente, a similitud de lo contemplado en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General respecto a las Juntas Electorales, al Tribunal de Cuentas competencias para recabar de entidades financieras y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, cuantos extremos estime precisos sobre operaciones entre éstas y el partido o coalición, con objeto de que, en el ejercicio de su función fiscalizadora, pueda evaluar adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la formación política.

Madrid, 3 de febrero de 1993.—El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.